

Provincia de Badajoz Villa de Donquerencia.

Año de 1896.

Libro de actas y sesiones del Ayuntamiento de la misma  
que el principio en 27 de Octubre de dicho año y termina  
en

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script. The text is partially obscured by the torn edges of the paper.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference, centered on the page.





en inaugural } En la villa de Burguencea a veintinueve de Octubre de mil novecientos  
 Ayuntamiento } de catorce de veintea y cinco, el Señor Don Melchior Morillo Sanchez  
 Alcalde Constitucional de la misma, siendo los días de su mansión,  
 se constituyó en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial con objeto  
 de dar posesión a los nuevos concejales elegidos en las elecciones  
 municipales verificadas el día tres del corriente, en virtud de  
 no haberse presentado contra ella reclamación de ningún gene-  
 rero, los cuales han de constituir el Ayuntamiento con los con-  
 cejales procedentes de la renovación bienal de mil ochocientos  
 noventa y tres. Ulteriormente se reunió y habiendo concurrido los  
 concejales elegidos el día tres del corriente que constituyen mayoría  
 absoluta, el Señor Alcalde invitó al Concejal Don Manuel Ca-  
 ballero Gomar, para que ocupara la presidencia interna en  
 virtud de haber obtenido mayor número de votos en la elec-  
 ción. Ocupada la presidencia por el expresado Don Manuel  
 Caballero Gomar, se procedió a la elección de Alcalde  
 presidente de este Ayuntamiento en votación secreta y por  
 papelota que los concejales fueron depositando uno a uno  
 en la urna preparada al efecto. Practicado el escrutinio,  
 resultó haber obtenido Don Antonio Frutos Martín cinco  
 votos y una papelota en blanco, siendo proclamado Alcal-  
 de Presidente de este Ayuntamiento por haber obtenido una  
 mayoría absoluta de votos. En la misma forma y después de  
 ocupar la presidencia el Señor Alcalde elegido, se procedió  
 a la elección de primer Teniente, resultando electo Don Ma-  
 nuel Caballero por cinco votos y una papelota en blanco, pa-  
 sando a ocupar su puesto y saliendo la veintinueve del cargo.  
 En igual forma se procedió a la elección de segundo Teniente



resultando elegido Don Victor Triviño Martín por cinco  
votos y una papeleta en blanco. Terminado la elección de  
los dos tenientes de Alcalde que corresponden a este Ayuntamiento  
siguiente por el número de su respectivo de que se com-  
pone, se procedió a la elección de procurador Sindico y  
por cinco votos y una papeleta en blanco, resultó elegido  
Don Mauricio Caballero Hidalgo. A los siguientes acuerdos el  
Ayuntamiento acordó celebrar el Pleno de cada semana para  
celebrar sesión ordinaria a las ocho de la noche. Con lo  
que se dio por terminada la sesión que firman los conceja-  
les concurrentes, de que yo el Secretario interino certifico. =

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Victorio

Mauricio Caballero

Salvador Ruiz

Antonio Merino

Manuel Araya

Sesión ordinaria } En la villa de Badajoz a veintidós  
del día 28 de Octubre } y ocho de Octubre de mil ochocientos no-  
bre de 1898 = }venta y cinco; siendo las ocho de su no-  
se reunieron en el local habilitado pa-  
ra las sesiones municipales, los tres al-  
caldes de la misma que al merge-  
se expresan, en sesión ordinaria  
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Antonio Triviño Martín, por lo  
que se declaró abierta la sesión y  
leída el acta de la anterior fue  
aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales  
recibidos en la última semana, y se acor-  
dó cumplir las disposiciones de las

ter obligatorio que publicen.

Esteto siguiente manifestó el Sr. Alcalde que segun el articulo 60 de la vigente Ley Municipal, se estaba en el caso de fijar las condiciones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento con el fin de cada una se encargue de los asuntos que a los mismos compete dentro de los ramos que abraza; y enterada la Corporacion de lo indicado por el Sr. Presidente y después de un ligero debate acordó: fijar en cuatro los Comisiones en que ha de dividirse este Ayuntamiento, y que se ha de componer de tres individuos cada una, y que se proceda seguidamente a la eleccion en votacion secreta, la cual dió el siguiente resultado =

= Para la Comision de Hacienda.

Don Antonio Triviño Martini, D. Victor Triviño Martini, y D. Mauricio Caballero =

= Para la de Beneficencia =

Don Manuel Caballero Lener, D. Fabian Peris y Merino, y D. Victor Triviño =

= Policia Urbana y rural =

Don Mauricio Caballero Hidalgo, D. Yusefano Yalmerdo y D. Manuel de Jesus Lener =

= Para Instruccion publica =

D. Antonio Merino Peris, D. Fabian Peris Merino y D. Jose Maria Rodriguez.

Seguidamente se ocupó la Corporacion del nombramiento y reparacion de los empleados de este Municipio por no haberse confiado los actuales, y después de un detenido debate acordó: elevar a



D. Manuel de Tena y Tena del cargo de Sec-  
retario del Ayuntamiento de Comarcas, a Don  
Antonio Julian Enquiedo del cargo de Depo-  
sitario de este Ayuntamiento, a D. Antonio Jeronimo  
Enquiedo del cargo de Jefe de la correspondencia publica del Heli-  
chal a Almorochon, y a D. Manuel Trivino  
Gallardo del cargo de Recaudador de las contribu-  
ciones rusticas, urbana e industrial, nom-  
brado en sus recuadros, a Don Mateo  
Morillo Sanchez Recaudador del Ayunta-  
miento de Comarcas, a Don Antonio Buda-  
lio Morillo depositario de este Ayuntamiento  
a D. Yonuro Dominguez y Yonores, Conduc-  
tor de la correspondencia publica del  
Helichal a Almorochon y a D. Juan de  
Dios Trivino Merino Recaudador de  
las contribuciones rusticas, urbana e  
industrial; el primero con el fin por  
ciento de premio de cobranza de las con-  
tribuciones que recaude, el segundo y ter-  
cero con el sueldo que tengan señalada  
do en el presupuesto, y el ultimo  
con el premio de cobranza que abone el  
Estado, y que se les haga saber a todos  
para su conocimiento, el acuerdo a  
modo por la corporacion.

Con lo que se dio por terminada la  
sesion que firmasen los concurrentes, de que  
yo el Secretario certifico—

Antonio Trivino

Manuel Caballero

Antonio Merino

Mauricio Caballero Salvan Ruiz

Manuel Tena

Antonio Merino

folio tres



Sesion ordinaria del }  
 dia 4 Noviembre de 1895. }  
 En la villa de Buenavista a cuatro de Noviembre  
 de mil ochocientos noventa y cinco; siendo las ocho  
 de la noche, se reunieron en el local habilitado para las  
 sesiones municipales, los señores del Ayuntamiento de  
 la misma que aludgerse se expresan, en sesion soli-  
 taria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Melchor Prieto y Martin, por el que se declaró abier-  
 ta la sesion, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.  
 Se leyeron los boletines oficiales recibidos en la ultima  
 semana y se acordó cumplirse los disposiciones, de carac-  
 ter obligatorio que publica.

Acta seguida, se abrió cuenta por el Sr. Alcalde, del man-  
 ejo que esta Corporacion tenia que acordar sobre gravados,  
 las cuotas del Tesoro de la contribuyentes de este pueblo, tan-  
 to rucinos como la de la forasteros, en lo respectivo de territorial  
 y urbana en el presente año economico que se estaba con-  
 feccionando por la Junta provincial, como recargo para  
 cubrir las atenciones municipales en dicho año. Entrado  
 el Ayuntamiento de lo propuesto por el Sr. Presidente, y  
 después de una ligera discusion, acordó que las cuotas  
 de la contribuyente, rucinos, de contribucion territorial y ur-  
 bana en el presente año, se aprovarian en  
 un diez y seis por ciento de recargo para cubrir atenciones  
 municipales sobre los cupos que a cada uno corresponden  
 para el Tesoro, recargandose en su mismo los dichos de  
 reparto sobre las cuotas de los hacendados forasteros, con  
 un diez y seis por ciento, sobre la que cada  
 uno corresponden de cupo para el Tesoro, todo ello para  
 atender a los gastos municipales.

También se acordó por la Corporacion, encargarse

de la cobranza de las cédulas personales de esta villa en  
el presente año económico, al efecto de la misma Don  
Vicente Viana Becabente, al que se le hará entrega  
sucesiva de referidas cédulas, por el Señor Presidente, por  
acuerdo expreso el cargo correspondiente. Fue tratado  
en el asunto, de que se trata se libranse la suma que forma  
la misma, concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Trujano

VICENTE VIANA BECABENTE

Manuel Caballero

Mauricio Gallardo

Salvador Ruiz

Antonio Merino

Manuel Aguayo

Sesión ordinaria del  
Día 11 de Noviembre 1894.

En la villa de Benquerencia a once de Noviembre de mil  
ochocientos noventa y cuatro, sucede las ocho de su noche la  
reunión en el local habilitado para las sesiones municipales,  
las sesiones del Ayuntamiento de la misma que aludidas  
se celebran, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Antonio Trujano Martín, por el que se da  
cuenta de la sesión y se da el acta de la anterior que se  
bada. Se da cuenta de los boletines oficiales, y con pro  
cedencia recibida en la última semana, acordándose  
su cumplimiento.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayun  
tamiento que por cuanto medio recurrente, había re  
currido a su alcana, no había podido conseguir que  
los recaudadores o encargados de las cobranzas de consu  
mos de esta villa, Don Manuel de Pena y Aguayo y  
el de contribuciones Arbitriales, urbana e industrial  
Don Manuel Trujano y Gallardo, si en los en que  
justificados del tiempo en que le había estado confi  
ada dicha recaudación. Entrada la Corporación  
de lo propuesto por el Sr. Presidente, acordó autorizar  
a dicho Sr. Alcalde para que por cuanto medio  
recurra a su alcana, trabaje con actividad y celo hasta  
conseguir que lo expando. Don Manuel de Pena y



Muñoz y Don Manuel Prieto y Gallardo, entrecuyo  
cuantos documentos justificadas en forma del tiempo  
por su que han estado encargados de las recaudaciones  
de consumo, y contribuciones territorial, embargo i' indus-  
trial respectivamente, siguiendo en caso necesario  
expediente contra lo mismo, hasta conseguir sin  
dolo las cuentas, respectivas y entreguen todas las  
existencias que producan resulten en su poder re-  
sultante a dichas recaudaciones. No habiendo otras  
cuentas de que tratar se levanta la misma que se  
unen la misma Concejal, de que certifico.

Antonio Triviño

Manuel Caballero

VI DOMINI VI FIO

Salvador Ruiz

Mauricio Caballero Antóni Méndez

Manuel Serrano

Señal ordinaria  
del 18 de Noviembre 1875

En la villa de Busquarancia a diez y ocho de extension  
de mil ochocientos noventa y cinco, reunido los se-  
ñores del Ayuntamiento de la misma a las ocho de  
la noche en el sitio acostumbrado, en sesion publica  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Esteban Prieto Martin, los señores conceja-  
les del Ayuntamiento de la misma, que allanaron  
se reunieron. Por dichos señores se declaró abie-  
ta la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-  
bada. A lo requerido se dió cuenta de los Boletines  
y correspondencia recibida en la sesion anterior,  
acordandose se cumpla todo aquello que sea de carac-  
ter obligatorio.

Concluido acordó la Corporacion que nombrado el  
vecino de esta villa Don Florentin Gallardo Caballero  
tal suficiente y que seane condiciones necesarias  
en la Casa que habita calle de Cuadros de esta  
poblacion, señalada con el numero para local  
de la escuela de niñas de este pueblo, se han de

dicha union, abouandose la cantidad que se pague  
 presupuesto y que se presupone en lo mismo por  
 la ocupacion de este periodo local; participandose asi  
 al interesado como un mismo, si Doña Maria  
 Molina Diaz, dueña de la casa donde se encuen-  
 tra en la actualidad instalada este escuela, por  
 no reunir la casa de la Doña Maria las con-  
 diciones necesarias. Pero teniendo mas asuntos, de  
 que ocupara se le da la union que forman la  
 seccion convenientemente, de que yo el Notario certifica.

Antonio Trujano

Manuel Caballero

Victorio Trujano

Mauricio Caballero

Antonio Alcega

Salvador Ruiz

Manuel Alcega

Seion extraordinaria,  
 de dia 21 de Noviembre 1895.

En la villa de Buzanueva se reunió el ayuntamiento de Buzanueva y  
 se le comunicó de un edicto, contenido y encaje, con  
 vid de las sesiones del Ayuntamiento de Buzanueva que  
 suscriben y abarcan que se expresan en sesión pública y  
 extraordinaria en el local destinado al efecto, en la  
 casa de la casa de Buzanueva, segun se previene en la con-  
 dición para el efecto, con la debida autorización  
 y bajo la presidencia del Sr. D. Don Esteban  
 de Buzanueva y Martini, por el que se declaró abierto la  
 sesión y leida el acta de la anterior sesión,  
 fue aprobada.

Esto se pide por el Sr. Presidente se acuerde  
 lo que el objeto de la sesión, segun abarcan este por  
 los edictos de convocatoria, para el de acordarlo ne-  
 cesario sobre la aprobación de los repartimientos  
 de la riqueza pública de esta villa de contribuciones  
 territorial y personal y el de urbana, del presente  
 año económico formado por la Junta provincial,  
 el cual ha estado expuesto al público por término  
 de ocho días, cuyo edicto se puede ver en el



folio cinco



el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día quince del presente mes. Entendida la Corporación y después de un detenido examen, por una comisión, acordó: que mediante no haberse presentado reclamación alguna contra el dicho reparto, y encontrándoselo formado con arreglo a ley, lo aprobaban en todas sus partes, remitiendo a los señores concejales con sus copias y listas rebatorias al Señor Ud. Sr. de Hacienda de esta provincia para su examen y aprobación. Con lo que se dió por terminado la sesión que preside los señores concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Vicario

Mauricio Caballero Salazar Ruiz

Antonio Merino

Manuel Mayo

Sesión ordinaria del día 28 Noviembre 1895.

En la villa de Badajoz a veintiocho de Noviembre de mil novecientos, noventa y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en el sitio de costumbre a las ocho de su noche en sesión pública y ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño Martín, por el que se declaró abierta la sesión, y leída la extraordinaria anterior, fue aprobada el presente acuerdo se dió cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana recordando se cumpla aquellas que van de carácter obligatorio. Por el Sr. Alcalde Presidente se acordó que convalidada en el mes de Abril de 1896, la autorización correspondiente

para roturar y sembrar por dos años agrícolas, la Dama  
Real de este Municipio, se había verificado la venta y  
recolación del primer año concedido, con arreglo a la distribu-  
ción que se hizo del terreno entre los vecinos de esta villa. Mas  
como la distribución hecha cuando se obtuvo la concesión  
debiese de equitativa, obsequio, puesto que hay vecinos vecinos  
que caen de la parte de terreno que debe de corresponderles,  
y que lo fue sujeta sin razón alguna para ello, y sin  
de que otros más afortunados, podían obtener grandes  
ventajas que les permitirían sembrar quinque y veinte por  
cargas de grano, por un precio reducido por lo que se da una  
de bajo, se está en el caso de corregir esas desigualdades pro-  
veyendo un nuevo corte y distribución del terreno que com-  
prende la Dama, entre todos los vecinos, por partes iguales  
según previene el artículo 18 de la ley Municipal, que es de  
esta también, que para cada año, tiene el Ayuntamiento la  
distribución de arreglar el modo de división, aprovechamiento  
y disfrute de los bienes comunales del pueblo. El mayor  
abundamiento, el artículo 89 del Reglamento de 21 de Mayo  
de 1868, sigue para el régimen aprovechamiento y comen-  
cio de los bienes municipales, según el artículo de la ley  
Municipal que queda citada, previene que el disfrute de los  
bienes explotados, de la venta por ser de aprovechamiento  
común o para el destino, a Dama de labor, se arreglará se-  
cialmente por los ayuntamientos, con arreglo de las leyes apro-  
vechamiento, con arreglo a lo que dispone y dispone  
en adelante la ley Municipal, y disponiendo esta en el ar-  
tículo 18 que queda citada, que es distribución de los ayuntamientos  
antes citados para cada año el modo de división, apro-  
vechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, se pide  
de que esta Corporación tiene facultades para acordar como  
sea de hacerse el aprovechamiento de la roturación y siembra  
concedida de la Dama Real. Propone por consiguiente,  
que se acuerde, practicar nueva distribución del terreno entre  
todos los vecinos, y por partes iguales, según ordena el citado

artículo de la ley Municipal, para que desempeñen los de  
 igualdad de que se constituyen en el presente anteriormente.  
 Hecha esta sesión sobre la propuesta por el Sr. Alcalde  
 y después de un ligero debate se acordó, aceptar las razones  
 alegadas por dicho Sr. Alcalde en su propuesta, y que se practique  
 que nueva distribución del terreno por partes iguales, entre  
 los vecinos de esta villa, con arreglo a las condiciones, que en  
 este. 1.<sup>a</sup> La distribución comprenda todo el terreno destinado  
 a Dhesa (decominado), Regal, decominado y Norma, supe-  
 rando el distrito el día 1.<sup>o</sup> de Enero próximo y terminando en  
 el verano del año 1817, cuando sean terminadas las quincenas.  
 2.<sup>a</sup> El terreno objeto del presente acuerdo, se dividirá en por-  
 ciones de una fanega, las que serán repartidas por sorte en-  
 tre los vecinos que lo soliciten en forma, y para la sucesión y  
 distribución del terreno se celebrará oportuna suerte por  
 este Ayuntamiento de paritos. 3.<sup>a</sup> Luego que este acuerdo  
 reciba la aprobación superior, se comunicará en esta villa  
 por edictos que el que quisiera pedir la parte, correspondiente  
 ante del terreno que ha de ser distribuido, lo solicite de la  
 Alcaldía verbalmente o por escrito, pagando en el acto de  
 la petición por cada fanega cinco puestas, para que sean  
 aseguradas en Depositaria y día sustituido, para lo gastos  
 de sucesión y demás que ocurran, y al terminar el distrito  
 pagará además de puestas por fanega, como completo po-  
 gón de las siete que se fija como valor de cada una. 4.<sup>a</sup> Si  
 transcurrier ocho días después del sorteo que se haga del terreno,  
 sin que alguno haya superado las labores, podrá el que  
 transcurrier pedir a otro vecino la parte que a aquel le hubie-  
 re sido adjudicada, sin que tenga derecho a sucesión  
 de ningún género. 5.<sup>a</sup> Se procurará que en la distribución  
 del terreno, no resulten terrenos ni pequeñas porciones sobrantes,  
 mas si alguna resultara por la configuración del terreno o  
 por otras causas, serán distribuidas entre los vecinos que  
 lo soliciten, previo el pago de la cantidad que señala el  
 Alcalde, y en un solo plero. 6.<sup>a</sup> A demás de esto, con



deberios, tendran que cumplir las que disfrutaban el terreno,  
las que tengo a bien establecer el Señor Provisor Jefe de  
señales de la Provincia.

Comuniqué se acordó por la Corporacion se abona venite  
veinte puestas, excedida de lo que se le adjudica al vecino de  
esta villa Antonio Vela Gomez a cuenta de su salario,  
por el Ayuntamiento que fue del Ayuntamiento de esta villa  
y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó  
la sesion que firman los señores concejales concurrentes  
de que yo el Secretario certifico. = Entre presentados = de  
señalada = el día =

Antonio Treño e Manuel Caballero

Vitoria el día 10 de Noviembre de 1894  
Salvador Ruiz Antonio Treño  
Manuel Caballero

Manuel Estay

Sesion ordinaria  
del día 2 de Diciembre 1894.

En la villa de Badajoz a 2 de Diciembre de 1894  
señores concejales y síndico, reunidos la sesión de Ayuntamiento  
de la mañana que se abrió y celebraron en el local  
habitual y hora de costumbre, en sesion pública y ordinaria  
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Treño  
por el que se celebró sobre la sesión y licita el día de la ma-  
ñana por el Sr. D. Manuel Caballero. Se leyeron los Boletines oficiales y concejales  
ya recibidos en la última sesion, y se acordó que se cumpliera  
con aquellas de carácter obligatorio.

Elto requerido se dio cuenta por el Señor Alcalde, de la  
comunicacion del Señor Administrador de Hacienda de  
provincia, en la que participa el acuerdo del Señor D. Diego  
de Alameda, de diez de Noviembre último, referente a la  
presentada por Don Manuel Lopez de Oyate vecino de Castro  
en la que solicita abolicion de castellanías ratificadas por  
el Cabildo de Navarrete, que indistintamente se por una  
vez en su favor en el año mil ochocientos ochenta  
y seis a mil ochocientos ochenta y siete.

folio siete



Conmutivamente después de enterado el teniente  
 mente de la comunicación referida, acordó por una  
 unánimidad, que antes de informar este Ayuntamiento lo  
 que preceda en la comunicación que se ha hecho tanto,  
 y en primer lugar la Junta pericial del año a que se refiere la  
 reclamación para que informe lo que tenga por con-  
 veniente sobre los terrenos que se exigen en dicha comuni-  
 cación, elevando después cuenta al Ayuntamiento,  
 para el acuerdo definitivo.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. Teniente  
 de la comunicación del Sr. Ingeniero Sif de Montes  
 de esta provincia, en la que participa que el Sr. Teniente  
 Civil, aprueba el acuerdo de este Ayuntamiento del día  
 veintidós de Noviembre último y procede a la nueva di-  
 vision a la vez de todo el terreno que constituye la Dama  
 Hermana Mayor de los propios de esta villa sobre los vecinos  
 de la misma y otras condiciones de dicho acuerdo.  
 Enterado el Ayuntamiento del contenido de dicha  
 comunicación, acordó que bajo las condiciones que se  
 estipularon en el acuerdo que antes se refiere, se proce-  
 da a verificar la mensura y división de todo el  
 terreno que comprende la Dama Hermana de estos pro-  
 pios por los vecinos de esta villa Don Mateo Estrella

Don Juan Francisco Briviera Martin, a los  
que se les hará saber su cumplimiento.

Se acuerda además, que todo vecino que solicite  
participación de terreno en referida Dársica, es re-  
quisito indispensable además, de satisfacer en  
el acto las cinco puntas diez centinos, acreditando  
haber satisfecho las dos puntas que pertenecian por  
cada suate como seguimos plando ya venido en  
quinis de estante último. Autorizando al Señor  
Alcalde para que siga la tramitación del  
expediente que al efecto se instruye; el cual cuenta  
han luego se haya verificado el cotejo del terreno  
antes referido, para acordar lo que proceda.

También por repuesto Señor Presidente, a dies  
cuenta a la Corporacion, de que el Ayuntamiento  
anterior del que era su Presidente Don Manuel de  
Hena Caballero, y según habria podido observarse en  
los libros de gastos e ingresos que se llevan en la Secre-  
taria sin que haya habido ningun ingreso apli-  
cable al presupuesto del presente año económico;  
aquella Corporacion, acordó satisfacer a lo cumplido  
del Municipio sus haberes, referente al primer tri-  
mestre del presente año, importando la suma satis-  
fecha un total de tres mil setecientos treinta y  
cinco puntas, cincuenta y nueve centinos, como ya  
por menor puede verse en referidos libros. Enten-  
da la Corporacion de lo propuesto por el Señor Pre-  
sidente y después de su anterior acuerdo en



Los libros diarios borradores de gastos e ingresos, que se  
 llevan en la Secretaría, y resultando de los mismos con  
 probado que no habido ingresos de ninguna clase en el  
 presupuesto ordinario corriente que pudiera ser aplica-  
 ble a los pagos de empleados cuando se verificó el del  
 primer trimestre del presente año y como en mismo se sa-  
 tisface todo el referido primer trimestre cuando aquellos  
 empleados cesaron en sus cargos el día veintiocho de  
 Setiembre último, según acuerdo de este Ayuntamiento,  
 por lo que procede la nulidad de referidos pagos; co-  
 mo en mismo se ve que no se ha hecho presupuesto  
 adicional por el Ayuntamiento en el presente año. Por  
 todo lo expuesto, de conformidad del Ayuntamiento  
 acordado, que por el Señor Presidente, se formalice el con-  
 procedente expediente con los justificantes mencio-  
 nados y se otorgue el mismo con certificación de este acuerdo  
 al Señor Gobernador Civil de la provincia como objeto  
 de que a su vez decretará la nulidad de los pagos  
 verificados a los empleados, referente al primer tri-  
 mestre del actual año económico: por lo fundado  
 en estos autos referidos.



Del mismo modo se dio cuenta por el Señor Pre-  
 sidente al Ayuntamiento, de que como productos obte-  
 nidos al repartido a saber entre los vecinos de este  
 pueblo la Dama e Moruna Regal de sus propios  
 en el año de mil ochocientos noventa y cuatro, con  
 fecha veinte de junio de dicho año, se sigue

sean por dicho concepto por el Recaudador de los  
suertes de su propia Dofina Don Francisco Fierro de  
Balleo, la suma de mil suertes, quedando por  
consecuencia sin sujeción como se debió, con treinta  
suertes treinta suertes que se cobraron por dicho con-  
cepto, pues según la condición tercera del pliego,  
que debió darse para la distribución o su-  
de todo el término de la Dofina de este propio, era  
requisito indispensable, que todo quien solicitara  
participación de terreno, tenía que satisfacer una  
ca suertes, como primer pago de la parte que le  
correspondiera; y resultando aprobado en el  
expediente que solicitaron terreno doscientos setenta  
ta individuos, que todos ellos pagaron las suertes  
suertes que le pertenecían, haciendo una suma  
de mil cuatrocientas suertes, con treinta suertes  
tas que importa el primer pago de los rancho,  
hacen el total de las mil cuatrocientas treinta  
suertes, quedando por consecuencia sin sujeción  
cuatrocientas treinta suertes, como ya queda ex-  
plicito. Precede por consecuencia sean reintegrados  
los fondos municipales, obligándose a dichos  
Recaudadores Don Francisco Fierro, para que en  
termino de tres días, entregue en Depositaria  
de este Ayuntamiento, insinuada la cantidad.  
En virtud del Ayuntamiento y después de un  
estudio examinado en el libro diario borrados

Jolío suare



de un presupuesto que se lleva por la Secretaría y obla expedito este verificado en el año último para la distribución y sorteo del terreno de los Deseos de los propios de este pueblo entre sus vecinos, y de conformidad en un todo con lo propuesto, acordamos autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que haga por cuantos medios estén a su alcance y le autoricen las leyes vigentes, sean reintegrados los fondos municipales, reintegrándose la cantidad de las vea y cinco mil quinientos pesetas, que resulte susceptible el Recaudador Don Juan José Trujano Caballero, formando el correspondiente expediente, con certificación de este acuerdo y obla en cuantos actos sean necesarios examinados si justifican la existencia de la falta de dicho presupuesto.

Está también acordado el Ayuntamiento, que desde el día primero del presente mes, se asone a la Autoridad de Sanidad Pública, la suma de quinientas pesetas mensuales con cargo al presupuesto corriente, como subvención por haber al Sr. Emilio hijo legítimo de Juan José Trujano Martín y de la difunta Piedad María, por ser pobre, en ser de diez pesetas que se le tenían asignadas, por crear la Corporación, no se encontraba dicho nombre

na retribuida en la cantidad que requiri dicho cargo, y con escape al respeto de impuestos.

Se acordó en unánime por el Ayuntamiento, a Don Antonio de Caceres, Alcaide y Justicia para la cobranza de las contribuciones territoriales urbana e industrial de este pueblo.

Seguidamente por el Regidor Sindico, Don Mauricio Caballero Hidalgo, se acordó: que encontrándose los caminos vecinales de este pueblo por algunos sitios casi intrasitables a consecuencia de las muchas piedras que se habían roto de los paredes de las fincas colindantes a los mismos, por lo que propone el Ayuntamiento, acordó se publique por medio de los oportunos edictos requiriendo a todos los propietarios que tienen fincas en este término que conspiren con los caminos vecinales, del mismo, se les obligue a quitar todas las piedras que se hayan roto de los paredes de sus fincas, con objeto de que se puedan retirar por dichos caminos, en la forma mas conveniente. Y seguidamente acordó, se le propusiere posteriormente, acordó: que por el Sr. Presidente se publiquen lo correspondiente edictos para conocimiento del vecindario, dandoles a los mismos otros diez días de plazo para que todas el que tenga fincas colindantes a los caminos, retire

todas las piasdas que se haygan acordado de las pa  
redes de sus fincas u dichos caminos; autorizando  
al Sr. Alcalde pmo que por acuerdo, u adivertien  
a su alcauce, y permitien las leyes, venga por que  
se cumpla lo acordado. Y no habiendo mas conu  
to de que tratar se le banta lo visto que firmas  
los señores concuementos, de que yo el Secretario certifica



Antonio Tricino

el Secretario

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

José Truero

Salvador Ruiz

Manuel Truero

ee

X

sesion ordinaria }  
del dia 9 Diciembre 1878

En la villa de Burguerrama a once de Diciembre  
de mil ochocientos setenta y ocho, habiendo  
llegado la hora designada para la presentacion, y se  
habiendo comenzado por el Sr. Alcalde, para  
tomar acuerdo, el Sr. Alcalde, lo hizo costar por la pre  
sente, que firma con los concuementos, de que yo el Secretario  
certifico =

Antonio Tricino

Mauricio Caballero

Manuel Caballero

Manuel Truero

sesion ordinaria }  
del dia 16 de Diciembre 1878

En la villa de Burguerrama a diez y seis de  
Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho,  
reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en  
el local habilitado para celebrar las sesiones y para el  
costumbre, en sesion publica y ordinaria, bajo la presiden  
cia del Sr. Alcalde Don Antonio Tricino Martin, por  
el que se declaró abierta la presente, y leído el acta de

la anterior fue aprobada, segun lo que se acuerda en la  
la Político, especial y correspondencia de la ultima  
una sentencia, acordada en el de cumplimiento  
a qual se tenga caracter obligatorio.

Dada cuenta del informe remitido por la Junta  
Municipal de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios  
en la villa de la Obisponia de Navarra de la  
Provincia de Navarra, en virtud de la Real Cedula de la  
Real Audiencia de Navarra de 17 de Mayo de 1788  
traccion por Don Juan Lopez de Ayala vecino de Ca  
stura, sobre el dote de su hija y su familia, por un  
finca individualmente enclavada en este Distrito  
Municipal, en el año antes referido, se abrió dis  
cusion sobre ella, y despues de un largo debate, se  
acordó, en favor de este Ayuntamiento, por que  
el informe antes referido, por que esta expresion es  
de la verdad, sin que tenga que concurrir por su  
parte a lo dicho en el mencionado informe, una  
que fue individualmente enclavada a favor  
del recurrente Don Juan Lopez de Ayala la finca de un  
sado Enchufe de Navarra, por que no estando  
dentro de el termino de esta villa y de los obispos  
residentes, a la finca referida, debió enclavarse  
en aquel pueblo en que su dueño residia en  
lo fuera, que regularmente no fue en este, por que  
no hay antecedentes de que alguno que contra  
dijera esta afirmacion.

Concurriendo tambien a este asunto por el Sr.  
Alcalde de la solicitud presentada por Don Juan  
Miguel Noya y Morillo, vecino de Castura, en la q

folio once



solicita el permiso del Ayuntamiento, para trasladar la servidumbre, constituida en una finca de su propiedad al sitio denominado Palomar en este término, a favor de los vecinos de este pueblo para abreviar con sus ganados en el agua del pozo i riega que hay en dicha finca, ha venido uno para ello de suma pila que con dicho objeto se encuentra proximo a dicho pozo unos treinta y cinco metros proximo a una hazienda arriba en direccion al pueblo y por el mismo lado que se tiene verificando en la actualidad el riego en el sitio donde se venen el camino de los Martires con el que de esta villa conduce a la de Halausa. El Ayuntamiento en virtud de lo propuesto por el Sr. Presidente, acordó acceder favorablemente lo solicitado por Don Juan Miguel Vitor y Estrella, mediante a que el sitio que opere para la subida a buca con sus ganados, a los vecinos de esta villa, en el Pozo que hay en su finca denominada Palomar, constituido es muy ventajosa a este vecindario, como en mismo tambien lo es para el dueño del predio sirviente, haciendo saber este acuerdo al interesado.

Y habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión después de leída este acta por mí el Secretario, la firman los concejales concurrentes.

Acta de que goza el Ayuntamiento entera certificación  
Antonio Triviño Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Salvador Ruiz

vi tomo 101 fio

Manuel Anaya

Sesion ordinaria } En la villa de Badajoz a veintiseis de  
del 23 de Diciembre de 1898 } Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo  
la hora de costumbre, se constituyó el Ayuntamiento de  
Constitucional de esta villa Don Esteban Triviño y  
Martín, en la Sala habilitada de Casas Comunitarias con  
objeto de celebrar la misma ordinaria acordada para este  
día, lo cual no pudo tener efecto por no haberse reunido  
numero suficiente de señores concejales para tomar acuer-  
do, y formó el Ayuntamiento con la concurrencia de que con-  
siste. — Antonio Triviño Manuel Caballero  
Mauricio Caballero

Manuel Anaya

Sesion extraordinaria } En la villa de Badajoz a veintinueve de  
del día 29 Diciembre de 1898 } Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, reu-  
nidos los señores del Ayuntamiento de la corporación que reunida  
y celebrando se apremian, en el local habilitado al efecto de  
Casas Comunitarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Esteban Triviño Martín, por el que se celebró abierta  
la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido por dicho Sr. Alcalde se hizo leer  
el Ayuntamiento, que goza la constancia por medio de  
cambalorio pasado al efecto con la autenticación de  
que la presente sesión tiene por objeto el acuerdo  
que proceda represente al corteo verificado del terreno



que recupere de la D. D. Marina Real de las Indias  
de este pueblo concedida a labor entre la villa de  
esta villa, cuyo sorteo tuvo lugar el día veinticinco del pu-  
esto mes. Et lo referido a cargo de la Corporacion en cui-  
das de lo mismo se refiere expediente y se acordó el  
cumplido en un todo a las condiciones acordadas y la de  
que no habere presentada reclamacion ni protesta alguna  
contra el mismo, despues de una ligera discusion acordó, a pu-  
ras referida expediente, y que se remita original al Jefe de  
Jefes Civil de la provincia para su superior aprobacion.  
Y habiendome terminado el objeto de la comision, se levantó  
la sesion, que firmó el Sr. Alcalde con los concejales con-  
cuerdos, de que yo el Secretario certifico.



Antonio Truño & Manuel Caballero  
Mauricio Caballero  
Salvador Ruiz  
Vitoriano Vitoriano

Manuel Truño

Sesion ordinaria del } En la villa de Benquerencia a treinta de  
día 30 de Diciembre 1898 } Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco,  
reunido, los señores del Ayuntamiento de la misma que sus-  
criben y al margen se aparecen, en el local habilitado  
para celebrar las sesiones, y hora de costumbre, en sesion pu-  
blica y ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Antonio Truño Martini, por dicho señor se declaró abierto la  
sesion, y leída el acta de la anterior fue aprobada. En mis-  
mo se leyeron los boletines oficiales y correspondencia recibida  
en la última sesion, acordando dar cumplimiento a que

No de un modo obligatorio.

Acto seguido se dio cuenta por dicho Sr. Presidente al Ayuntamiento, de que el día primero de Mayo próximo, es requisito indispensable según previene el artículo veinticinco de la Ley electoral vigente, formar y publicar lista de los vecindarios que componen la corporación municipal, y en dicho número de vecinos de este pueblo, que satisfagan mayores cuotas de contribución, los cuales tendrán derecho a elegir compromisarios para Suavidad. El Ayuntamiento notado de lo propuesto por el Sr. Presidente, acordó autorizar a dicho Sr. Presidente, para que en unión del Secretario de la Corporación, formen y publiquen dicha lista en la forma que previene el artículo antecitado, la cual será expuesta al público hasta el día veinte del mes de Mayo próximo, según previene el artículo veinticinco de referida ley; para que todo vecino pueda examinarla libremente y aducir cuantas reclamaciones tenga en su favor.

También se dio cuenta por expresado Sr. Presidente, de las diligencias instruidas en formación y rectificación del Padrón de habitantes formadas las listas y demás alteraciones que han sufrido en todo el presente año los habitantes de este pueblo, con las inclusiones y exclusiones que determina el artículo diez y ocho de la Ley municipal vigente. El Ayuntamiento



veinte, después de examinada detenidamente referidas listas, acordó que por término de quince días, ó sea hasta el quince de Mayo próximo, se sucesivamente expusiera al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la certificación verificada, para que durante dicho plazo pudiesen manifestarla todo vecino ó residente en este término, y hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en conformidad á lo determinado en el artículo veinte de referida Ley municipal.

Del mismo modo por separado Señor Presidente, se manifestó que se debía acordar si suabe una persona competente para que presente los intereses recaudados referente á las contribuciones territorial y urbana de este pueblo en la Administración de Hacienda de la provincia, y recoja la oportuna cuenta de ingresos. El Ayuntamiento enterado de lo manifestado por el Señor Presidente y después de una ligera discusión, acordó autorizar á Don Juan Alfonso de Tena y Rivera para que pase á Badajoz y presente en la Administración de Hacienda, las cuentas referidas, recogiendo los documentos necesarios que justifiquen dicha liquidación, al que como indemnización á los gastos que tenga que hacer con tal motivo, se le rebasará la suma de cien reales, con cargo al capítulo undécimo artículo único del presupuesto vigente.

También se acordó satisfacer al Diputado de los

puerto municipal de esta villa Don Feliciano  
Candelario Morillo, la cantidad de tres peatas de  
cuenta corriente, que tiene satisfechas al vecindario  
de yeguas de crianza de las Peñas, que satisfecho  
en Noviembre último; cuya suma será con cargo al  
capítulo de dicho artículo único del presente  
vigente.

También se acordó nombrar agente ejecutivo  
en el expediente que se tiene pendiente por esta villa  
contra el Recaudador que fue de las montañas  
de la Dehesa Moruna, concedida a labor si esto  
reino, Don Francisco Triviño Caballero, por la  
causidad que resulta en su contra que lo es la de  
cuatrocientas treinta peatas, al vecino de este  
pueblo Don Feliciano Candelario Morillo, al que se le  
hacía entrega del expediente para la aceptación  
ción del cargo de Agente ejecutivo; el que obispuite  
como obispuite en los días en que se ocupa en la transi-  
ción del mismo la de tres peatas diarias según pre-  
viene la escala gradual del expediente tres del  
artículo cincuenta y tres de la Instrucción obispuite  
vigente. Fue habiendo un asunto de que  
tratar se levantó la sesión que firmaron los señores  
concejales que para concurrencia, de que yo el secre-  
tario interino certifico. =

Antonio Triviño Manuel Caballero  
Vitorino Mauri Caballero Antonio Morillo  
Manuel Triviño



En la villa de Badajoz a trece de Mayo de 1878

Diecinueve de mil ochocientos noventa y cinco, siendo los siete de  
 su noche, se reunieron en la Casa Comunal, los señores conceja-  
 les del Ayuntamiento de la misma que abarcar se expresan,  
 en sesión extraordinaria, previa convocatoria pasada a domi-  
 cilio y bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Antonio Tri-  
 sino Martín, por el que se declaró abierto la sesión y se sacó  
 a fecho: Que conignados en el presupuesto actual de ochocientos, quin-  
 ientos noventa y cinco para limpiar y reconponer los caminos, vecinales de  
 esta villa, de cuya suma no se es gastado hasta la fecha  
 cantidad alguna, considera convenientemente luego que para  
 la utilidad de las llubias, el que se proceda a limpiar y recon-  
 poner los expresados caminos, empezando por los que en  
 la actualidad para dejarlos en el mejor estado posible, dan-  
 do a la vez ocupación a la clase proletaria en esta época  
 en que mas necesidad experimenta por la escasez de fer-  
 rales, o causa de la crisis que sufre la clase productora  
 y acumulada. Para reconponer de los empuchados  
 de esta villa, figuran también conignados en el presupuesto  
 de otros ochocientos quinientos noventa y cinco, de los que han  
 sido invertidos hasta la fecha ciento ochenta y dos, y  
 considera el que aldo, que deben invertirse los restantes,  
 en los tramos de cable que mas lo necesitan para aumentar  
 de una manera el numero de buques cubados por el  
 Municipio en la presente situación. Discutido suficiente-  
 mente lo presupuesto por el Tenor Alcalde, se acordó: Que  
 se proceda a la reconponer de los caminos de esta  
 termino Municipal y empuchados de esta villa, por



el sistema de administración, establecido por el artículo  
veinte y cuatro de la ley municipal, pagando  
los gastos que se hagan en sus reconstrucciones, con  
cargo á los artículos segundo y quinto del capítulo  
de los presupuestos actuales, y publicándose las no-  
tas preventas en dicho artículo, en la forma en el  
mismo establecido. Estando el objeto de la comu-  
nicación, se dio por terminada la sesión que fir-  
maron los concejales concurrentes de que yo el Pro-  
curador certifico. =

Antonio Triniño

Mamuel Caballero

Mauricio Caballero

Vibor Lotiviño

Antonio Nevino

Marcos Torres



N. 0.040.050

*folio quince.*

Sesion ordinaria del } En la villa de Buenavista a seis de  
 dia 6 de Enero de 1896. } Nuevo de mil ochocientos, sesenta y seis,  
 reunido los señores del Ayuntamiento de la mis-  
 ma, en sus casas Comunitarias y hora de cos-  
 tumbre en sesion publica y ordinaria, bajo la pre-  
 sidencia del Señor Alcalde Don Antonio Terri-  
 no y Martín, por el que se celebró abierta la se-  
 sion y leida el acta de la anterior fue aprobada.



Diose lectura de los boletines y correspondencia  
 de la ultima semana, acordandose dar cumpli-  
 miento a aquellas de caracter obligatorio.

Ocho seguido y con objeto de que sea mas pri-  
 mo y solemne las operaciones verificadas por esta  
 corporacion, en la mañana de este dia, en la forma  
 con el alitamiento de moros de este pueblo que  
 han sido inscribibles para el recuento del siglo  
 del actual año, acordó aprobarse en todas sus partes  
 dichas operaciones.

Por haberse unido mas asunto, de que tratar se le-  
 vantó la sesion, que firmaron los señores concurren-  
 tes, de que yo el Secretario interino certifico =

*Antonio Termino* Manuel Caballero  
*Antonio Merino*  
*Manuel Caballero*  
*José Trnavor* Manuel Termino

Señor ordinaria de la villa de Benquerencia á  
día 3 de Enero de 1896, hece de Euro de mil ochocientos noventa y  
seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la  
misma en las casas habitadas de Comunitarios  
y hora de costumbre, en sesión pública y ordinaria,  
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Fr.  
Luis Hermoso Martín, por el que se declaró abier-  
ta la de este día, ordenando que por un el Secre-  
tario se diese lectura del acta anterior, que fue  
aprobada. Dada asimismo lectura de los bo-  
tines oficiales, y correspondencia de la última  
sesión, y se acordó dar cumplimiento en que-  
das de carácter obligatorio.

Acto seguido, se acordó por la Corporación,  
re abonar á Don Juan Utrera y Gómez, pu este-  
te en Madrid, la suma de trescientos setenta  
y cinco centinos, por sus honorarios, en las gestio-  
nes practicadas en el curso de el segundo trimestre  
del año 1895 (1.º del ejercicio de 1895 á '96,) de las  
obligaciones hipotecarias, que este Municipio  
tiene en la Compañía de ferros-carriles de Ma-  
drid, Haraquera y Alcázar, cuya suma sera  
satisfecha con cargo al capítulo undécimo  
artículo único del presupuesto corriente.

Asimismo, se acordó abonar á Don Per-  
feco Trujillo Estegote de este Ayuntamiento  
la suma de cincuenta pesetas, que este



tiene abouada, por el rebuero de <sup>plata</sup> recibos  
de las contribuciones <sup>de</sup> rústica y urbana del presente  
año, cuya suma será satisfecha con cargo al  
capítulo undécimo artículo único del pre-  
sente vigente.



Del mismo modo se acordó satisfacer la suma  
de cincoenta a Diego Blasquez, por total importe  
que lleva por la inspeccion que este ha verificado  
en los rebueros que tienen los municipales de esta villa  
cuya suma será satisfecha con cargo al capítulo un-  
décimo artículo único, del presente vigente.

Acto continuo, se dió cuenta por el Señor  
Presidente, al Ayuntamiento, de que ha podido  
observar que Don Juan de Godoy e Liguero, vecino  
de Castroa, hizo suyo el aprovechamiento de agua  
tardar de la Dama Moruna de este, propio, en  
publica subasta celebrada ante esta Merced, el  
día diez y seis de junio de mil ochocientos, noventa  
y tres, por la suma de setenta y tres mil  
era de seiscientas pesetas; habiendo obtenido la  
superior aprobacion en revisado, del mismo mes  
y año, de cuya cantidad, se ingresó en arcas  
del Honor el diez por ciento de la misma, que im-  
porta la suma de seuenta pesetas, con la de  
cuatrocientas que ingresó expresado rematen-  
te en treinta del mismo mes y año ya refe-  
rido, en arcas Municipales; queda por con-

siguiente en poder de dicho recaudante, la  
cantidad de veinte suarenta pesetas, y pro-  
cede sean reintegrados los fondos municipales.

El Ayuntamiento despues de su obtenida  
excepcion en el expediente de agortados que se  
ha dado cuenta, y de los libros borrados de  
ingresos que se llevan por esta Secretaria y  
apareciendolos comprobados ante expuesto  
por el Señor Presidente, despues de una li-  
gura discusion, se acordó autorizar al Señor  
Alcalde para que incoe el correspondiente  
expediente encaminado al efecto de que sea  
ingresada la veinte suarenta pesetas por  
Don Juan de Godoy e Izquierdo, en Dcos mu-  
nicipales, mediante aparecer no haberselo  
verificado anteriormente, dandose cuenta al  
Ayuntamiento de este resultado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levantó la sesión que firman los señores  
concejales concurrentes, de que yo el Secretario  
interino certifico.

Antonio Merino Manuel Caballero

Vitor Ordoño Mauricio Caballero

Antonio Merino

Manuel Caballero

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a las  
diez y dos de Enero de 1896 de la noche de mil ochocientos noventa  
y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento



*Folio diez y siete*



to Constitucional de la misma en sus causas Constitucionales y hora de costumbre, en sesión pública y ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Castiblanco Treviño, Ministro, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Dada en mismo lugar de los boletines, oficiales y condecoraciones de la última semana y se acuerda por cumplimiento, aquellas de carácter obligatorio.

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Presidente al Ayuntamiento de las listas electorales de la municipalidad en virtud de ella, la cual ha estado expuesta al público, por término de veinte días, durante los cuales no se ha presentado reclamación alguna de inclusión o exclusión de electores que tengan derecho de votar Compromisario para Suavos, acordando el Ayuntamiento en virtud aprobar definitivamente dichas listas, y que se publiquen copia de ellas según previene el artículo veintinueve de la ley electoral vigente.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporación, de que no se ha presentado durante el término de quince días por que ha estado expuesta al público, la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo. La Corporación acordó después de un detenido examen, aprobar definitivamente, expresando rectificación del padrón de la cual se dió cuenta, en virtud de que no hay necesidad de separar ninguna resolución de la Srma. Diputación Provincial; y que en conformidad a lo

prevencido en el último párrafo del artículo 21 de la ley municipal,  
se expediran las correspondientes, listas, y se publicaran se-  
gun establece el referido artículo. =

Acto seguido, se dió cuenta por el Señor Alcalde al Ayuntamiento, de que el Agente ejecutivo del impuesto de consumo, que fue de esta villa, Don Antonio Ponce Chelid, no habia entregado los expedientes que obren en su poder, referentes a dicha agencia ejecutiva por el ejercicio en curso.

Entendido el Ayuntamiento de lo antes propuesto, acordó autorizar al Señor Alcalde para que instruya el correspondiente expediente, con objeto de que se haga entrega por el Agente ejecutivo que fue de este pueblo, Don Antonio Ponce, del expediente o expedientes que obren en su poder de la ejecución del impuesto de Consumo, o en su defecto a otra persona o autoridad que aquellos pudiesen encontrar, a lo efecto que proceda, y una vez se encuentren en poder del Señor Presidente, dara este cuenta a la Corporación de referido expediente, para acordar lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firmen los señores que han concurrido a ella y el Secretario certifica =

Antonio Trujano Manuel Caballero

Vicepresidente Mauricio Caballero

Antonio Merino

Manuel Trujano

Sesion ordinaria }  
del día 27 Enero de 1896. } en la villa de Bugesuncia o remita  
de fecha de un ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores  
del Ayuntamiento de la misma que mandaron en todo

folio 22 v. y 23 r.

ses Comunitarias habilitadas, y hora de costumbre en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño Martin, por el que se declaro abierta la de sesiones, ordenando que por mi el Secretario se diese lectura del acta anterior que fue aprobado. Tambien se dio cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibidos en la ultima sesion, acordando dar cumplimiento a aquellas de cuenta obligatorias. En uniuero se acordo aprobar las operaciones verificadas el dia de ayer por la Corporacion, en la rectificacion del abastecimiento de uino, del presente acta, con objeto de que el acto tenga mas solemnidad. No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion, que firman los señores concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico =



Antonio Triviño

Vitoriano

Mauricio Caballero

Salvador Ruiz

Antonio Merino

Mariano Trigo

sesion ordinaria } En la villa de Benquerencia a tres de febrero  
del dia 3 de febrero 1876. } de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en sus casas habilitadas de Comunitarias, y hora de costumbre en sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño Martin, por el que se declaro abierta la sesion, ordenando que por mi el Secretario se diese lectura del acta de la anterior que fue aprobado: dióse en uniuero lectura de los boletines

oficiales y correspondencia de la última guerra, acordando  
dejar cumplimentado aquellas de carácter obligatorio.  
Esto seguido se dio cuenta por el Sr. Secretario al  
Ayuntamiento de que en conformidad es lo que dispone  
la Real Orden de ventidós de Mayo último del Ministerio  
de la Gobernación, inserta en el Boletín oficial del día veinte  
uno de dicho mes, había dirigido a tanta comunica-  
ción al Sr. Gobernador Militar de esta provincia, para  
que se sirviera designar un Sargento con objeto de tallar  
a los quintos del presente recuadro y tres anteriores, y el  
oficial del Ejército que haya de presenciar la talla; ha-  
biendo contestado dicho Sr. Gobernador que oblega en  
esta localidad para que de su orden se haga dicho  
designación. El Ayuntamiento enterado de lo expuesto  
por el Sr. Presidente, acordó nombrar para que tallen  
los mozos del actual recuadro y los tres anteriores, a  
Don Manuel Wogale Caballero, cabo licenciado, en  
virtud de que en esta localidad no se encuentra ningún Sa-  
rgento, abarcándole por dicho trabajo quince pesetas  
con cargo al capítulo primero artículo veintidós del presen-  
te reglamento, no pudiéndose invitar a ningún oficial  
por no haber ninguno en esta localidad. También  
se acordó nombrar para que reconozca a los padres  
de los mozos, y demás individuos, del presente recuadro  
y tres anteriores que aleguen alguna excusa o fien-  
ca, al facultativo Don Julián de Tenay y Tenay,  
al que también en remuneración a dicho traba-  
jo, se le abarcarán los de veintidós pesetas que una



*El día diez y nueve*

librada, con cargo al respectivo primer artículo  
 sexto del presupuesto vigente, habiéndose sabido dicho  
 nombramiento, por el Señor Alcalde. Y por último tu-  
 ven se acordó la inversión de fondo, según las  
 certificaciones que existan en Depositaria y las necesidades  
 que resulten más urgentes con cargo al presupuesto  
 vigente, autorizando al Señor Alcalde para dicha  
 inversión. Y no habiendo más asuntos de que  
 tratar se levantó la sesión que firman los  
 señores concejales que han concurrido, de todo  
 lo cual yo como Secretario certifico.

*Antonio Triviño* *Viktorov V. V. P. O.*

*Narciso Calallero* *Antonio Mesino*

*Salvador Ruiz* *Manuel C. M. y*

Señor ordinaria. En la villa de Buenaventura a diez  
 del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y  
 seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la mis-  
 ma que suscriben en sus casas. Comisionados, ha-  
 bilidades y hora de costumbre, en sesión pública y  
 ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 Don Esteban Triviño Martín, por el que se dala-  
 ró haberita la sesión, ordenando que por  
 mí el Secretario, se diese lectura al acta de

la anterior que fue aprobada; Dese igualmente  
lectura de los boletines oficiales, y corresponden-  
cia de la última sesion acordandose dar  
cumplimiento a aquellas de caracter obligatorio.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que siendo legada  
la época de proceder a la sujecion del aproba-  
miento de regimientos de la Armada Maritima de este  
provincia, se estava en el caso de interinir el oportuno expediente  
de subasta, y al efecto debian nombrarse jurato, para la  
formacion de expediente de subasta. El Ayuntamiento en  
virtud de lo propuesto, acordó que se interiniera el oportuno  
expediente al objeto antes indicado, nombrandose  
jurato para que tieren los aprobamientos de que se  
trata a Don Juan de Dios Espinosa y Don Esteban  
Alonso Monillo, a los que se les hará saber el nombramiento  
este para que lo acepten y juren, presentando despues  
que hayan hecho la formacion, la oportuna declaracion,  
ante el Sr. Alcalde; dando despues cuenta al Ayuntamiento  
en su siguiente para la resolucion que fuere; debiendo abo-  
narse a cada uno de dichos juratos, la cantidad de  
trece pesetas con cargo al capitulo undecimo articulo  
cuarto del presupuesto corriente, en reconocimiento a su  
trabajo de dicha operacion. Puso tambien en sus  
tes de que habrá a blando la sesion que finiran los  
Sres. concejales en su momento de que yo el Secretario certifique

Antonio Triviño

Elaborado por

Julian Ruiz

Mauricio Caballero

Antonio Merino

Mauricio Torres





Sesión ordinaria del En la villa de Badajoz a diez y siete de febrero  
 día 17 de Febrero del 84. No de unil. sesionada, convocada y celebrada, los  
 Señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sus  
 casas Consistoriales y hora de costumbre, en sesión pública y  
 ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio  
 Treviño Martín, por el que se declaró abierta la de este día,  
 ordenando que por mí el Secretario se diese lectura del acta  
 anterior que fue aprobada. Diose igualmente de los boletines  
 oficiales y correspondencia recibida en la última semana  
 y se acordó dar cumplimiento a aquellos de carácter obligatorio.



Por el Señor Alcalde se dio cuenta al Ayuntamiento  
 del expediente que se instruye para el arbitraje de los apro-  
 vechamientos de aguas de la Dama Estremada de  
 esta propia en la parte que corresponde a esta villa, acordando  
 se optase bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> = El aprovechamiento de aguas de esta villa principiará el  
 día primero de Abril próximo y terminará el treinta  
 de Septiembre del presente año.

2.<sup>a</sup> = No podrá haber ni disputar la parte que esta  
 villa ha de tener en el punto que se está  
 levantada alguna hasta tanto que no estén  
 levantadas las gavillas.

3.<sup>a</sup> = El valor del aprovechamiento será el de trescientas  
 pesetas pagadas en dos plazos iguales, el primero, el  
 día en que se principia el arbitraje y el segundo el  
 primero de Agosto del presente año.

4.<sup>a</sup> = El aprovechamiento se verificará mediante su  
 venta que se adjudicará al mejor postor, teniendo  
 obligación éste de recoger y conducir el ganado de  
 labor de esta villa.

5.<sup>a</sup> = El número de caberas que ha de disputar el aspromiento, será de cuatrocientas lanas y treinta de corda, todas rebachas; y además el ganado de labo de estos vecinos =

6.<sup>a</sup> = El terreno que comprende el aspromiento es el que queda delimitado por los peritos, en su declaración presentada en este expediente =

7.<sup>a</sup> = Estimas de estas condiciones, tendrá que suscribirse el rematante, o la que celebrara el Señor Ingeniero Jefe de Monte de esta Provincia =

Acordándose por último, que inmediatamente se remita este expediente, al Señor Gobernador Civil de la provincia, para que se sirva señalar día para la subasta de referido aspromiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño

1010000010110

Salvador Ruiz

Mauricio Caballero

Antonio Mexino

PS

Maria Estanaga

Señor ordinaria del día 24 Febrero del 1896. En la villa de Burguerrucia a veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en la sala que ha de Consistorial y hora de costumbre, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Triviño Martín, por el que se elevó exhibida la de esta villa, ordenando que por mi el



*folio veinte y uno.*

Secretario y dio lectura del acta de la anterior que fué impresa. Dio igualmente de los libelos y correspondencia de la última reunión, acordando dar cumplimiento a aquellos de carácter obligatorio. — Acto seguido se dio cuenta por el Sr. D. Manuel de la relación de ella presentada por Manuel Calderón Martín, recienno de este villorrio y documento que a la misma acompaña, y enterado el Ayuntamiento, acordó: Que examinado el parte presentado por Manuel Calderón Martín, recienno y contribuyente en este pueblo, acreditando en el con los documentos que cita y acompaña de las alteraciones suspiradas en su riquera, y de conformidad a lo propuesto por la Junta jurada, el Ayuntamiento acuerda proceder en su día a rectificar el amillaramiento por medio del oportuno expediente, la partida de dicho intercedo, verificando el celta que solicita y devolverle la escritura presentada, reuniéndose dichas diligencias a la Administración para su aprobación definitiva.

Examinado el parte presentado por Manuel Hidalgo Morillo, recienno y contribuyente en este pueblo, acreditando en el con los documentos que cita y acompaña las alteraciones suspiradas en su riquera, y de conformidad a lo propuesto por la Junta jurada, el Ayuntamiento acuerda proceder en su día a rectificar el amillaramiento por medio del oportuno expediente la partida de dicho intercedo, al que se le devolverá la escritura que acompaña, y reuni



tena dicho reunion de ella a la Reunion de  
Hacienda, para su aprobacion. - Suo habiendo mas  
asunto, de que tratar se haunto la reunion que firman  
los señores conyales concurrentes, de que yo el Secretario  
certifico =

Antonio Triceno

Mansicio Caballero

Vitorobovito

Manuel Caballero

Salvan Ruiz

Manuel Gomez

Reunion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Bugueno a los  
diez y dos de Marzo de 1876. En la villa de Bugueno a los diez y seis  
de Marzo de mil ochocientos noventa y seis,  
reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que  
suscriben en sus Casas Consistoriales y hora de costum-  
bre, en reunion publica y ordinaria, bajo la presidencia del  
Señor Alcalde Don Esteban Triceno Martin, por el que se  
declaro abierto la de este dia, acordando que por su el Pres-  
terio se diese lectura del nota de la reunion que fue a probar  
Cambiar se dio lectura de los balotes y correspondencia  
oficial recibida en la ultima reunion, acordando dar  
cumplimiento a quella de caracter obligatorio.

Alto requerido se dio cuenta al Ayuntamiento por el  
Señor Presidente, de que excecunido de unidos, para aten-  
der a su subsistencia los niños huérfanos de padre y ma-  
dre, Manuel, Juliana y Maria del Carmen Monlle  
Caballero, su hermano Alfonso, habia determinado  
en virtud de un voto de unidos para su susten-  
cion, unjuran aquellos en el Oficio de Beneficencia del  
Deposito de esta provincia y con tal motivo habia  
concedido esta Mercedia del Director General de

la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Huelva  
 y alicantino medio billete en el tren para el  
 traslado de los mismos, y remitiendo estos medio  
 billetes enteros y careciendo de medio, lo  
 propiamente a la corporación para que acuerde lo  
 necesario. El Ayuntamiento persuadido de la ver-  
 dad en lo propuesto por el Sr. Presidente, acordó  
 abonar quince pesetas al vecino de esta villa Sr. Don  
 Morillo Caballero, con cargo al capítulo once, arti-  
 culo séptimo del presupuesto vigente, para que este  
 atienda con dicha suma a satisfacer el importe de  
 los medios billetes de sus tres hermanos ya referidos,  
 para que puedan trasladarse a la Capital de esta  
 provincia y verificár el mismo en el título de benefi-  
 cencia del Oficio.



Remunido el parte presentado por Francisco Juan  
 de Caballero, vecino de Cautera y contribuyente en  
 este pueblo, acreditando en él con los datos y documen-  
 tos que acompaña, halladas esta con arreglo a las  
 alteraciones suscitadas en su riqueza, y de conformidad  
 a lo propuesto por la Junta provincial, el Ayuntamiento  
 acordó proceder en su día a verificar el cuantía  
 mismo por medio del oportuno expediente, la partición de  
 dicho interesado, verificando en su día el alta solici-  
 tada, devolviéndose la escritura presentada y re-  
 mitiéndose dicha alta a la Administración para  
 su aprobación definitiva.

Remunido el parte presentado por Víctor Juan

don Ramon, vecino de esta villa, resolviendo con los  
documentos que cita y acompaña, las alteraciones en-  
fijas en su registro, y de conformidad a lo propuesto por  
la Junta jurada, el Ayuntamiento vecinal, proveyo en  
su día a rectificar el cuantarcamiento por medio del per-  
tuno apudalick, la partida de dicho internado, al que  
se le devolvió la licitud que acompaña, y remitire  
dicha relacion de alta a la Administracion de Hacienda  
de esta provincia. Sus trabajos son osentos, de  
que tratare liberto la union, que serian los mismos  
conceptos concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Trujillo

Manuel Caballero

Vitoriano Oliva Julian Ruiz

Mauricio Caballero

Manuel Trujillo

Señon ordinaria del 7 En la villa de Benquerencia a nue-  
via 7 de Marzo del 1896. Se dio a las diez y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la villa  
que suscriben en la Casa que tiene de Comunal y  
haya de costumbre, en sesión pública y ordinaria, bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Trujillo  
y Martin, por dicho Señor se declaró abierta la  
de este día, ordenando que por un el Secretario se  
diese lectura al acta de la anterior que fue aprobada  
Darse igualmente lectura a los trabajos y corresponden-  
cia recibida en la última reunion acordándose de  
cumplimiento aquellos de caracter obligatorio.  
Por el Señor Presidente se dio cuenta al Ayuntamiento



*folio veintatres*

suceso de la comunicacion que habia recibido del Sr.  
 Alcalde de Castuera, en la que manifestaba tener acordada  
 de se reunir el dia quince del corriente mes a las once de  
 su mañana en las Casas Comunitarias de aquella villa,  
 los representantes de los ayuntamientos de los pueblos de  
 este Partido judicial, con el fin de formar, discutir y apro-  
 bar el presupuesto de gastos e ingresos de la Causa obli-  
 gada para el año de mil ochocientos noventa y seis a noventa  
 y siete. Entrada la Corporacion de la comunicacion  
 que se ha dado cuenta y de lo propuesto por el  
 Sr. Presidente, y despues de un ligero debate, acordó  
 autorizar a Don Cassiano Gonzalez Reina, vecino de  
 Castuera, mayor de edad, que se encuentra en el pleno  
 uso de sus facultades civiles, en representacion de este Munici-  
 cipio, asista a las sesiones en que tenga lugar la forma-  
 cion, discusion y aprobacion del presupuesto de gastos  
 e ingresos de la Causa del Partido, para el año de 1896 a 97,  
 en el dia y hora que antes se expresa, participando se  
 este recabamiento al interesado para que cumpla con  
 lo acordado, como asi mismo al Sr. Alcalde de Cas-  
 tuera para su conocimiento.

E tambien se dio cuenta por el Sr. Alcalde a la Corporacion  
 del recargo municipal con que se habian de gravar la con-  
 tribucion industrial de esta villa y vecindades por causas  
 de la misma en el proximo curso economico; Entrada  
 la Corporacion de lo antes propuesto, y despues

de una ligera dimensión, excusado, no gravar  
con un cargo alguno sobre la contribución indus-  
trial, ni sobre el impuesto de cedulas personales,  
por ser la primera de mucha importancia y por  
la repugnancia del vecindario al pago de la repen-  
da. No habiendo mas asunto, se que tratar  
debante la sesión que firman los señores concejales  
que han concurrido, de que yo el Secretario certifique.

Antonio Triviño

Vibotototivito

Manuel Caballero

Salvador Ruiz Mauricio Caballero

Antonio Merino

Manuel Torres

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Buguenueva a las diez y seis de Marzo de 1876. En la villa de Buguenueva a las diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores concejales de la corporación que suscriben en sus casas Consistoriales y hallando presente, en sesión pública y ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Martín, por quien se declaró abierta la sesión de hoy, ordenando que por mi el Secretario se diese lectura del acta anterior que fue aprobada. Dada igualmente lectura a los boletines y correspondencia de la última reunión recordando el cumplimiento de aquel de carácter obligatorio.

Examinado el parte presentado por el Sr. D. Dado Abaillo, vecino y contribuyente de esta pueblo acreditando en él con los documentos que están acompañados, las abstracciones suscritas en su riqua



Polo escrito y escrito

raz, y de conformidad a lo propuesto por la Junta provincial,  
 el Ayuntamiento acordado se proceda a su ediccion y verifi-  
 cacion el cumplimiento por medio del oportuno oficio  
 edice la partida de este interesado, verificandose al  
 que solicita, de lo cual debe la escritura presentada y  
 remitase dicha cedula a la Administracion, para su  
 aprobacion definitiva." =



Acto seguido se propuso para el Sr. Presidente del Ayunta-  
 miento, que se requiriese a dicho Sr. Presidente una persona  
 competente, para que permaneciese en las oficinas de Hacienda  
 de esta provincia, pendiente a las mismas las cuentas de las con-  
 tribuciones territorial, urbana e industrial de esta villa, segun  
 te al tercer trimestre del presente con economia, verificando  
 de el recibos de los contribuyentes, recaudados y recibo las  
 correspondientes, cestas de pago. El Ayuntamiento entera-  
 do y despues de una ligera discusion, acordó autorizar  
 a Don Juan Esteban de Cuenca y Sierra, para que verifique  
 las operaciones antes repuestas, al que se le aboracion  
 cien poros con cargo al capitulo que articulo unico del  
 presupuesto vigente, en remuneracion a los gastos que en  
 dicho objeto tendra que verificar. Pero habiendo un  
 asunto de que tratar a dia de hoy terminada la jornada  
 que formian los señores concejales concurrentes de que y el Secre-  
 tario certifica =

Antonio Tricás Manuel Caballero  
 Vitorio Vitorio Mauricio Caballero  
 Salvan Ruiz Manuel Trigo

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Buenavista el  
 dia 23 de Mayo del 896, reunióse tres de Mayo en una sesion ordinaria  
 a las once y seis, reunióse la mesa del Ayuntamiento  
 la de la misma que se celebró en sus Casas Comunitarias  
 segun el costume en sesion publica y ordinaria segun  
 la presidencia del Sr. Don Esteban Vazquez  
 Martin, por el que se celebró la sesion ordinaria  
 que por un Secretario se abrió lectura del acta de la ante-  
 rior que fue aprobada. Dijo en seguida de lo del acta  
 y correspondencia de la ultima sesion acordando  
 dar cumplimiento a quello que fue el asunto de  
 gestacion =

Seguidamente se dió cuenta por el Sr. Don Esteban Vazquez Martin  
 de que el Padre de familia de esta  
 villa para el ejercicio del año economico del 896 se  
 reunió a las once y seis, se reunióse por el  
 Sr. Secretario de la Corporacion, se reunióse  
 acordando. El Sr. Presidente acordó se se ponga al  
 Sr. Don Esteban Vazquez Martin y fuese que fuese  
 la regla setima de la Circular de la Gobernacion  
 con el Nacional de esta provincia de revisione  
 y deponer de terminada el plazo de su  
 expresion, y resulten sus relaciones que contra  
 el mismo se presenten, se revista el mismo a  
 esta Administracion con su copia y tanto co-  
 tarlas para su aprobacion. =

Tambien se dió cuenta por el Sr. Don Esteban Vazquez Martin  
 del Ayuntamiento, de que varios vecinos de este Municipio  
 residentes en la aldea del Huelmo, se le habian que-  
 jado repetidas veces de que el aljibe habia por  
 D. =



Yo acito y unio.

cedente de la Tramo para moler aceitunas que to-  
ne Juan Antonio Sanchez Requero de esta localidad,  
establecida en referida aldea, cerca en el arroyo que bajando  
del Cambullon, discurre por virtud de las diferentes por-  
ciones en que esta dividida expresada aldea, recibiendo  
de el agua de dicho arroyo, en una comiente de riego  
dicha que si puede pueda utilizarse el agua como  
antes se utilizaba en abrevaderos de ganado y en lava-  
deros de ropas. El Ayuntamiento enterado de lo propuesto  
por el Señor Presidente, y despues de una ligera discusion, acor-  
do: que teniendo en cuenta el perjuicio que se causa al  
vecindario, que no puede utilizar las aguas de mencio-  
nado arroyo por las causas antes expresadas y en uso de  
las facultades que concede la Ley municipal, se prohibe  
al referido Juan Antonio Sanchez Requero, para  
que en lo sucesivo bruta el aprovechamiento de la prensa pa-  
ra moler aceituna por que aquel contribuye en el arroyo  
que bajando del Cambullon discurre por virtud de las  
diferentes porciones en que esta dividida la aldea de  
Helechal, imponiendole a la vez por este hecho, diez  
peetas de multa que pagara en el papel correspondiente  
dentro en el termino de diez dias, en que se le refer-  
encia que proceder en su contra por desobediencia si

voliere a' convenientes que el alpuelobino lleque al uny  
inutilizando el agua que por el discurrre. Y no ha  
bendo mas asuntos de que tratar se levantó la se-  
sion que firman los señores conijales convenientes  
a este auto de que yo el Secretario certifico.

Antonio Trujano

Mauricio Caballero

Jeliam Ruiz

Antonio Merino

Albororororino

Manuel Caballero

Manuel Trujano

Sesion ordinaria del } En la villa de Buenavista a' treinta de  
día 30 de Marzo de 1896. Marzo de mil ochocientos noventa y seis, re-  
unidos los señores del Ayuntamiento de la misma que me  
existen en su casa Comunal y hora de costumbre en  
sesion publica y ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Antonio Trujano Martini y no habiendo  
reunido suficiente numero de señores Conijales para  
tomar acuerdos, se levantó esta, si bien se había asun-  
to de que tratar, firmando lo que ha unido, de  
que yo el Secretario certifico

Antonio Trujano

Mauricio Caballero

Jeliam Ruiz

Manuel Trujano

Sesion extraordinaria del } En la villa de Buenavista a'  
día 5 de Abril de 1896. Cinco de Abril de mil ochocientos noventa  
y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la mis-  
ma que moraban y al margen se expresan, en su ca-  
sa Comunal y hora de costumbre de la misma de la siguiente

18 de mayo de 1877

na, bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Antonio  
 Treviño Martín, por el que se declaró abierta la reunión y  
 leída el acta de la anterior fue aprobada. Por el Tenor  
 Presidente se manifestó a la Corporación que como les  
 consta por las papeletas de convocatoria que con la auto-  
 rización debida le fueron remitidas, habían visto que  
 el objeto de esta reunión lo es para acordar los sitios don-  
 de se han de establecer los locales para la próxima elección  
 de Diputados a Cortes, que tendrá lugar el Domingo  
 doce del presente mes, y publicar los mismos, del modo  
 y forma que promueve el artículo concurrente y  
 única de la ley electoral vigente. El Ayuntamiento des-  
 pués de discutido convenientemente se le permitió, cuando  
 que el Distrito de circunscripción de Casas Comunitarias, Sección  
 única, se constituirá en la Casas Comunitarias de este pueblo  
 presidiendo dicha mesa el Tenor Alcalde; y el Distrito de  
 circunscripción de Comarillas, se establecerá en la Escuela de  
 niñas de esta villa, calle Carretera; cuya mesa correspon-  
 de presidirla al Tenor primer Teniente de Alcalde Don Ma-  
 nuel Caballero Gomez, cuyas obligaciones serán publica-  
 das en la forma antes expresada. Terminado el objeto  
 de la convocatoria, se dió por terminada la presente  
 firmando los señores concurrentes, de que yo el Secretario  
 certifico. Fobresasgado las ocho de su mañana  
 vale



Antonio Treviño      Manu'el Caballero  
 Gabriel Ruiz      Valbono Brioño  
 Antonio Ferrero      Manu'el Treviño

Señor ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en el día 6 de Abril de 1876. de Abril de mil ochocientos, setenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben y aludidos que se expresan, en sus casas Consistoriales y hora de costumbre, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Estrecho Martín, por el que se declaró abierta la de este día, acordando que por un el Secretario se diese lectura del auto anterior que fue aprobada; Dicho auto mismo de lo bolatines y correspondencia de la última reunión, acordando dar cumplimiento a quello de carácter obligatorio.

Este acuerdo se manifestó por el Señor Presidente al Ayuntamiento, que en el Boletín oficial del día veintinueve de Marzo último, se encuentra inserta la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, señalando el día catorce del actual para el juicio de excepciones, ante la Comisión Provincial de los sueros, de este partido que se encuentran comprendidos en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 12 de la ley de recopilación vigente y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 16 de dicha ley, se estaba en el caso de proceder a nombrar una Comisión que hiciera la presentación de los sueros comprendidos en citada disposición así como los que hubiesen creado sus excepciones en las recopilaciones anteriores. El Ayuntamiento después de una ligera discusión sobre lo propuesto



Diez y siete

acuerdo acordado de Comisionado para la condonacion de los sueros a la Capital de la provincia es Don Antonio Ceballos Barillo, al que se le provee en de cuenta, documento y diligencias se publican en el artículo 1.º de repetida ley, así como tambien se le abacarán dos pesetas por cada día de lo que invertiere en el desempeño de dicha Comision, con sus los gastos de viaje y hospedaje con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto corriente, presentando en su día el respectivo la oportuna cuenta, para su examen y aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los señores concejales que han asistido que yo el Secretario certifico =

Antonio Fraino Salvan Ruiz

Mauricio Caballero

Antonio Mexero

Vitoriano

Manuel Torres

Sesion ordinaria Sesion ordinaria del día tres de Abril del día 13 de Abril 1896 de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde Don Antonio Fraino Martin, se constituyó en las mesas Comisionadas habilitadas, con objeto de celebrar la ordinaria de este día

y mediante no haber concurrido sumas suficientes de  
señores conyales para tomar acuerdo, se da esta por ter-  
minada sin efecto que priman los concurrentes, con el Señor  
Alcalde, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño

Mauricio Calallero

Salvador Ruiz

Manuel Trigo

Señor ordinaria } En la villa de Benquerencia a veinte de  
del día 20 de Abril 1896 } Abril de mil ochocientos noventa y seis, reunidos  
los señores del Ayuntamiento de la villa que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Triviño Martín, en sesión pública y ordinaria, por dicho Señor Alcalde se declaró abierta la de este día, ordenando que por mí el Secretario se diese lectura del acta anterior que fué aprobada; Dió igualmente lectura de los boletines y correspondencia de la última semana, acordándose su cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta por el Señor Presidente a la Corporación, de la cuenta de gastos presentada por Don Antonio Nardo Morillo, en la Comisión conferida por el Ayuntamiento para la presentación de los documentos y que en la Comisión Provincial del actual recense las importando dicha cuenta la suma de cincuenta pesetas. Entendida la Corporación, y después de un detenido examen y discusión sobre la cuenta presentada, acordó aprobarla en todas sus partes, debiéndose abonar las cincuenta pesetas que importa dicha cuenta, con cargo al capítulo primero artículo veintidós presupuesto de gastos vigente



Diez y veinte y ocho

Se le dio cuenta por el Sr. Presidente al Ayuntamiento, de que en las funciones religiosas de los dias de juhos y vienes Santo del presente año, como uniuersalmente en el corubito de este suero y del dia de los caudales, segun costumbre tan solo Ayuntamiento, se habia gastado la suma de ochenta pesetas que habia anticipado el cobrador de la contribucion territorial Don Juan de Dios Trujano Martin.



El Ayuntamiento despues de una ligera discusion acordó, que en adelante la cantidad sea abonada al expediente. Don Juan de Dios Trujano, con cargo al capitulo noveno articulo tercero del presupuesto vigente.

En vista de la Circular de la Administracion de Hacienda de la provincia publicada en el Boletín Oficial de este pais de 14 de mayo ultimo y de las prevenciones para la instrucion de los expedientes de adopcion de medio para cubrir los cupos de consumo en el año economico inmediato a venir, en armonia con lo que dispone el articulo treinta y seis del Reglamento del impuesto, dirigió la contribucion que han de figurar en el reparto en tres clases y en un grupo de cada una de ellas tres individuos, para que en sesion del Ayuntamiento se acordase adoptar dicho medio. A esto la sesion correspondiente se procedió a la designacion por sorteo de cada una de las tres clases siguientes: Por la primera fueron designados Sr. D. Mateo Pascual Ferraz, Don Casimiro de Heus Algaba y Don Francisco Manuel Pareja; Por

la segunda Don Juan Gomez Ramo, Don Filiberto de  
quinto Gomez y Don Antonio Sandoval Castillo y por  
la tercera, Don Mateo Gomez Merino, Don Juan de  
la Cruz y Don Juan Manuel Caballero, lo que se  
citados a la mayor brevedad para lo que se indica.

Terminado el despacho ordinario se dio por terminado  
de la sesion que porian la concurrente de que certifica

Antonio Trivino Mauricio Caballero  
Salvian Ruiz

Antonio Merino  
Manuel Caballero

Sesion extraordinaria en la villa de Bequerencia a veintidós  
del día 24 de Abril 1896. Se abrió a las once y media de la noche, en  
el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores  
Concejales del Ayuntamiento de la misma que al momento  
se reunieron y se constituyeron en sesión extraordinaria para  
celebrar la sesión a las once y media de la noche, en el  
salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Antonio Trivino Martín, por el que  
se declaró abierta la sesión y se manifestó el objeto de ella  
y acordó los medios de cubrir el vacante de concejal  
para el término de veintidós de abril de mil ochocientos  
noventa y siete. Dada lectura al capítulo veintidós del  
Reglamento de veintidós de junio de mil ochocientos  
noventa y siete que trata de los medios de realizar los  
vacantes, hizo uso de la palabra el señor



*Alto Viento y suve*

Doy fe por haberse manifestado, que  
 desde luego debe de decidirse el medio de la Admini-  
 stración municipal por conveniente a efecto de  
 lo dividido que se sujeta a este Municipio, consis-  
 te de cuatro grupos o entablados de población dis-  
 tintos, entre si algunos de ellas suenan de diez kil.  
 metros; que deben tributarse convenientemente,  
 y premiados con los ennoblecimientos, y fabri-  
 caciones de las especies por la cantidad asigna-  
 da a cada uno de ellos, como cupo por el  
 Arzobispo y los recaudos legales correspondientes; que si  
 en medio fueren suficientes, se proceda al arriendo  
 por venta libre de todas las especies por uno a tri-  
 enio, y si lo contrario el resultado se suelta,  
 se admita el arriendo con facultad exclusiva en  
 las rentas de las especies que obtengan una fa-  
 cultad; y si fuera por último suficiente el su-  
 dio propuesto, que se cubra el cupo y recaudo,  
 autorizados por medio del reparto anual re-  
 glamentario, en gerando en este caso mas  
 que un solo repartimiento por tener este munici-  
 cipio su población disminuida y no ser pro-  
 ductor de vino y aguardiente, hallándose  
 por conveniente comprendido en el artículo de

y otros de la ley de presupuestos de treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. No habiendo hecho en el presente punto por sufragio censitario y se acordó por unanimidad aprobar todo lo propuesto por el contribuyente Don José Honor. Pareda y acordando que se recienra certificación de esta a la Administración de Hacienda de la provincia consignando entre sus recaudos las especies que comprende el encabezamiento y gravamen de cada una con los recargos correspondientes en la forma que sigue.

Especies	Derechos del Encargo		3% de cobranza y conducho		60% de recargo municipal		Total		
	Plas	Plas	Plas	Plas	Plas	Plas	Plas	Plas	
Carneros	Levar y curtos	430	12	90	258		700	90	
	De corda	897		26	51	190	20	1331	70
Líquidos	Aceite de todas clases	153		13	59	271	80	738	30
	Vino idem	1,311		39	33	786	60	2,136	90
	Vinagres	115		3	45	69		187	10
	Abror y parlanzas y melancías	215		6	45	129		350	10
Granos	Trigo y sus derivados	2,028		60	84	1,216	80	3,305	60
	Cebada, centeno y sus derivados	573		17	19	343	80	933	90
	Los demás granos y legumbres	488		11	64	292	80	795	10
	Sabor duro y blando	230		6	90	138		374	90
	Carbon vegetal	57		1	71	34	20	92	90
	Sal común	579		17	37			596	30
	Aguardiente, alcohol y licor	579		17	37	347	40	943	70
<b>Total</b>		<b>7,875</b>		<b>236</b>	<b>25</b>	<b>1,371</b>	<b>60</b>	<b>12,488</b>	<b>80</b>

Comunicado el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, que finalizó con los

mas que han concurrido de que certifica.



Antonio Trivino Manuel Caballero

Vitor Arizola

Mauricio Catalano Sabran Paris

Asesores

Placido Reguera

Yore Gomez

Ant. Sanz Morillo

Juan Morillo

Mateo Gomez

Señal X del itinerario Francisco Morillo Parody

Manuel Trivino

Sesión ordinaria del día 27 de Abril de 1896 } En la villa de Badajoz a veintiocho de  
 Abril de mil ochocientos noventa y seis, siendo la honra  
 de asistencia a reunieron en la Sala de sesiones los señores Concejales  
 del Ayuntamiento de la misma que aluzgan a reunirse  
 en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Antonio Trivino Morillo, por el que se debió a leer la  
 sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado. Se leyeron  
 los boletines oficiales recibidos en la última semana y se acordó  
 cumplir las disposiciones de un acta de Migración que  
 publicó.

El Sr. Regidor manifestó al Sr. Presidente, que en la sesión  
 ordinaria de veintiocho de Agosto último fueron designados  
 para pro rata para formar parte de la Junta Municipal  
 igual en el actual año económico, y que por lo tanto, los señores

Don Manuel de Fuen y Auzo, Don Bernardo Anza y Ferran  
Don Manuel Nogales Sanchez, Don Juan Carreras de Tena  
Don Antonio de Tena Caballero y Don Juan Antonio  
Don Aguirre, los cuales fueron promovidos oportunamente  
suerte de sus congo. Mas como no se tuvo en cuenta y  
dicho, individuos no podian ser designados ocales  
providos de la Junta Municipal por que el primero se  
o lo sacaron dependiente de este Ayuntamiento como reser-  
vados de Commono, el segundo y el tercero no figuraban  
no elegible en las listas electorales y los tres ultimos  
parientes del cuarto grado de los conijales Don Laureano  
Gullardo, Don Manuel de Tena Caballero y Don Manuel  
Sancho Aguirre, debe considerarse ineficaz, nulo y  
ningun valor aquel corte en cuanto a los individuos  
mencionados, por estar comprendidos entre las excepciones  
por el articulo sesenta y cinco de la ley Municipal. Y ya  
con se hizo entonces, entiendo el que habla que debe ha-  
cerse ahora procediendo a un nuevo corte para cubrir los vacan-  
tes que resultan con motivo de la incapacidad de dichos  
individuos. Alenta discusion sobre lo propuesto por el  
Donos Presidente, y despues de declarado el punto suscitado  
ante el tribunal, se acordó: declararse nulo el corte  
practicado en la sesion extraordinaria de veintiseis de  
Agosto ultimo en la parte relativa a los individuos  
Don Manuel de Fuen y Auzo, Don Bernardo Anza  
y Ferran, Don Manuel Nogales Sanchez, Don Juan  
Carreras de Tena, Don Antonio de Tena Caballero y



*folio treinta y una.*

Don Juan Antonio Sanchez Aguilera, que es funcionario  
de designado, vocal de la Junta Municipal por estas excep-  
tuadas por el artículo de la ley que queda referida, en virtud  
de las circunstancias que en ellos concurrían.

Después se procedió á practicar el voto correspondiente  
para designar los individuos que han de cubrir los vacantes pro-  
ducidos en la Junta Municipal por virtud del anterior acuen-  
do, y lo suate eligió á Don Juan Quejigo Caballero y Don  
Diego Canillo fernandez para reemplazar á Don Manuel  
de Arco y á Don Bernardo Orera; á Don Florentino Gallardo  
Caballero y á Don José Gona Pantoja, en substitucion de Don  
Juan Antonio Sanchez y Don Juan Canimón de Arco; y á  
Don Manuel María Clado y Don Juan Monillo Pardo, pa-  
ra que substituya á Don Antonio Pardo Caballero y á Don  
Manuel Nogales Sauter: acordándose también que  
se participe estas resoluciones á los respectivos interesados y  
que se publiquen inmediatamente en la forma  
acostumbrada.

Claro es que en virtud de lo que se acordó en el anterior  
voto de esta Junta Municipal según dispone la vigésima Instrucción,  
las cuentas de distribución de los tres trimestres del año actual,  
los remites á Badajoz con los fondos recaudados y balances  
se de cuenta para que fueran aquellos dirigidos, y estas  
presentadas en la Tesorería de Hacienda de la provincia que  
cuidará la contabilidad de estos y valores, como pare-

na de confiansa, a Don Juan Alfonso de Tena, alcaide de  
abandarele los gastos que el háge le ocasiona, ya que le  
verifico para cumplir un voto en reconocimiento por la  
ley a este Ayuntamiento. Despues de un ligero debate en  
lo propuesto, se acordó que con cargo al presupuesto de ingre-  
sos del presupuesto corriente, se formalicen e firmen de parte  
de Don Juan Alfonso de Tena, las cien pesetas, que importan  
gastos causados por el mismo en dicho háge, segun la cuenta  
de ellas presentada.

Con lo que se levantó la sesión que firmen los concurrentes,  
que yo el Secretario certifico.

Antonio Trujano *Antonio Trujano*

Manuel Caballero

Mauricio Caballero  
Salvador Ruiz

Manuel de Torres

Sesión ordinaria del día En la villa de Badajoz a cuatro de Mayo de mil  
ochocientos noventa y seis. — En la villa de Badajoz a cuatro de Mayo de mil  
ochocientos noventa y seis, siendo la hora de costumbre, se re-  
unieron en la Casa Comunal los señores concejales del Ayun-  
tamiento de la misma que aluzgan a representacion de un  
ordenaria y bajo la presidencia del Sr. Alcaide Don An-  
tonio Trujano y Martin por el que se celebró abierta la  
sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se  
leyeron los Boletines oficiales recibidos en la última comu-  
n y se acordó cumplir las disposiciones de carácter obliga-  
torio que publican.

Examinado debidamente por el Ayuntamiento el pro-  
yecto de presupuesto Municipal adicional al ordinario  
del corriente ejercicio, formado por la Comisión de Hacienda  
de la Corporación Municipal, y sancionados conformes



concedidos a los liquidadores practicados y a las necesidades que tiene que cubrir, acuerda que se reponga al público por quince días según previene la ley Municipal, y transcurridos que sean, que se cometa con los reclamos que se presenten a la discusión y aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha firmada por la Contaduría de este Ayuntamiento y se acordó aprobarla y que se expidan los libramientos oportunos contra la Depositaria Municipal.

También se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los trimestres segundo y tercero del corriente año económico y se acordó aprobarlos que se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial. Con lo que se levanta la sesión que firman los concejales concurrentes de que y o el Secretario certifica =

Antonio Trujano  
Manuel Caballero  
Mauricio Castellano  
Salvian Ruiz  
Manuel Toranzo

Sección ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz a once de Mayo de 1896  
En la villa de Badajoz a once de Mayo de 1896, a las once y seis minutos de la hora de costumbre, se reunió en la Casa Comunal, los Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que al presente constituyen, en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Trujano Martín, por el que se declaró abierto la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los boletines



especiales recibidos en la última reunión, y se acordó en  
pluri las obligaciones obligatorias que publican.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto municipal  
ordinario para el año económico de mil ochocientos sesenta  
y seis, a noventa y siete, se acordó después de exami-  
nado detenidamente, aprobarlo en la forma en que  
lo presenta la Comisión de Hacienda, fijándose en dos  
y nueve mil ciento noventa y ocho pesetas y ochenta  
ochenta centavos, los ingresos, y en la misma cantidad  
los gastos, disponiendo que se exponga al público  
por término de quince días para los reclamos que  
procedan, reconvirtiéndose después con los que se presenten  
a la aprobación definitiva de la Junta Municipal.  
En lechando la sesión que firmán los concejales concu-  
rentes, de que yo el Secretario certifico. =

Antonio Triviño <sup>viboborviño</sup> Mauricio La Parra  
Manuel Caballero <sup>Salvador</sup> Juan  
Manuel Torres

Señor ordinario del } En la villa de Badajoz a los diez y ocho de  
día 18 de Mayo de 1896 } Mayo de mil ochocientos noventa y siete, a las  
la hora designada, se reunió en la Sala Consistorial  
los señores del Ayuntamiento de la misma que almor-  
re separados en sesión ordinaria y bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Antonio Triviño Martín, por el  
que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la ante-  
rior fué aprobada. Se dió lectura de los recibidos espe-  
ciales recibidos en la última reunión acordando dar



folio veinte y tres.

cumplimiento, a que lo es de carácter obligatorio.

Y dada cuenta de la comunicación dirigida a esta Alcaldía por la Administración de Hacienda de esta provincia con fecha nueve del corriente, participando que el Tenor Delegado de Hacienda conformándose con lo prevenido por dicha Administración, se ha verificado acordando la redención de los cargos de aparceramientos de pastos, agostaderos y rastrojos que de primeros de Octubre a primeros de Septiembre de cada año se la parte que no está sembrada y en las que lo está, desde que se levantan los siegos, cuyo gravamen paraba sobre terrenos de la propiedad de Don Luis Girón y Cañero, vecino de Cartera, enclavado en el término Municipal de esta villa, que dicho Tenor tenía solicitada y acordada, por los cueros de cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco arbores que accede la capitalización practicada, o al menos de acuerdo con la comunicación de que se ha dado cuenta y después de un ligero debate se acordó, que como que se se expresa en dicha comunicación el terreno a que se refiere la redención acordada se ante quien ha de interponerse su recurso la apelación correspondiente, que son objeto instanciable, y formalmente en el acto la oportuna apelación contra la redención mencionada.

ante la Direccion General de propiedad y derecho del  
 Estado, para que la deje sin efecto por no estar conforme  
 esta Corporacion con la medida acordada y  
 lecciona enormemente los intereses de esta Abadonia  
 al dar por nulos lo que vale treinta. Redactado  
 en el acto el recurso de alzada acordado, quedo en poder  
 del Sr. Alcalde para que le devenga por conducto de  
 la Delegacion de Hacienda de la provincia. Con lo  
 que se levanta la sesion que formara los concurrentes  
 de que yo el Secretario certifico

Antonio Tricinis *vikondoroi no*  
 Manuel Caballero      Mauricio Capala  
 Galvan Ruiz      Antonio Merino  
 Manuel Tricinis

En un ordinario del } en la villa de Buenaventura a veinticinco  
 dia 25 de Mayo de 1826 } Mayo de mil ochocientos veintiseis, a las  
 la hora de diez y cuatro, se reunieron los señores del Ayuntamiento  
 suentos de la villa que suscriben y al cargar se  
 expusieron en la Casa Comunal, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Antonio Tricinis Martin, por el que  
 se declaro abierta la sesion y leido el acta de la anterior  
 fue aprobada. Se leyeron los boletines oficiales recibidos  
 la ultima semana y se acordó cumplir los de posesio-  
 nes que publicaren.

Se dio cuenta de una comunicacion dirigida  
 a esta Alcaldia por lo la Administracion de  
 Hacienda de esta provincia con fecha diez y ocho de

corriente, justificando que el Sr. Delegado de Hacienda  
 ha acordado la redencion de cargas de aprovechamiento  
 de pasto, agostadero y rastrogras que de permisos de Ubi  
 o' veintinueve de Septiembre de cada año en la parte que  
 no está comprendida en los que lo está, desde que se libertan  
 las tierras, cuyo gravamen pesaba sobre un terreno de  
 la propiedad del vecino de C. anterior San Piz hirona en la  
 parte en el termino de esta villa y sitio Cuembro ó Barro del  
 Caluener que forma parte de la D. de Ubi y Monina por  
 cuatro mil seiscientos cuarenta peletos, a que acciende  
 la capitalizacion practicada, y después de una ligera  
 discusion se acordó: Que subscrito, en la comunicacion  
 de que se da cuenta los defectos de que adolecia la que se  
 dirigia a esta Ubi con fecha nueve del actual mes  
 que se expresa el terreno que la redencion comprende y que  
 puede apelarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ape  
 lar de la redencion mencionada ante el expresado Sr. Minis  
 tro, por no poderse con estos cueros, no se resuelve el ape  
 llante de suspencion de los aprovechamientos, reduciéndolo  
 que tiene en esta de este Ayuntamiento al amparo de  
 la ley de ochos de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho,  
 por que tratandose de sus raudos y no de una cosa  
 ya lo que existe en el terreno en cuestion, puesto que sus  
 cueros de cada año pertenecen a este Ayuntamiento y los otros  
 van al Sr. Quirana, no es aplicable el artículo sétimo y si el du  
 sésimo de la ley de quince de Junio de mil ochocientos veintiocho y  
 sus sucesores en pública subasta por aprovechamiento,  
 en el caso que resuelto el expediente de

8



excepción referida, se declaren decaimortables, y por lo  
se refiere seion en omision de este Municipio etc  
por cuatro lo que vale treinta. Redactada en el  
la apelacion acordada, quedo en poder del Señor  
Alcalde para que le de el curso correspondiente, con  
lo que se levantó la seion que firman los concejales

de esta y el Secretario certifica. = Manrico Catrillo  
Antonio Triviño <sup>vitororio</sup>  
Manuel Caballero Fabian Ruiz  
Manuel Estuay

Seion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Buenavista a principios de junio  
del 1º de Junio 1896 a las ocho y seis y seis, siendo la hora de  
costumbre, se reunió en la Casa Comunal los señores  
concejales del Ayuntamiento de la misma que aluay  
se expresan, en seion ordinaria y bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Melchor Triviño y Alarín, por lo  
que se declaró abierta la seion y leida el acta de la  
anterior fue aprobada; se leyeron los boletines referidos,  
recibidos en la ultima reunion que acordó cumplir  
las obligaciones obligatorias que publican

Acto seguido se manifestó al Señor Presidente que en  
el día de mañana termina el contrato que tiene  
brado el Ayuntamiento con Don Quispe Blarquez  
Blarquez para la asistencia facultativa de los  
suos probos de este Municipio, y se acordó que en





folio treinta y cinco.

tencia no supra interrupción, lo pone en conocimiento de la  
 Corporación Municipal, para que acordé lo que convenga con  
 veniente. Escrito a la vista del expediente instruido en mi oficio de  
 los señores y cuatros para celebrá el referido contrato, resultó,  
 que en primer de Junio de dicho año, se celebró entre la Junta  
 Municipal y Don Narciso Blázquez, un contrato por dos años  
 para la asistencia de veintea familias pobres, seti pagándose  
 en la condición quinta, que refirió el contrato terminado en  
 el día de hoy. En su virtud se acordó de lo por terminado  
 el referido contrato, que se participecó al Sr. Blázquez  
 y que se vacante el puesto de Medico Cirujano titulado  
 por término de quince días para proceder en propiedad  
 por un periodo de cuatro años, con la asignación actual-  
 mente consignada en el presupuesto. Se nombra interinamente  
 por ahora para desempeñar el cargo de que se trata, a D. en  
 Julgencia de Teo y Teo, Medico Cirujano establecido  
 en este Municipio, el cual percibirá su sueldo de quince el cargo,  
 lo que corresponde al sueldo anual de inasistente sueldo  
 y sueldo puestas.

Dado cuenta de la distribución de fondo para el sueldo  
 la fecha firmada por la Comandancia de este oficio, acordó  
 se acordó aprobarlo y que se requiriera lo libramiento oportuno  
 contra la Diputación Municipal. Con lo que a  
 dió por terminado la sesión que formó los señores con

aparte convenientemente de que yo el Secretario certifique  
Antonio Trujillo Manuel Caballero  
Mauricio Caballero  
viborotivino Salvan Ruiz Manuel Torres

Señor presidente del } En la villa de Benquerencia a ocho de junio  
día 8 de junio de 1896, de su obediencia, acatamiento y fe, siendo la hora de  
realada, se reunieron en los Casas Comunitarios los señores  
del Ayuntamiento de lo mismo en sesión ordinaria  
en cuyo nombre abrenge se expusieron y bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Antonio Trujillo y Martos, por el que  
se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior se  
aprobada. Se leyeron los boletines oficiales recibidos en la villa  
su tendencia, y se acordó cumplir las disposiciones oblige-  
torias que publican.

Acto seguido hizo uso de la palabra el Concejal  
Mauricio Caballero, manifestando: Que en la sesión ordina-  
ria de veinticinco de Mayo último, tomó este Ayuntamiento  
el acuerdo siguiente: "Dada cuenta del expediente en ane-  
xamiento de la liquida pública de esta villa formada por  
la Junta provincial para el año económico de mil ochocientos  
noventa y seis a noventa y siete, el cual ha de servir de base  
para girar el repartimiento de la contribución territorial de  
dicho año, y oloques de examinados y directivos y de su  
re presentada contra el reclamacion alguna, fue aprobado  
unanimidad por encontrarse resguardado a las disposiciones  
vigentes, acordándose remitir al Señor Administrador de  
contribuciones de la provincia, juntamente con su copia y  
su examen y aprobación si lo estima convenientemente." Y con-



El acta de aquella sesion en su propia especie acordada, por ende  
de por oblide involuntaria al presentarse en limpio, queda rebuena  
ocultar que en el acuerdo, para los efectos, alternasen. El Ayuntamiento  
teniendo en cuenta la necesidad de lo propuesto, acuerdo  
de conformidad con lo pedido por dicho concejal. Con lo que  
se levanto la sesion que presidia los señores concejales que  
fueron concurren a este acto, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño Manuel Caballero  
Mauricio Caballero  
Vibor Triviño Sabian Ruiz  
Manuel Triviño

En la villa de Benquerencia a quince de junio  
del dia Nove de Junio 1896 de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora de costumbre,  
se reunieron en la Casa Comunal los señores Concejales  
del Ayuntamiento de la villa que alavez se reunieron  
en sesion ordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde Don  
Antonio Triviño y Martin, para que se declarase abierta la sesion  
y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines  
oficiales recibidos en la ultima semana y se acordó dar  
cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publicaron.

Dada cuenta del expediente que se instruye para acordar  
los medios de cubrir el sueldos de los empleados de comunera  
creados en el año economico de mil ochocientos noventa  
y seis a noventa y siete, de cuyo expediente resulta  
que han sido suficientes los sueldos voluntarios y el aumento a un tercio de las especies  
habituales de esta villa de la administracion municipal;  
se abrió discusion sobre dicho expediente

y despues de un tiempo devoto se acordó, que se llevasen  
efecto el arriendo a la siguiente al por menor de las  
especies comprendidas en la propuesta liquidada y en sus  
requisitos acordados por el Ayuntamiento y acordado, y  
para realisar lo subasta con su correspondiente, se for-  
mase por el Sr. Alcalde y Secretario el oportuno pliego de  
condiciones, no pudiendo el rematante por el por las  
especies mayores cantadas, que lo mismo se acordó para  
Trinos por el litro de aceite, treinta centimos, por el de vino  
de uva de uva de uva de uva, veinte y cinco centimos, por el de  
aguardiente, veinte centimos, por el Kilogramo de carne de  
cabra, una peseta veinticinco centimos por el Kilogramo de carne  
de cerdo fresca y una peseta veinte y cinco centimos, por el Kilogra-  
mo de carne de cerdo salada, que con los precios maximos, a que  
podria vender dichas especies si se fueran adjudicadas, en pri-  
mera subasta, despues se procedio a Tratar de la cantidad  
que ha de unirse de tipo para la subasta, se acordó que seria  
la señalada a cada una en el subastamiento, aumentada  
con un tres por ciento para cobramiento y conduccion y un veinte  
por ciento para gastos municipales. Tambien se acordó, que  
si en la primera subasta no hubiere postores, se celebre una se-  
gunda ocho dias despues, pudiendo el rematante vender en  
este caso el litro de aceite a una peseta, el de vino a treinta y cinco  
Trinos, el de uva de uva a doce centimos, el de aguardiente y licor a  
veinte centimos, el Kilogramo de carne fresca y cabra a  
peseta a veinte centimos, el de carne de cerdo fresca a una pe-  
seta y cincuenta centimos y el de carne de cerdo salada a dos pesetas  
siendo en esta segunda subasta oportuno admitir  
que cubra la cantidad que seria de tipo para el  
aceptando los precios señalados, lo que cubra



folio treinta y siete.

tipos y rebaje los precios, y lo que uba cubrió los tipos, y rebaja  
por los precios, tengan otras concurrencias, sus precios al occu-  
claris. Asimismo se acuerda, que si temporera cubriera posteriormen-  
esta segunda subasta, se rebaja una tercera parte, después,  
en la que se admitiera posteriores que cubran las dos terceras  
partes del tipo que sirvió para la primera.

Se dio cuenta de la solicitud dirigida a esta Ilustre Audiencia  
por Santiago Caballero Piñera de esta localidad, pidiendo  
se le rebaje las cuotas de treinta y noventa y noventa y noventa  
que se le impuso en el reparto de Consumos de mil ochocientos  
noventa y tres a noventa y cuatro, y la de noventa y uno y noventa  
y noventa y noventa, que se fueron impuestas por el de mil  
ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, de hecho sin duda  
si un horror de los puntos que consiguieron sus repartos,  
puesto que tratándose de un peche ciego que no paga con-  
tribucion de clase alguna por que no tiene bienes de su  
que genere, es inconcebible que deliberadamente se fue-  
ran impuestas las cuotas mencionadas. Habiendo dicho  
por la solicitud de que se ha dado cuenta y después  
de un ligero debate, se acordó: Que siendo cierto lo ab-  
gado por el recurrente, que no cuenta con bienes de clase algu-  
na, siendo además ciego que le impide para  
ocuparse en toda clase de trabajos para adquirir me-  
dios de subsistencia, se rebaje la cuota que se le impu-



de su el reparto de Consumos de un octavo, unon  
ter a suerente y cuatro, a dos puestas, ochenta y  
centinos, que corresponden a tres personas en la  
dici y siete categoria; y que a rebaje a dos puestas, cua  
ta y dos centinos, lo que se le impuso en el reparto a  
dichos impuente en un octavo, suerente y cuatro  
suerente y cinco, por lo que corresponden a tres pe  
sonas en la suerente categoria, con lo que se le las a  
forzadas entre unas y otras cantidades que serian  
basta con lo repartido para fallido, en cada uno  
de dichos repartimientos.

Esto seguido y en vista de la comunicacion de  
quida a esta Realidad por la Tesoreria de Hacienda de  
provincia con fecha diez del corriente suministrando con  
sumilla de sus puestas, a dentro de la liquidada obsequio  
mas actual, no se presenta en dicha Tesoreria a present  
la liquidacion del cuarto trimestre del actual ejercicio  
rentas urbana e industrial, u arrendo, u arrendo  
Don Juan Alfonso de Luna para que haga a Badajoz  
a practicar la liquidacion ordenada, haciendo a  
efecto los abonos en deudor y los valores recaudados  
para impuente; y que del capital de impuente de  
presupuesto corriente, se le abonen con puestas para lo  
gasto que el biage le ocasiona.

Y concedida la redencion de las aproraciones  
de agotadores, puestas y rentas que de primero a  
dici a treinta de Septiembre correspondia a este  
municipio en el terreno que posee Don Luis Girona en  
Delicia Moruna y sitio Cubes o Cerro del Cobre

usos, y apelado por este Ayuntamiento la expresada  
redencion para ante el Excmo. Ministro de Hacienda, se acordó  
de nombrar a Don Juan Alfonso de Luna, para que  
se nombre de este Ayuntamiento bayo a Madrid, a  
petitionar el pronto y favorable despacho de abudia  
recuso de abada, y que los gastos que el bayo ocasiona  
se le sean abonados del capitulo de imprenta, del  
presupuesto corriente.

Y

Con lo que se habia acordado que se acuerden los señores  
concejales que han concurrido, de que yo el Secretario certi-  
fico =

Antonio Triniño Manuel Caballero  
Mauricio Caballero  
Salvador Ruiz  
Manuel Torres y



Señal ordinaria del } en la villa de Badajoz a veintidós de Junio  
dici 22 de Junio 1876. } de mil ochocientos noventa y seis, siendo la hora  
de costumbre, se reunieron en la Casa Comunal, los señores  
concejales del Ayuntamiento de la misma que a veces se  
constan, en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Esteban Triniño y Martinez, para que se declarase  
abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fue  
aprobada. Se leyeron los boletines oficiales recibidos en  
la ultima semana y se acordó cumplir las disposiciones  
obligatorias que publicaron.

En vista de la comunicacion dirigida a este Ayuntamiento  
con fecha nueve del corriente por la Tesoreria de Hacienda  
de esta provincia, previniendo que sus efectos son prohibidos  
algunos y dentro precisamente de la ultima decena

del uso actual, se presentó en dicha Tesorería o' p'ra  
casi la liquidación por urbana é' involuntaria  
de los tres primeros trimestres del presente ejercicio, an  
como la correspondiente a' los valores del presupuesto  
de ochocientos noventa y cuatro á' noventa y cinco, en  
enteliguera que de no verificarse, adeuor de la imp  
ción de una pueta de unillo, se proceda por dis  
esina á' formar la oportuna liquidación de ofi  
Después de una ligera discusión sobre la comunic  
ción de que se ha dado cuenta, se acordó autorizar  
á' Don Eduarillo de Cuna González para que se pre  
sente en Badajoz con los documentos y valores de  
los tres primeros trimestres de este año y en lo de el de  
ochocientos noventa y cuatro á' noventa y cinco, para  
facilitar la liquidación ordenada, abouandole una  
y cinco pueta por los gastos que el viaje le ocasiona  
en cargo del capítulo de impreuio del presump  
to corriente.

Alto requirido manifiesto el Sr. Alcalde, que se  
pueda oportuno y convenientemente, que se proceda á' p  
ticar las reparaciones que son necesarias en la Casa  
de untramientos, puesto que ademas de faltará  
puertas en las ventanas, debe darse un recome  
al tejado para evitar que el agua llueueda p  
uete en el local y lo destruya por las uniones q  
ras que en el tejado existen. Después de una ligera  
ción sobre lo propuesto por el Sr. Alcalde, se acordó q'



Diecinueve y nueve.

se proceda por administracion a recuperar el Censo de que  
 hanivato, pagando los gastos que se originan con cargo al  
 capitulo primario articulo cuarenta del presupuesto corriente, por  
 el cual las votas que previene el articulo cuarenta y  
 seis de la ley Municipal, con el detalle en el mismo articulo  
 voto.

Examinado el parte presentado por Indoro Perera  
 Aguado, vecino de esta villa, acreditando en el con los  
 datos y documentos que acompaña, las alteraciones en  
 su finca en su riqueza, y de conformidad a lo propuesto por  
 la Junta local, el Ayuntamiento acuerda, proceda en  
 su obra a rectificar el censo de esta finca por medio del  
 oportuno expediente, la partida de este catastro,  
 verificando el alta que solicita y devolviendo el  
 expediente porvenir presentado, remitiendo a esta  
 diligencia a la Autoridad Municipal de esta  
 provincia para su aprobacion definitiva.

Y sus habiendo mas asuntos de que tratar a blante la sesion  
 que firman los concurrentes, de cuyo el Secretario certifica.

Antonio Trivino  
 Mauricio Caballero  
 Manuel Caballero  
 Julian Ruiz  
 Manuel Trivino

Señal ordinaria del } En la villa de Buguenencia á un tuercos  
del 29 de Junio 1876 } Anos de mil ochocientos noventa y seis, a las diez  
hora de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial, los  
Señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que  
aludieron a expresar, en sesión ordinaria y bajo la pre-  
sencia del Señor Alcalde Don Antonio Escrivá echa-  
rán, por el que se declaró abierta la sesión y leída el  
de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines  
Oficiales recibidos en la última semana y se acordó  
dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias  
que publican.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente, que no habi-  
do de elabore hasta la fecha el Señor Gobernador Civil de la  
provincia el presupuesto municipal ordinario para el año  
veniente de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, que  
oportunamente formó este Ayuntamiento, y aprobó lo tanto  
municipal, y que fue remitido al Gobierno Civil para los efectos de  
artículo veintidós de la Ley Municipal vigente,  
estaba en el caso de tomar una determinación para que  
al suspender dicho año económico en primero de Julio por  
no haber crédito autorizado, con que infrinjan los gastos  
obligatorios de este Ayuntamiento. Discutiólo suficientemente  
mente lo propuesto por el Señor Alcalde, se acordó que  
armonía con lo prescrito en el artículo de la ley que  
da citada, rijan durante el año económico veniente  
de los presupuestos municipales, aprobados por el Ayuntamiento  
Municipal, por finción de la resolución que dicta



los mismos, el Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Con lo que a blando la sesion, que firman los señores  
esenciales, que han concunido, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño Manuel Caballero

Manuicio Capallero

Vibototivio

Jalbran Nuir

Manuelotun

Señor ordinario de la villa de Baquancencia a las diez de la noche del día seis de Julio de 1896, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores concejales del Ayuntamiento de lo mismo que aluzan en contar, en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Triviño y Martín, por el que se declaró abierta la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobado. Se leyeron los boletines oficiales de la última semana y se acordó cumplir las disposiciones que publican.

Dada cuenta de la distribución de fondo, para el mes de la feria, formada por la Contaduría de este Ayuntamiento, se acordó aprobarla y que por el Sr. Alcalde, se expidieran los libramientos correspondientes.

Dada tambien cuenta del extracto de los excusos, tal usado, por este Ayuntamiento durante el trimestre que terminó en treinta de Junio último, se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que mande publicarlo en el Boletín oficial.

Se dio cuenta de la comunicacion dirigida a este Ayuntamiento, con fecha primero del corriente, participando la Comisión Provincial, que en sesion del día treinta de Junio último, ha acordado declarar aceptuado del enlace activo al señor Nicolás







Julio veinte y uno.

Sesión extraordinaria En la villa de Badajoz a ocho de Julio de mil  
 del día 8 de Julio de 1896 { ochocientos noventa y seis, se reunieron en la Casa Con-  
 sistencial los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa  
 que aludida se expresa, en sesión extraordinaria previa con-  
 certada para el día de hoy y bajo la presidencia del Tenor  
 Alcalde Don Antonio Treviño y Martín, para que se declarase  
 abierta la sesión y se manifestase: Que según abian pedido los  
 señores concejales por las convocatorias que se les ha hecho,  
 la presente sesión tiene por objeto, revisar la expedición de hijo  
 suizo de padre suizo e impedido otorgada por la Comisión  
 Provincial al suizo Nicolás Cabanillas Romilla, del abito  
 suizo de esta villa en el recupulero de mil ochocientos y  
 noventa y uno, con relación a los años de mil ochocientos  
 noventa y dos, mil ochocientos noventa y tres y mil ochoci-  
 entos noventa y cuatro; y citando para este efecto al Medico Titular  
 Don Fulgencio de Cava y Teva y como interceder, que han  
 sido citados oportunamente según prescribe la vigente  
 ley de quintas, reprochó el suizo referido la expedición que  
 alegó y que le ha sido concedida, y el Ayuntamiento en su  
 virtud dispuso que para reconocer al padre de este suizo por  
 el expresado facultativo, el cual practicó el reconocimiento  
 acordado, prestando después la declaración siguiente:  
 Que ha reconocido a Manuel Cabanillas Quaya, pa-



de del moro Nicola Cabanilla Monillo, y resulta, que  
presenta signos evidentes de una ulcera gástrica como  
consecuencia de un golpe recibido en la región epigástrica  
y además se observan en el lado derecho del tórax y en la  
región infra-axilar, por la percusión matita y por  
la auscultación disminución del murmullo vesicu-  
lar, que unido a las presentas hematurias que padeció, hacen  
suponer la existencia de una lesión pulmonar que brin-  
da poca actividad para el trabajo, y cuyos efectos, no son recientes  
y especialmente la primera vez en los años, de mil  
ochocientos noventa y dos, mil ochocientos noventa y tres  
mil ochocientos noventa y cuatro. En vista de lo decla-  
racion facultativa que antecede, el Ayuntamiento en  
forma con el poseedor del Fideicomiso, elevada declara subscrita  
en cada uno de los años referidos, la excepción de hijo  
sineo de padre pobre e impedido concedida al moro  
Nicolas Cabanilla Monillo, con relacion al año de su  
recampilarse, declarando por consiguiente exceptuado del  
servicio activo en cada uno de dichos años, como compe-  
dido en el caso previsto del artículo veinte y cinco de  
la ley y reglas primera, sexta, octava, novena y  
doce del setenta de la ley de recampilarse, rigiendo, por sus-  
ter justificadas todos los extremos exigidos por dichas  
disposiciones legales, en relacion a lo mencionado. Sin  
que se haya interpuesto reclamacion alguna.  
Con lo que se levanta la sesion que preceden los días

res concejales concurrentes, de que yo el Secretario <sup>Philippe de la Cruz y Dor.</sup> he sido

Antonio Trigueros Manuel Caballero  
Mauricio Capalho  
Wibor Potiroiño Salvan Ruiz  
Julgencio de Tenaz Manuel Tenaz  
Tena

Reunion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Puquecencia a tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, siendo la hora de costumbre se reunieron en la Casa Comunal los señores Concejales del Ayuntamiento de la misma que almorzaron y se presencio en union ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Melchor Trigueros y Martin, por lo que se declaró abierta la reunion y hecha el acta de la extraordinaria anterior, se fué aprobada y ratificada. Se leyeron los decretos oficiales recibidos en la ultima reunion y se acordó cumplir las obligaciones obligatorias que publica.

Se dió cuenta de lo que ha prestado el Secretario de este Ayuntamiento Don Manuel Tenaz Racion, de lo que tanto basto por el mismo en material para la Secretaria que ocupa, durante los tres ultimos trimestres del año economico proximo pasado, y se acordó aprobarla y que se pague su importe de cincuenta treinta y siete pesos y cincuenta centimos, con cargo al capitulo primero articulo segundo del presupuesto de dicho año, iniciando la cuenta respectiva al libramiento que al efecto se expido.



Tambien se dio cuenta de los gastos causados en  
cabo de los intereses, producidos en el primer recien-  
to de mil ochocientos, noventa y seis, segun lo del arren-  
damiento de mil ochocientos, noventa y seis a noventa  
y seis, por las obligaciones hipotecarias que el Ayuntamiento  
tiene depositada en la Compañia de los ferrocarriles  
de Madrid, Paragona y Alicante, y se acordó  
que las trece puestas, y veinte y cinco centinos, que im-  
portan dichos gastos, se paguen al Diputado con cargo  
al capítulo de imprenta, del año economico pro-  
ximo pasado, puesto que ya la tiene satisfecha el  
Diputado de este Ayuntamiento en Madrid D. Juan Utrilla.

Con lo que se dio por terminado la sesión, que se  
celebró en la noche, con consejo, que han concurrido, que

yo el Secretario certifico = Manuel Caballero  
Antonio Triviño  
Mauricio Caballero  
José Triviño  
Manuel de Torres

Señor ordinario del Ayuntamiento de la villa de Bugos, en la noche del  
día 20 de Julio 1896 y Julio de mil ochocientos, noventa y seis, en  
la sala de costumbre reunieron en la sala de  
sintoral los señores concejales del Ayuntamiento de  
la marina que aluamper constan en el acta anterior  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Antonio  
Triviño y Martín, por el que se declaró haber leído  
y leído el acta de lo anterior fue aprobado.  
Se leyeron los boletines especiales recibidos en la



N. 0.430.149

folio cuarenta y tres.

última semana y se acordó cumplir la disposición obligatoria que publican.

Dada cuenta del recibí facilitado por Manuel Hermoso, de Badajoz, del importe de los recibos adquiridos de su imprenta para el reparto de conciertos de mil ochocientos, cuarenta y cinco ó cuarenta y seis, se acordó que las nueve pesetas que importa dicho recibí, le sean abonadas al Depositario de este Ayuntamiento, que las tiene satisfechas, con cargo al capítulo de impresiones del presupuesto de dicho año.

En vista de lo dispuesto en el artículo veintidós y veintitrés de la ley Municipal, se acordó que este vecindario se dividiera en tres secciones, para votar de ellas los individuos que han de componer con el Ayuntamiento la Junta Municipal durante el año económico; y que siendo uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, ingresen en la sección primera los que residen en las calles de Cantuera, Puente, Urubay y Puerto Hornaco, y de ellos serán elegidos tres individuos; en la sección segunda, los que residen en las calles de Corredera, Altillo, Navay y Mejorador, eligiéndose de ellos otros tres individuos; y en la sección tercera los residentes en las calles de Roda y Huelchal, eligiéndose también entre ellos otros tres individuos; que formadas las secciones en







Se las satisfecho dicho funcionario al escribiente en  
cargado de llevar expedado, recibe.

También se dio cuenta de otros recibos de la yunta  
pagados por el sello de las matrículas, y recibos de la ma-  
trícula Industrial del corriente año de este Municipio,  
y se acordó que la parte que importó dichos recibos,  
no satisfecho al Depositario de este Ayuntamiento  
en cargo al capítulo de impuestos del presupuesto  
anterior por haberlos satisfecho dicho funcionario al  
escribiente encargado del expedado sellado.

Con lo que se dio por terminada la sesión que  
firmaron los señores concejales concurrentes, de que yo

al Secretario certifico  
Antonio Treviño  
vitoriorvoto

Manuel Caballero

Julián Ruiz

Mauricio Caballero

Antonio Treviño  
Manuel Treviño



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz en la villa de Badajoz a tres  
días 3 de Agosto de 1896 de Agosto de mil ochocientos noventa y  
seis, siendo la hora designada, se reunieron en el  
local de la Casa Comunal, los señores concejales  
del Ayuntamiento de la ciudad en sesión pública y ordi-  
naria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don An-  
tonio Treviño y Martínez, por el que se declaró abierta la se-  
sión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se  
leyeron los boletines oficiales y correspondencia recibida  
en la última semana, acordando dar cumplimiento

miénta a' quello de caracter obligatorio.

Se dió cuenta de lo que ha presentado Don Juan Alfonso de Tena de lo que el ayuntamiento de Tena le ha originado el negocio que ha tenido a' Madrid en concurrencia de este Ayuntamiento para gestionar el pronto y favorable despacho de la apelacion interpuesta por este Ayuntamiento Municipal contra la resolucion del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia que concedió a' Don Luis Girona Casca la reduccion de impuestos de arrendamientos del terreno que posee en la Pechera Moneda de esta villa, y despues de una ligera discusion se acordó, aprobar dicha cuenta y que se pague en importe de ochocientos sesenta y nueve pesetas del capitulo de impuestos del presente comitente.

Con motivo de la cuenta que acaba de espaldarse, manifestó el Sr. Presidente que Don Juan Alfonso de Tena, le ha comunicado algunas satisfactorias sobre la marcha de la apelacion autorizada: que el Diputado a' Cortes por este Distrito Don Gabriel Molquin, sus recordados con decision los propósitos de este Municipio, acompañando al Sr. Tena a' los Centros directivos donde han tenido la satisfaccion de haber a' los respectivos Jefs, que el asunto irá despachado a' la mayor brevedad y con entera justicia. Y conveniendo el Ayuntamiento de la honra que le assiste en sus pretensiones, no puede menos de congratularse de las impresiones recibidas del Sr. Tena, abrigando el convencimiento de que se le hará justicia rebocando la resolucion apelada; y excita el celo del Sr. Alcalde para que no deje de gestionar con el fin de obtener el



folio cuarenta y cinco.

esto que se desea.

Se dio cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha formada por la Contaduría de este Ayuntamiento y se acordó aprobarla y, que por el Señor Alcalde se expediran los libramientos oportunos, contra el Depósito Municipal.

Con lo que se dio por terminado lo presente que firman los concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Tutorio Trujillo

Manuel Caballero

Vitorino Vitorino

Mauricio Cuallero

Salvador Ruiz

Manuel Trujillo

Se dio cuenta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Pequeñorredonda, de 10 de Agosto de 1896. Se dio de legajo de mil ochocientos y noventa y seis, siendo la hora designada, se reunieron en la Casa Consistorial, los Señores concejales del Ayuntamiento de la misma, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Trujillo y Martín, para el que se declaró abierta la de este día. Se leyó el acta de la anterior y fue aprobado. Se leyeron asimismo los boletines y correspondencia recibida en la última sesión y se acordó dar cumplimiento a quella de

Caracter obligatorio

Acabo referido manifiesta el Sr. Alcalde que de las obligaciones hipotecarias que se otorgaron suento tenia depositadas en la Compañia de ferrocarriles de Madrid, Zamora y Alicante, han sido amortizadas por todos las rentas señaladas en los números 1111 millon de ciento cincuenta y un mil quinientos, setecientos y un millon de ciento cincuenta y un mil quinientos, cuarenta y nueve que importan dos mil quinientos pesetas efectivas que no devengan interes alguno desde el acto de la amortizacion, por lo que solicita el que obra que se concuerde retirar su importe de la Caja de la Compañia donde las dos mil quinientos pesetas efectivas no devengan interes alguno, para invertirlos en titulo de la deuda perpetua y su conversion en una renta intransferible, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Después de una larga discusion sobre lo propuesto por el Sr. Alcalde se acabo de conformidad con el mismo, que se dio a la Junta Municipal con expresion de objeto para adoptar la resolucio que corresponde.

En seguida manifiesta el Sr. Alcalde que con arreglo por sus reglamentos, en la sesion ordinaria de diez de Diciembre ultimo, Don Antonio Cecilio Moulla Alicante diputado para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana e industrial de este pueblo de que esta encargado este Ayuntamiento,

ministerio de la ley, habiéndose mandado al que a ller  
 al expusado. Agente la cobranza del impuesto de Con-  
 sumos de esta localidad, despidiendo a su favor el que  
 tiene nombramiento. Lo que se acuerda en consecuencia de  
 la Corporacion Municipal, pero los efectos consiguientes.  
 Deponer de una ligera discusion sobre lo propuesto  
 por el Sr. Presidente, se acuerda aprobar el nombramiento  
 hecho por el Sr. Alcalde en favor de Don. Ulises Alca-  
 do Mañilla de Agente ejecutivo para la cobranza del  
 impuesto de Consumos de esta localidad, confirmando  
 lo en dicho cargo.

Se dio cuenta de los gastos realizados en las reuniones  
 realizadas practicadas por Manuel Diaz Alcazar en la Casa  
 Comunal de este Municipio, y se acuerda aprobar de  
 ellos gastos y que se pague su importe de doscientos  
 pesetas, con cargo al capitulo primero articulo cuarto  
 del presupuesto de un rubrico noventa y seis a no-  
 venta y seis, que percibirá el expusado individuo para  
 distribuirlos entre los distintos señores y jornaleros que  
 han intervenido en la obra.

Con lo que se dio por terminada la sesion que firmen  
 los señores concejales que han concurrido, de que y  
 el Secretario auxiliar.

Antonio Triviño Manuel Caballero  
 Vitoriano Niño  
 Julia Ruiz Manuel Caballero  
 Manuel Torres  
 Esteban Medina



Señalada extraordinaria } En la villa de Bayuzanencia a tres  
del día 13 de Agosto 1896 } Agosto de mil ochocientos noventa y seis,  
siendo las ocho de su noche, se reunieron en la Casa  
Consistorial, los señores concejales de Bayuzanencia  
de la manera que al margen contiene, en sesión extra-  
ordinaria previa convocatoria pasada a domicilio  
con dos días de anticipación, anunciada al público  
con la misma fecha y ariados una hora antes  
de este acto a toque de campana, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Don Antonio Brivies y Montero  
por el que se declaró abierta la sesión y se manifestó  
que tenía por objeto designar por sorteo de las seccion-  
es formadas al efecto, los individuos que con el ayu-  
damiento han de formar la junta municipal durante  
el año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa  
y siete. Introducidas en una urna tantas pape-  
letas como individuos figuran en la sección primera  
cada una de ellas con un nombre, seccionada  
tres con los nombres de Antonio Rivera Quiroga, Pedro  
Vela Romero y Gregorio Cubaindo Sanchez. Hecho  
la misma operación con los individuos que figuran  
en la sección segunda, se extrajeron de la urna tres pa-  
puletas que resultaron con los nombres de Don Florentino  
Gallardo Caballero, Don Agustin Hidalgo Abisillo y  
Don Leon de Tena y Generala. Se hizo igual operación  
con los individuos que figuran en la sección tercera  
y sacados de la urna tres papeletas, resultó que



76 de noventa y siete.

tenían los señores Don Juan Ramon Caballero,  
 Don Manuel Isaac Uceda y Don Manuel Caballero  
 Uruya. Habiendo servido el número de concejales de que  
 se compone este Ayuntamiento, resulta que ha sido designa-  
 do un número igual de asociados que en aquel  
 caso de constituir la Junta Municipal en el actual año  
 veniente. Terminado el sorteo, se acordó que inmediatamente  
 se publique el resultado del número y se par-  
 ticipa a los interesados su designación. Con lo que se  
 dio por terminada la sesión, que firmaron los señores con-  
 sistentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Antonio Triviño

Manuel Caballero  
 Gabriel Ruiz

Manuel Triviño

Señor ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Recopencencia a diez y siete  
 día 17 de Agosto 1896 de Agosto de mil ochocientos noventa y seis,  
 habiendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa  
 Consistorial los señores concejales del Ayuntamiento de  
 la villa que abarcan se expresan en sesión ordinaria  
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio  
 Triviño y Martín por el que se declaró abierta la sesión  
 y leído el acta de la anterior sesión anterior fue

aprobada y ratificada. Se leyeron los boletines oficiales  
recibidos en la última semana, y se acordó cumplir  
las obligaciones obligatorias que publique. Y no  
habiendo asunto de que tratar se levantó la sesión  
que firman los señores concurrentes de que yo el

Secretario certifico = Manuel Caballero  
Antonio Triviño  
Vitorio Vitorio  
Mauricio Caballero  
Julian Ruiz  
Manuel Torres

Antonio Merino

Señor ordenanza del En la villa de Buguenencia o contienda  
de Agosto 1896 de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, a las  
la hora de costumbre, se reunieron los señores del concejo  
del Ayuntamiento de la villa en sus Casas Comunitarias,  
señales, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Esteban Triviño y Martín  
por el que se declara abierta la sesión y toda el día  
de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines  
oficiales y correspondencia recibidos en la última  
semana y se acordó dar cumplimiento a aquellas dis-  
posiciones obligatorias.

Se dio cuenta del recibo facilitado por Don Rafael  
Hargillo, de la cantidad que ha satisfecho por el día  
de suatruer y recibos talcunión para el reparto de  
nuevo del año actual formado en esta villa y se acordó  
que con arreglo al estatuto de imprentas del  
precepto de mil ochocientos noventa y seis se



Folio cuarenta y ocho.

veintey seis, se abocan los treinta y cinco y sesenta cen-  
tinos que dicho recibo importa, de qual se emisa el  
libramiento que se expide

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de  
una reclamacion deducida por Pedro Tomas Hidalgo  
Calderon, enano del reemplazo del ano actual por este pueblo,  
manifestando que su padre Jose Hidalgo Hurtado, se ha  
imtitulado para el trabajo o emancuacion de una herencia  
siguinal que le ha sobrenido por los ruidos trabajos del  
campo o que se dedica impidiendole sus ocupaciones habitua-  
les. En su virtud el Ayuntamiento acordó, que el padre de  
referido enano, fuera reconocido por el facultativo titular  
Don Fulgencio de Tena y Tena, el qual practico el reconocimiento  
esta acordado, prestando la declaracion siguiente. Fue reconocido  
Jose Hidalgo Hurtado, resultando que padece una herencia  
siguinal obvia externa del lado derecho que le impide el trabajo  
para el trabajo, la que por los sintomas que presenta, debe haber  
sobrenido hace poco tiempo. En vista de la declaracion  
facultativa, y resultando probado en el expediente de que  
se ha dado cuenta, que el Jose Hidalgo Hurtado es pobre,  
que su hijo Pedro Tomas Hidalgo Caldron vive en su  
colocacion y le cubre lo que gana sin cuyo auxilio no  
podria subsistir, el Ayuntamiento de conformidad con el  
parecer del Regidor Sindico, acordó, reformar la clasifi-  
cacion del enano Pedro Tomas Hidalgo, declarandole exen-  
tuado del servicio activo, como hijo de padre pobre e impe-  
dido, mandando que se remita el expediente a la Comi-  
sion Provincial para la resolucion que correspondiere

Se dio cuenta de otro expediente instruido á consecuencia de una reclamacion presentada por Juan Maria Merino Caballero, manifestando que su padre Joaquín Merino Caballero, con motivo de los trabajos de campo á que se dedica como jornalero, ha adquirido una oporcion que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales. En vista del expediente de que se ha dado cuenta dispuso el Ayuntamiento que fuera reconocido el padre de este moro por el facultativo titular. Por Jefe de Medicina y Cirujia, el cual despues de practicado el reconocimiento, prento la declaracion siguiente: Que presento los signos digestivos, esto es, unido á las presuntas, y á las hematemesis, hacen sospechar la existencia de una ulcera gástrica que le imposibilita para el trabajo. En vista de la declaracion prentada por el facultativo titular y resultando probado en el expediente de que se ha dado cuenta que el padre de este moro es pobre por que no tiene bienes de clase alguna, estando atenido á que gana su hijo Juan Maria Merino, sin cuyo auxilio no podria subsistir; el Ayuntamiento conforme con el parecer del Jefe de Medicina, acuerda reformar la clasificacion del moro antes referido, declarandole exceptuado del tributo activo, como hijo de padre pobre e impedido, mandando que se remita el expediente á la Comision Provincial, para la resolucion que correspondo.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde, que en el Pozo de San Juan de uno publico y gratuito de este secundario, hace mucha falta una plaza para el de haber en ella á los caballeros del secundario.



*Plata de ley 800.*

que quieran utilizar las aguas de dicho Pozo, y le parece que esta época es la mas conveniente, por estar proxima la sequetera que es cuando mas ha de necesitarse dicha pila. Despues de una ligera discusión sobre lo propuesto por el Señor Alcalde, se acordó, que con cargo al capítulo de impuestos del presupuesto anterior se adquiriera una pila grande de piedra de granito ó cantería y se colocara en el Pozo mencionado para el secundario, cuidando de que el importe de la pila no exceda de cincuenta pesetas. Con lo que se blanta la sesión que firman los señores concejales concurrentes, de yo el Secretario certifico.

*Antonio Triniño Manuel Caballero*

*vibonhoribolno*

*Manuel Caballero*  
*Julian Ruiz*

*Manuel de Torres*

*Manuel de Torres*

Señion ordinaria del 7 En la villa de Badajoz a treinta  
dia 31 de Agosto de 1896. y una de Agosto de mil ochocientos noventa  
y seis, siendo la hora de costumbre, se reunieron en  
las casas Comunitarias de las Casas Concejales del Ayuntamiento  
unido de la villa que al margen se expresan, en sesión  
ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don  
Antonio Triniño y Martín, por el que se declaró abier-

La la reunion y leida el acta de la anterior, se leyó  
toda. Se leyeron los soldos oficiales y correspon-  
dencia recibida en la última semana y se acordó  
de cumplir las disposiciones obligatorias que se  
hayan.

Se dio cuenta de la partida de nacimiento re-  
mitida por el Jefe Municipal de la villa de Gran-  
jeada de la niña Maria del Valle Joaquina, hija  
de Luis Nogales y Mercedes Hidalgo, que nació en esta  
villa el día primero de agosto a las siete de la tarde  
y fue remitida a esta población a los pocos días de  
su nacimiento y a disposición de esta Real Audiencia, por  
que su madre que es una peonera, se encuentra de  
ausente y no hizo caso de la reunion recabida. No ha  
dado su cargo a la villa de esta villa. Petición de  
quiere de que se sea cargo de la lactancia y cuida-  
do de expresada niña, puesto que su madre no es  
posible que la críe y su padre es absolutamente pe-  
bre y no puede costear la lactancia, por lo que debe  
de hacerse el oficio. Después de una ligera  
discusion sobre el hecho de que se ha dado cuenta, se  
acordó, que con cargo del capitulo de impuestos  
del presupuesto corriente, se abona a la Petronila  
Nogales, diez pesetas mensuales, por la lactancia  
y cuidado de la mencionada niña, cuya canti-  
dad percibirá desde el día día del actual en que se  
hizo cargo de la criatura hasta que cumpla sus  
trece años de edad.

Tambien se dio cuenta de haberse recibido en poder  
de el presupuesto Municipal ordinario para el cor-  
riente año, y se acordó que los suplidos des-  
pués de este Ayuntamiento, perciban desde

Jolío cincuenta

permisos de Julio último el cual que tengan verídico de su dicho presupuesto. Como lo que se dio por ter unida la reunión que firman los concejales, con con quales de que yo el Secretario certifico

Antonio Triviño  
vikorfoviño

Manuel Caballero

Mauricio Peralta  
Sabian Ruiz

Manuel Amay

Señal ordinaria del Ayuntamiento de Benquerencia a siete de día 7 de Septiembre 1876 Septiembre de mil ochocientos, noventa y seis siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa Consistorial los señores concejales del Ayuntamiento de lo summa que almorzar venturo, en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Martín por el que se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada; Se leyeron los boletines oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publican.

Acta segunda manifestada al Sr. Presidente que el día doce del actual, tiene que verificarse el quinto en Caja de los cueros del recoplaro del año actual según lo dispuesto por la Real Orden de tres de Agosto último, y al siguiente día trece, ha de verificarse el sexto general de los cueros de demandos contables en dicho recoplaro; y como estas operaciones tienen que verificarse a presencia de un comisionado del Ayuntamiento a lo que dispone la ley, se da opinión que se proceda al nombramiento de dicho comisionado para que se



con tiempo pueda recibir los documentos que he de  
presentar en la Honor. Después de una ligera dis-  
cusión, se acordó nombrar al concejal Don Efra-  
im el Caballero Gormer, para que verifique por libro  
el ingreso en Caja de los sueros del actual recopilaro,  
para que prevenga el coste de los sueros, a cual de-  
berán abonados los gastos que le ocasionen la sala, in-  
tendencia y regreso a Badajoz, con cargo al capítulo  
primero artículo sexto del presupuesto corriente.

Se dio cuenta de la distribución de fondos por  
el uso de la feria formada por la Secretaría Contri-  
bución de este Ayuntamiento, y se acordó aproba-  
la y que por el Tenor Alcalde o quien haga sus ve-  
as expediran los libramientos oportunos, contra la  
Depositaría Municipal.

Con lo que se dio por terminada la sesión  
que firman los señores concejales concurrentes  
que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño <sup>alcalde</sup>  
Mauricio Caballero  
Salvador Ruiz  
Manuel Caballero

Manuel Triviño

Señor ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Buenavista a ca-  
da 11 de Septiembre 1896, trece de Septiembre de mil ochocientos  
noventa y seis, siendo la hora de costumbre se reun-  
ieron en la Casa Comunal los señores concejales  
del Ayuntamiento de la villa que aludido  
se expusieron en sesión ordinaria y bajo la presiden-  
cia del Tenor Alcalde Don Antonio Triviño



*Hacienda y sus.*

Madrid, por el que se declara abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los boletines oficiales recibidos en la última semana, y se acordó cumplir las disposiciones de carácter obligatorio que publica.

Uto segundo manifestó el Señor Presidente, que según lo dispuesto por la vigente Instrucción para la recaudación de contribuciones e impuestos, en la segunda decena del tercer mes del trimestre, tiene que rendirse la cuenta en la Gerencia de Hacienda de la Provincia, de todos los valores pertenecientes a los contribuciones rústica, urbana e industrial recibidos para la cobranza del mismo trimestre. Y así de que este Ayuntamiento pueda cumplir ese precepto reglamentario, entiendo el que alía que debe nombrar una persona que se presente en Badajoz a rendir la referida cuenta en nombre de este Ayuntamiento. Después de una ligera discusión, se acordó nombrar a Don Juan Alfonso de Tena, para que se presente en la Capital de la Provincia, a rendir, en nombre de este Ayuntamiento, la cuenta de contribuciones del primer trimestre del año actual, previo ingreso de las cantidades recaudadas; al cual le serán abonadas, con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente, veintecientas pesetas.



seta, como se acordó en la sesión de los quince, que el día  
de la ocasión. Con lo que se dio por terminada  
la sesión que firmaron los señores, de que yo soy

Secretario certifico =  
Antonio Triviño Manuel Calero  
Mauricio Calero  
viboptriviño Salvan Ruiz  
ee

Señor ordinario del } En la villa de Puquerrama a veintidós  
día 21 de Septiembre 1896 } de Septiembre de mil novecientos, noventa y  
siendo la hora de costumbre, se reunieron en la Casa  
Comunal los señores concejales del Ayuntamiento de  
esta villa que al margen constan, en sesión ordinaria y  
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Don Antonio Triviño  
y Martín por el que se declaró abierta la sesión y leído el  
acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los boletines  
oficiales de la última semana y se acordó cumplir las  
disposiciones obligatorias que publica.

Sus señores asuntos de que trata, se levantó la sesión  
que firmaron los señores, de que yo soy el Secretario certifico =  
Antonio Triviño Manuel Calero  
Mauricio Calero  
Salvan Ruiz  
viboptriviño Manuel Calero

Señor ordinario del } En la villa de Puquerrama a veintidós  
día 28 de Septiembre 1896 } de Septiembre de mil novecientos, noventa y  
siendo la hora de costumbre se reunieron en la Casa  
Comunal los señores concejales del Ayuntamiento de  
esta villa que al margen se expresan, en sesión ordinaria



7010  
sección de asuntos de  
sección y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Antonio Triviño y Martín, por el que se declaró abierta  
la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada.  
Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia de  
la última semana y se acordó cumplir las disposiciones  
que publica. No habiendo asunto de que tratar se le  
bando la sesión, que firmaron los concurrentes de que yo  
el Secretario certifico. Manuel Caballero

Antonio Triviño

Mauricio Caballero

1896

Jabian Ruiz

Manuel Amago

Sección ordinaria del } En la villa de Badajoz a cinco de  
día 8 de Octubre de 1896 } Octubre de mil ochocientos noventa y seis,  
señalada la hora de costumbre, se reunieron los se-  
ñores del Ayuntamiento de la misma que alvar-  
gen se expresan en sus Casas Consistoriales en sesión  
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Antonio Triviño y Martín, por el que se declaró abierta  
la sesión y leído el acta de la anterior fué aproba-  
da. Se leyeron los Boletines oficiales y correspon-  
dencia de la última semana y se acordó dar cumpli-  
miento a las disposiciones obligatorias que publica.

Alto se dio cuenta de la distribu-  
ción del fondo para el mes de la fecha, formada  
por la Diputación Provincial de esta ciudad así  
como se acordó aprobarla, y que por el Sr. Al-  
calde se requieran los libranamientos oportunos, contra  
la Diputación Provincial.

También se dio cuenta del extracto de los asuntos

de la Comandancia, por este Ayuntamiento durante  
el primer trimestre del corriente año económico  
y se mandó aprobarlo y que se remita al Sr.  
Gobernador Civil de la provincia para su  
revisión en el Boletín oficial. Con lo que se dio  
por terminada la sesión que firman los con-  
currentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Viktor Vilho

Salvador Ruiz

Manuel Arce

Sesión ordinaria del } en la villa de Puquerecacia a doce  
día 12 de Octubre de 1896 } Octubre de mil ochocientos noventa y  
siendo la hora de costumbre, se reunieron en la  
Casa Comunal los señores concejales del Ayun-  
tamiento de la villa que aludieron con esta  
sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Antonio Triviño y Martín, por el que  
se declaró abierta la sesión y leído el acta de la  
anterior fue aprobado. Se leyeron los Boletines  
oficiales recibidos en la última semana y con-  
do cumplir las disposiciones obligatorias que  
publican. Fue habiendo asuntos de que tra-  
tar se levantó la sesión que firman los señores  
concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Viktor Vilho

Salvador Ruiz

Manuel Arce



folio cincuenta y tres.

Sesión ordinaria } En la villa de Badajoz a veintiseis  
 del día 19 Octubre del 1896 } meses de Octubre de mil ochocientos  
 veintiseis y seis, siendo la hora de costumbre, se reunie-  
 ron en la Casa Comunal, los señores concejales  
 del Ayuntamiento de la villa que idóntamente se  
 expresan en sesión pública y ordinaria bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Trivi-  
 nio y Martín, por el que se declaró abierta la de  
 este día y leído el acta de la anterior fue apro-  
 bada. Se leyeron los boletines oficiales y correspon-  
 dencia recibida en la última semana y se acordó  
 cumplir las disposiciones obligatorias que por  
 ella. Fué así por terminada la sesión que pró-  
 cean los concurrentes de que yo Secretario certifico.

Antonio Trivino Manuel Caballero

Manuel Caballero

Salvador Ruiz

Manuel Trivino

Manuel Trivino

Sesión ordinaria del } En la villa de Badajoz a veintiseis  
 día 26 de Octubre del 1896 } meses de Octubre de mil ochocientos veintiseis y seis, siendo la hora de costumbre se reunieron en la Casa Comunal los señores concejales

cajales de la misma que salieron en su expre-  
sion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio Treviño y Estarce, con objeto de  
celebrar la sesión ordinaria de este día, y  
no habiendo concurrido número suficiente  
de señores concejales, el Sr. Presidente celebró  
la sesión por efecto de la presente en  
fo. de diez que han concurrido de que certifica  
Antonio Treviño Manuel Caballero  
Mauricio Caballero

Señor ordinario del Ayuntamiento de San Juan y  
día 2 de Noviembre 1896 } En la villa de Badajoz a los  
} Noviembre de mil ochocientos noventa  
y seis, siendo la hora de costumbre, se reunieron  
en la Casa Consistorial los señores concejales de  
este Ayuntamiento de la misma que almanaque con  
San Juan, en sesión ordinaria y bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Antonio Treviño y Estarce  
por el que se declaró abierta la sesión y leído  
el acta de la anterior fue aprobada. Se leyó  
los boletines oficiales recibidos en los días últimos  
venidos y se acordó cumplir la disposición  
obligatoria que publica.

Se dio cuenta de la distribución de fondos  
del mes de la feria formada por la Sección  
Contaduría de este Ayuntamiento, y se acordó  
aprobarla y que se expidan los libramientos oportunos  
por el Sr. Alcalde a cargo de la Diputación  
Municipal.

Dada cuenta de la relación presentada

Relación de la Junta

por Junta Camillo Sanchez, vecino de esta villa,  
a la que acoupióse la información posesoria  
de las fincas que le pertenecían en este término  
Municipal y que no están acuillosadas ni en favor  
para que se le acuillosen y de un manera que  
da concertar en definitiva la anotación pre-  
ventiva tomada en el Registro de la propiedad  
de las fincas que comprende la aludida infor-  
mación posesoria y que se detallan en la relación  
de alto de que se da cuenta, y de conformidad  
con lo propuesto por la Junta pericial, se acor-  
dó que en el primer expediente al acuillosamiento  
que se forme, se acuillosen a favor del expresado Junta  
Camillo las fincas que pretente, y que se le debuel-  
va la información posesoria precedida, con la  
oportuna certificación, remitiendo oportunamente  
a la Administración de Hacienda de la  
Provincia la relación de alto precedida para la  
aprobación definitiva.

Con lo que se dio por terminada la vista que  
pericia los señores concejales concurrentes, de que  
yo el Secretario certifico.

Antonio Trévis

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Salvador Trini

Manuel Trini



Diputación del  
En la villa de Benquerencia a once de  
día 9 de Noviembre 1896

Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, a las  
la hora de costumbre, se reunieron en la Casa Comu-  
nidad los señores Concejales del Ayuntamiento de la  
ciudad que aludieron se expresaron, en sesión pública  
y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don Melchor Brivies y Martín, por el que se declaró  
abierta la de este día, ordenando que por un el Secretario  
se diese lectura al acta de la anterior que fue  
aprobada. Se dio lectura a lo. Políticos oficiales  
y correspondencia recibida en la última semana  
y se acordó dar cumplimiento a aquellas Disposi-  
ciones obligatorias que publican

Dado cuenta del recibimiento por D. Alfonso P...  
de un millón de la cantidad que ha p...  
da por la formación de la carpeta expresiva de las sa-  
tisfacciones impetradas en el Fuero público a favor de  
este Ayuntamiento por las dos terceras partes del aumento  
por ciento de los bienes de propios enagajados, desde  
el día de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho,  
que dicho señor ha formado, se acordó después de un  
breve debate, que del capital de impetrado, del presen-  
te consorte, se abonen a D. Juan Alfonso de Fina, la  
ta parte que ha satisfecho a dicho Señor Velasco, por  
la formación de expresado carpeta, la cual se com-  
para en la Secretaría de este Ayuntamiento por  
los datos correspondientes.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, se  
breve la sesión que finalizó los señores con-



*placencia y cinco.*

*señores concurrentes de que yo el Secretario certifico*  
*Antonio Trujano Manuel Cabalero*  
*Mauricio Galdames*  
*Salvador Piñer*

*Manuel Amay*

Sesión ordinaria del } En la villa de Plasencia a diez y seis de  
 día 16 de Noviembre 1896 } Noviembre de mil ochocientos noventa y seis,  
 siendo la hora de costumbre, se reunió en la Casa Con-  
 sistorial los señores concejales del Ayuntamiento de la  
 villa que aludirse se expresan, en sesión pública  
 y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Don  
 Antonio Trujano y Martín, por el que se abrió la  
 sesión, ordenando que por mi el Secretario se diese lectura  
 al acta de la anterior que fue aprobada. Se leyeron  
 los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la  
 última semana y se acordó dar cumplimiento  
 a las disposiciones obligatorias que publican —

Se dio cuenta del recibo facilitado por la Suplente La  
 Memoria extensiva del acto de los recibos, tabernario, fisco  
 la recaudación del Reparto de consumos del año actual,  
 y del papel de recibo invertido en dicho reparto y  
 se acordó, después de una ligera discusión, que de  
 capitulos de presupuestos del presupuesto corriente, se



abonar al Diputado de este Ayuntamiento los ochenta y siete reales que han costado la redacción del presupuesto, ya dicho y los cuarenta y siete reales que ha costado el impreso de dicho presupuesto. Con lo que se dio por terminado el punto que finian los señores concejales, con acuerdo de que yo el Secretario certifico

Antonio Triviño Manuel Caballero  
Mauricio Caldeiro  
Salvador Ruiz <sup>v. d. g.</sup>

Manuel Triviño

Señor ordinaria del día 23 de Noviembre de 1896. En la villa de Badajoz a las once y media de la noche, se reunieron en la Casa Comunal los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Triviño y el Sr. D. Manuel Caballero, por el que se declaró abierta la sesión de este día, ordenando que por mí el Secretario se diese lectura al acta de la anterior que fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican

Dada cuenta de la comunicación dirigida al Sr. Alcalde con fecha diez y nueve del corriente





folio cincuenta y seis.

por la Excmo. de Hacienda de la provincia, previniendo  
se ordene al Recaudador de contribuciones de este Ayuntamiento  
ante que se presente en dicha Hacienda antes del treinta del  
corriente para que verifique los ingresos de la recaudacion  
obtenida en el primer periodo por voluntaria de las con-  
tribuciones rustica, urbana e industrial del segundo tri-  
mestre, se acordó que el Depositario de este Ayuntamiento  
se trasladase a Badajoz a ingresar las cantidades que se  
recauden por las expresadas contribuciones, con tiempo sufici-  
ente para que pueda verificar el ingreso de ellas antes del  
treinta del actual, y que se le abonen cincuenta pesetas del  
capitulo de imprenta del presupuesto corriente, como inden-  
mizacion de los gastos que el viaje le ocasionare. Con lo que  
se levantó la sesion, que firman los concejales concurren-  
tes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Trivino

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Salvador Jirar

Antonio Volpe

Marcos Trujillo

Sección ordinaria del }  
día 30 de Noviembre 1896 } En la villa de Buenaventura a treinta de  
Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, siendo  
la hora costumbre, se reunieron en la Casa Comunal  
los señores del Ayuntamiento de la misma que abrenge a expe-  
sar en sesion publica y ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Manuel Trivino y Martin, por el que se declaró  
abierta la sesion, ordenando que por mi el Secretario se  
diese lectura al acta de la anterior que fue aprobado. Se  
dio cuenta de los Botines oficiales y correspondencia de



la última reunión y se acordó estar cumplimentados  
a las disposiciones obligatorias que publicaron

Se dio cuenta y lectura de las cuentas Municipales  
de este Municipio correspondientes al ejercicio económico  
de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, las  
cuales han sido examinadas por el Sr. Regidor Juan  
C., cuyo dictamen fue también leído; y en su virtud  
después de examinado por la corporación concejales las  
cuentas referidas, se acordó fijar el cargo de ellas en un  
se mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas,  
treinta y tres centimos, y la Duda, en nueve mil  
cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas y tres  
centimos, acordándose al propio tiempo que se pasen  
dichas cuentas con todo su documentación a la  
Junta Municipal para su revisión y curra, ex-  
poniéndolas previamente al público por término de  
quince días, para lo cual se dará conocimiento al  
pueblo por medio de edicto, para la reclamación que  
procediere. Con lo que se dio por terminada la sesión  
que formaron las sesiones concejales concurrentes, de que

por el Secretario certifica.  
Antonio Triviño  
Mauricio Cabañero  
Julian Ruiz  
Manuel Caballero  
Manuel Triviño

Señor presidente del Ayuntamiento de Badajoz  
En la villa de Badajoz a diez y siete de Diciembre de 1896  
Señor presidente del Ayuntamiento de Badajoz  
Señor presidente del Ayuntamiento de Badajoz





N. 0.484.535



folio cincuenta y siete

Escutase en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Uldaldo Irujo y Martín, por el que se declaró abierta la sesión, ordenando que por un el secretario se diese lectura al acta de la anterior que fue aprobada. Se leyeron los Partes oficiales y correspondencia de la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha formada por la Comisión de este Ayuntamiento, se acordó aprobarla y que se expediran los libranzas oportunas contra la Tesorería Municipal. Con lo que se dio por terminada la sesión que formó los conceptos de que yo el Secretario certifico.

Antonio Irujo

Mauricio Caballero

Mauricio Caballero

V. Irujo

Fabian River

Mauricio Irujo

En la villa de Badajoz a 14 de Diciembre de 1896. En la villa de Badajoz a 14 de Diciembre de 1896, se reunió en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Uldaldo Irujo y Martín, por el que se declaró abierta la sesión, ordenando que por un el secretario se diese lectura al acta de la anterior que fue aprobada. Se leyeron los Partes oficiales y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias.

Se dio cuenta de la Circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia fecha treinta de noviembre último por



Hecha en el Boletín oficial del día cuatro del corriente  
la que se previene la renovación por mitad de las Juntas  
jurisdiccionales por medio de sorteo, eliminando de ellas los jurados  
que durante cuatro años hayan ejercido el cargo, los  
que hubieren fallecido, dejado de ser contribuyentes o  
quido cesarales. En su consecuencia corresponde a los  
la presente renovación a los jurados Don Víctor Tardón  
Ramos, Don José Gómez Ramos, Don Justo de Hoya Pico  
Don Antonio Merino Paredes por haber cumplido el ter-  
po representativo. A este respecto se procedió a designar  
previo sorteo los dos jurados y un suplente que corresponde  
elegir a siete Ayuntamiento y verificando dicho sorteo se  
sortó para jurado Don Juan Navarro Caballero que paga dos  
y otros jurados setenta y otros centimos de contribución real por  
el término y Francisco Gallardo Caballero que paga tres jurados,  
cuatro centimos por igual contribución. En la misma forma  
que los anteriores fue designado como suplente, Don José Car-  
lino Benítez, que paga dos jurados y ochenta y tres centimos por  
igual contribución. Después se procedió a sortear, en la forma  
que se ha hecho anteriormente las ternas de los contribuyentes  
este Distrito, previo la división en categorías, para que elija  
el Señor Delegado de Hacienda los tres jurados y el suplente  
que le corresponde sucribir en esta renovación, habiendo  
sido elegidos los siguientes = Primera terna = Don Ma-  
rcos Tardón Merino, que paga cinco jurados ochenta y cinco  
de contribución real por el término, Don Manuel Vázquez Merino  
que paga cuatro jurados treinta y cinco centimos de la misma con-  
tribución y Don Juan Tardón Ramos que paga tres jurados y cuatro  
centimos de igual contribución = Segunda terna =

Manuel Trino y Gallardo que paga diez y seis reales y tres  
centimos de la misma contribucion. Don Mateo Revilla teni-  
do que paga tres reales y veintinueve centimos y Don Medo Olai-  
do y Sanchez que paga diez reales cincuenta y tres centimos =  
Primera tercia, forasteros = Don Juan Alfonso de Tena que  
paga once reales noventa centimos, Don Antonio Ventura  
Gonzalez que paga diez reales cuarenta centimos, Don Ma-  
nuel Calderon Martin que paga diez reales treinta y ocho  
centimos = Primera tercia de suplentes = Don Antonio  
Cabanilla de Roman que paga veintiseis reales cincuenta  
y tres centimos, Don Diego Carrillo Jimenez que paga cuarenta  
reales veinticuatro centimos, Don Hipolito Cabanilla que paga  
diez y nueve reales cuarenta y nueve centimos = Segunda  
tercia de suplentes = Don Manuel Hidalgo Monto que paga  
veintidos reales cuarenta y nueve centimos, Don Manuel Lopez  
Martin que paga catorce reales cuarenta y ocho centimos y Don  
Francisco Martin Hidalgo que paga catorce reales diez y ocho  
centimos. Terminado el reconocimiento de peritos y formacion de  
tercias, se acordó que se recorra al Sr. Delegado de Hacienda  
de la provincia la propuesta correspondiente, para la ele-  
cion por su parte de los tres peritos y dos suplentes que le corres-  
ponde en la presente renovacion, asi de que pueda ser  
completa la Junta con los que nombra, los dos nombrados  
por el Ayuntamiento y los cuatro elegidos en cada circunscrip-  
cion noventa y cinco que son los nueve de que debe constituirse  
como numero igual al de concejales de que se compone este  
Ayuntamiento

Con lo que se dio por terminada la sesion que preceden los



concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico =  
Antonio Triviño Manuel Caballero  
Manuel Labrador <sup>vibondito</sup>  
Salvador Pizarro Antonio Moreno

Manuel de Troya

Junta ordinaria del En la villa de Badajoz a veintinueve  
día 21 Diciembre de 1896. Diecisiete de mil ochocientos, noventa y seis  
siendo la hora de costumbre, se reunió en la Casa  
sintorial los señores concejales del Ayuntamiento de la misma  
en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del  
Alcalde Don Antonio Triviño y Martín, por el que se  
claro abierta la sesión y leída el acta de anterior que  
aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales y correspondientes  
que recibidos en la última reunión y se acordó dar cumplimiento  
a las disposiciones obligatorias que publican  
Acto seguido se acordó nombrar a D. Juan Alfonso  
de Esca y Gana que vaya a Badajoz en nombre de este  
Ayuntamiento a recibir la cuenta de contribuciones del  
de trimestre del actual año económico, ingresando los  
dichos recaudados que estén sin ingresar y presentando  
la Cuentas de Hacienda los recibos tal como se realice  
dos como cumplimiento de lo data, al que se le abonará  
sus gastos con cargo del capítulo de imprenta del presupuesto  
corriente para pago de los gastos que el hájase la  
sesión.

Se dio cuenta del aviso recibido en esta Alcaldía  
por el que el representante de este Ayuntamiento en  
Madrid D. Juan Uña, participa que el día primero de  
Enero próximo, cobrará de la Compañía de ferro-carril

8

los de Madrid o Zaragoza o Ultramar, los intereses de  
rengado, en el primer semestre del actual año económico  
por las obligaciones hipotecarias que se efectivamente tiene  
deponidas en la referida Compañia, y se acordó que se  
le abone si se expresado D. Juan Uña, veinte puntos por sus  
honorarios, y también un millón en el caso de expresados intere-  
ses, con cargo al capítulo de impuestos, del presupuesto  
veniente.

Dado cuenta de la solicitud que dirigió a esta Real Audiencia  
don Pedro de San y San de Caceres, natural de Salamanca, Juan Ponce de  
León natural de Puebla de la Nueva España en esta provincia, soltero  
brazo, y de veintiocho años de edad, manifestando que hacia  
mas de cuatro años habia llegado a esta población en busca  
de trabajo y desde su llegada, tenia residenciado en ella sin in-  
terrupcion alguna, y sosteniendo a sus intereses fijos aqui en  
residencia definitiva, pedia se le concediera ciudad en esta  
villa. Después de una larga discusion y teniéndose en cuenta  
que el momento lleva mas de seis meses de residencia efectiva  
residenciado en esta villa siendo mayor de veintiocho años,  
se acordó concederle la residencia que solicita y que se ha-  
gan las anotaciones oportunas en los documentos, que sean  
necesarios. Con lo que se dio por terminado lo referido que  
firmen los señores concejales concurrentes, de que yo el here-  
fario certifica.

Antonio Tronco

Manuel Cabello

Manuel Cabello

Antonio Tronco

Salvador Piñer

Manuel Cabello

Sesión ordinaria de la Junta de Diputación provincial de Badajoz  
 del día 28 de Diciembre de 1895 de donde se acordó y se  
 resolvió lo que sigue: Se acuerda que en los casos  
 Constitucionales lo relativo al Ayuntamiento de la villa  
 de Badajoz se publique y circule, bajo la presión  
 del Sr. D. Manuel Domínguez y Salas, por el que se  
 deberá cubrir el costo de la impresión y el de la  
 distribución de los ejemplares, acordando que  
 por un Secretario se dirija al Sr. D. Manuel Domínguez y Salas  
 para que se le entregue el acta de la sesión que  
 se le refiera. Se acuerda que el Sr. D. Manuel Domínguez y Salas  
 y correspondencia recibida en la villa de Badajoz y se  
 de dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias  
 que publican.

Dado cuenta de la relación de alta presentada por  
 Manuel Domínguez y Salas de esta villa a la que  
 acompañaba una información pericial instruida en el Juzgado  
 Municipal de esta villa para acreditar que la finca  
 su terreno al sitio de la Calera en este término, que es sita  
 llamado a su favor, para que se acuerde a su nombre  
 terreno y de su manera poder convertirse en definitiva la  
 finca presentada inscrita en el Registro de la propiedad de  
 Partido de la finca enmascada y que se otorga en el acta  
 que se da cuenta; y de conformidad con lo propuesto por  
 la Junta provincial, se acordó que en el finca se proceda a  
 enmascaramiento que se forme en esta villa, se acuerde a  
 favor del mencionado Manuel Domínguez y Salas, lo finca  
 de que se trata el acta de baja a su anterior prope-  
 tario, y que se otorgue la información pericial presen-  
 tada con la certificación correspondiente, remitiendo  
 la Administración de Hacienda de la provincia para



*felix socata.*

me aprobacion definitiva. Con lo que se levantó la union  
que firman los señores concejales concurrentes de que ya el  
Excmo. certifico.

*Antonio Tránsito*

*Manuel Caballero*

*Mauricio Caballero*

*[Signature]*

*Salvador Ruiz*

*[Signature]*

*Manuel [Signature]*



En virtud de la Real Cédula de 1847, y por el Real Decreto de 1848, se ha acordado que se publique el presente libro, y se vende en la librería de la Diputación de Badajoz, a la venta y precio, sin más los días de su publicación.



*folio vuelto yump.*

se reunieron en la Casa Comunal los señores concejales del Ayuntamiento de la villa que aludieron a exponer, en sesión extraordinaria, presentada por el Sr. D. Juan de Dios a domicilio y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Treviño y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y se manifestó que había la fuerza de haber verificado el alistamiento de mozos para el reclutamiento del ejército en el corriente año, para lo cual se ha publicado en el día de hoy, el Pliego y volúmenes correspondientes. Verificados el alistamiento en la forma que aparece en el expediente que se instruye para este reclutamiento, se pasó a tratar del segundo extremo de la convocatoria.

En memoria con lo que dispone el artículo veinticinco de la ley de este día de fecha de su publicación, artículo y siete se procedió a formar las listas electorales de compromisarios para Suadores, teniendo a la vista lo anteriormente mencionado. Formada dicha lista con los individuos que constituyen esta Corporación y en el número de mayores contribuyentes, vecinos de esta villa, fue autorizada por el Presidente de este Ayuntamiento y por el Secretario, acordándose que se exponga al público una copia inmediatamente, la cual permanecerá expuesta hasta el día veinte del actual, según previene el artículo veintiseis y seis de dicha ley, así como que proceda a publicar durante los veinte días que ha de estar expuesta al público las reclamaciones que se consideren procedentes. Con lo que se levantó



La reunion que formen los señores concurrentes de que

yo el Secretario certifica

Antonio Triviño

Marcos Caballero

Mauricio Caballero

Alkoptorillo

Salvador Pinar

Marcos Arroyo

Antonio Merino

Lee

Trini occlusiones del En la villa de Buzquena a cuatro de mayo  
de 1877. En el siguiente momento y sitio, según la buena  
costumbre, se reunieron en la Casa Comunal los señores  
del Ayuntamiento de la misma que suscriben y el  
que se acuerda, se acuerda pública y ordinariamente, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Triviño y el  
por el que se declaró abierta la sesión, ordenando que por  
el Sr. Alcalde se diese lectura del acta de la sesión que se  
haya. Se leyeron los Decretos, oficiales y comunicaciones recibidas  
en la última reunión y se acordó dar cumplimiento a las  
provisiones obligatorias que publican

Dada cuenta de la distribución de fondos del mes de  
febrero formada por la Secretaría Comunal de esta  
partida, se acordó aprobarla y que se expidiera los libros  
recibidos oportunos, contra la Diputación Municipal.

También se dio cuenta del extracto de los acuerdos  
tomados por este Ayuntamiento durante el último trimestre  
que ha formado el Secretario de lo Españoles, y se  
acordó aprobarlo y que se remitiera al Sr. Gobernador Civil  
de la provincia para que cuando publicarse

*Juli Sexta, 1897.*  
Boletín Oficial de la provincia. Con lo que se dio por  
terminada la sesión que formian los concurrentes de  
que yo el Secretario certifica -

Antonio Triviño Manuel Caballero

Mauricio La Parra

Jabian Diaz

Manuel Trigo

Sesión ordinaria del día 11 de Enero de 1897 } En la villa de Badajoz a las once de la noche de su día, concurriendo a ella, y en la hora de costumbre se reunieron en las Casas Comunitarias los señores del Ayuntamiento de la villa que al efecto se expresan en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Martín por el que se declaró abierta la de este día ordenando que por mi el Secretario se diese lectura al acta de la anterior que fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencias recibidos en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones de la Diputación que publican.

Se dio cuenta del proyecto de presupuesto Municipal adicional al ordinario del corriente ejercicio formado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, y estimándolo conforme y arreglado a las liquidaciones practicadas y a las necesidades que debe cubrir, se acordó que se exponga al público por quince días, según previene la ley Municipal, y transcurrido que sean, que se someta con las reclamaciones que se presenten a la discusión y aprobación definitiva de la Junta Municipal.



municipal.

Tambien se dio cuenta de las de este Municipio pertenecientes al año economico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellos por el Regidor D. dia. En su virtud y previa lectura de los articulos pertinentes de la ley, se examinaron por los señores Concejales las referidas cuentas y acordaron fijar el cargo en catorce mil novecientos veintiseis pesetas y ocho centimos y la data en catorce mil ochocientos noventa y dos pesetas, veinte y tres centimos, acordando al propio tiempo se pasen dichas cuentas con toda su documentacion a la Junta Municipal para su revision y censura, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado tercero del articulo cuatro de esta ley municipal para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bando y edicto, a fin de que pueda presentar por escrito las reclamaciones que se causen con procedimiento. Con lo que se levantó la sesion que firman los concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviso

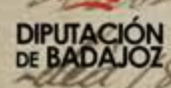
Manuel Caballero

Mauricio Calzadilla

Jabrian Pinu

Manuel...

En la villa de Badajoz a diez años de Enero de mil ochocientos noventa y siete, en la hora de costumbre, se reunieron en la C. municipal ordinaria del }  
En la villa de Badajoz a diez años de Enero de mil ochocientos noventa y siete, en la hora de costumbre, se reunieron en la C. municipal ordinaria del }  
En la villa de Badajoz a diez años de Enero de mil ochocientos noventa y siete, en la hora de costumbre, se reunieron en la C. municipal ordinaria del }





*Folio 11 vuelto y tras.*

Constitucional los señores concejales del Ayuntamiento de la villa que almanagan se acuerden, en sesión pública y ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Trujano y Martín por el que se debió abrir la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales y correspondencia recibida en la última semana y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la solicitud dirigida a este Ayuntamiento por el vecino de esta villa Don Francisco Gallardo Caballero, manifestando, que habiendo cumplido veinteañitos de edad, alega en favor de su hijo Juan Gallardo Sanchez, soldado del Regimiento Ligero de Artillería, Cuarta Batallón, la excepción de ser hijo único de padre pobre y veaguarda, y pidiendo se instruya el expediente previsto por los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento de veintitres de Diciembre último para heredar en favor de su referido hijo la renunciada sucesión. Después de un ligero debate, se acordó, que se instruya el expediente que solicita el reclamante, dándole la tramitación ordenada en los artículos del Reglamento que quedan citados y se nombren como testigos para que declaren en el mismo a Enrique Lore Velazco Monto y Angel Santiago Caballero Gomez, vecinos del municipio del año actual, sin perjuicio de que se oigan en dicho expediente los interesados, que previene el artículo veintey dos del

repetido Reglamento

Se dió cuenta del recibo facilitado por la Junta  
la Minoría Retruera del importe de los impresos que  
ha facilitado a esta Alcaldía para el servicio de quinto  
y se acordó, después de un ligero debate, que con cargo a  
capítulo primero artículo sexto del presupuesto comunitario  
se abonen las once pesetas cincuenta y tres centimos que  
este recibo importa. Con lo que se levantó la sesión que fir-  
man los concejales concurrentes de que yo el Secretario  
fui.

Antonio Triviño

Manuel Tabalero

Mauricio Caballero

Felipe Priar

Antonio Merino

Manuel Trigo

En la villa de Badajoz a veintidós de Enero de 1897  
Se reunió el Ayuntamiento a veintidós de Enero de 1897  
costumbre, se reunieron en la Sala Consistorial los señores  
del Ayuntamiento de la misma que abarcan en esta  
sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D.  
Don Antonio Triviño y Martín por el que se declaró abierta la  
sesión ordenando que por un el Secretario se diese lectura a  
de la sesión que fue aprobada. Se leyeron los Boletines que  
se y correspondencia de la última semana y se acordó el  
cumplimiento de las disposiciones obligatorias que publican

Dada cuenta del expediente que se instruye para formar  
las listas electorales de Cosmopolitania para el año de 1897  
previa consulta que durante los veinte días, del uno al veinte  
del actual, que han estado expuestas al público, no se ha presen-  
tado contra ellas ninguna reclamación, se acordó después  
de un ligero debate, aprobar definitivamente dichas listas  
declarandolas definitivas y definitivas, y que se publiquen



inmediatamente con su carácter.

folio de cuenta y cuenta.

Se dio cuenta de la relacion de alla presentada por Don  
Thomas de la Cueva y Godoy vecino de Cantueca para que  
se anillase a su nombre un terreno en este termino de Cuen-  
ta y cuenta en sus y acorato eclesiasticos que ha ocupado  
el vecino de esta villa Tomas Martin Caballero, y de confor-  
midad con lo propuesto por la Junta pericial se acordó,  
que en el primer apuntamiento al anillamiento que se forme,  
se incluya en alla la finca que se describe en la relacion  
de que se da cuenta a favor de Don Thomas de la Cueva  
Godoy y en baja de la pendiente con que figura el ven-  
dedor Tomas Martin Caballero, con terminos rigurosos  
imposible que este tenga señalada por la citada  
finca, remitiendo despues al alta a la Administracion  
de Hacienda de la provincia para la recatacion definitiva.

Con lo que se dio por terminada la sesion que firmaron  
los señores concejales, concuerda, de que yo el Secretario certifico

Antonio Triviño Manuel Caballero

Mauricio La Parra

Salvan Prieto

Manuel Triviño

Sesion extraordinaria. En la villa de Buenaventura a treinta y uno de Enero  
del dia 31 de Enero de 1877 de mil ochocientos noventa y siete siendo los diez de  
su sesion se reunieron en la Casa Comunal los señores  
concejales del Ayuntamiento de la misma que almanen  
se apresian, en sesion extraordinaria previa convocatoria  
suavada aperi a domicilio y bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Antonio Triviño y Martin, por el que se declara  
ro abierta la sesion y se manifestó que el objeto de ella era  
rectificar el abilitamiento de moros fuero el recampelero del  
año actual, Uto seguido dispuso el Sr. Presidente  
que por mi el Secretario se lepra el capitulo quinto de

la vigente ley de reclutamiento, y verificado se supiere la  
lectura del alistamiento general, invitando a todo el  
concente, si que se publicasen respeto a inclusion y exclusion  
de moros y a la edad de los mismos, cuando alegaciones  
consideraran oportunas, dando principio al acto  
la forma siguiente

- Numero 1 = Pedro Julian Ucedo Gamido, que reside con sus padres en  
pueblo Obisina pueblo de la provincia de Cordoba, en el  
pueblo está alistado segun comunicacion del Alcalde  
mismo fecha diez y seis del actual, se acordó excluirlo de  
este alistamiento y considerarlo bien alistado en referi-  
do pueblo Obisina, donde reside con sus padres ha-  
mor de otro año; nació reclamo
- " 2 = Santiago Uceda Gil, nació reclamo y se lo consi-  
dero bien alistado.
- " 3 = Pablo Caballero Sanchez, se pidió por su hermana  
familia que fuere excluido por haber fallecido, y el ofi-  
cialmente considerando cierta la reclamacion acordó  
excluirlo
- " 4 = Felipe Gomo Sanchez, nació reclamo y se lo declaró  
bien alistado
- " 5 = Manuel Merino Caballero, nació reclamo su exclu-  
sion y se lo declaró bien alistado
- " 6 = Antonio Julian Pardo Ucedo, nació reclamo y  
se considero bien alistado
- " 7 = Pedro Angel Santo y Sanchez, se pidió su exclu-  
sion por su hermana por haber fallecido y se acordó ex-  
cluirlo por ser cierta la petición
- " 8 = Francis vicario Santo Toranzo, que reside en el  
pueblo de esta provincia con sus padres ha-  
mor de un año y está incluido en el alistamiento  
segun comunicacion del Alcalde de aquel pueblo de  
otro del conente, se acordó excluirlo y considerarlo  
bien alistado en referido pueblo del Montijo



*folio sesenta y cinco*

- 9 = *Diego Morillo Ariza, nadie reclama su exclusión y se le declaró bien admitido*
- 10 = *Eulogio Vera Gomez, nadie reclama su exclusión y se le declaró bien admitido*
- 11 = *Fuente Miguel Reporoto, se pidió por Antonio Merino su exclusión por ignorar su finadero hace mas de diez años; y resultando que el expresado moro no reside en este pueblo hace mas de diez años, que se a publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día veintinueve del corriente un edicto de esta Alcaldía citando para que compareciera a este acto lo cual no ha verificado, se acordó considerarlo como muerto y declarado excluido en armonía con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo octavo y otros de la ley de recopilación*
- 12 = *Marcelino Hidalgo Moreno, nadie pidió su exclusión y se le consideró bien admitido*
- 13 = *Uncet Caballero Sanchez, se pidió por su padre que fueso excluido por haber fallecido y el Ayuntamiento acordó la exclusión de este moro.*
- 14 = *Pedro Uncet Cabanilla Uceda, no se reclama contra su inclusión y se le declaró bien admitido*
- 15 = *Francisco Gomez Morillo, nadie reclama y se le declaró bien admitido*
- 16 = *Manuel Mercedes Hidalgo Martin, pidió su padre que fueso excluido por haber fallecido y el Ayuntamiento acordó la exclusión de este moro.*
- 17 = *Ulcisio Monic Merino Caballero, se pidió la exclusión por su padre por haber fallecido y el Ayuntamiento acordó excluirlo por no vivir el fallecimiento.*
- 18 = *Juan Antonio Gomez Chayano, se pidió por Antonio*

Hidalgo la exclusión de este suero por haber suar de  
este año que se unió con su padre de este pueblo y  
su madre de este suero; y resultando  
que se preguntado al Alcalde de Almadén, donde se  
pararía que pudiera estar unido, por el paradero de  
dicho suero cuyo Alcalde ha contestado que allí se  
conoce según la comunicación que se halla unida  
al expediente y que se ha publicado en el Boletín Oficial  
de esta provincia de revisiones del comercio, un edicto  
de este Alcalde citando al suero de que se trata para  
que comparezca a este acto sin que lo haya verificado  
se acordó reputarlo como suero y excluirlo del  
albitamiento

- Numeros 19 = Manuel Manuel Domínguez Merino, acordó el  
albitamiento excluir este suero del albitamiento  
por estar albitado con mejor derecho en Córdoba  
esta provincia de Sevilla según comunicación del  
Alcalde de aquel pueblo fecha catorce de Diciembre  
de este año, que se halla unida al expediente
- " 20 = Manuel Feliciano García Monillo, uadie reclamo  
y se le declaró ben albitado
- " 21 = Pedro Bonifacio Lopez Gomez, se pidió por  
su padre la exclusión de este suero por haber fallado  
presuntiva comprobada la petición del edicto resultando  
entre acordó excluirlo
- " 22 = Felix Carbajillas Hidalgo, uadie reclamo y  
se le declaró ben albitado
- " 23 = Pascual Hoile Paredes Rojas, uadie reclamo  
y se le declaró ben incluido en el albitamiento
- " 24 = Esteban Serrano Roman, uadie reclamo y  
se le declaró ben albitado
- " 25 = Enrique José Vela Monillo, uadie reclamo y  
se le declaró ben albitado
- " 26 = Manuel Romero Sanchez, uadie reclamo y  
se le consideró ben albitado

Número 27 - Antonio Ferrn Hidalgo Quaya, se pidió por su padre la exclusión de este suero por haber fallecido, y el Ayuntamiento acordó excluirlo por resultar comprobada la petición.

" 28 - Antonio Oleja Sanjurjo Olejo, se pidió por su padre la exclusión por haber fallecido, y el Ayuntamiento acordó excluirlo por haber sido comprobada la petición.

" 29 - Manuel Castro Prunander, se pidió por su madre la exclusión por haber fallecido a los doce días de su nacimiento, y se acordó excluirlo por resultar lo alegado.

" 30 - Antonio Gonzalez Agales, se pidió por su madre la exclusión por haber fallecido a los dos meses de su nacimiento, y el Ayuntamiento acordó excluirlo por resultar lo alegado.

" 31 - Manuel Aguirre Hidalgo, made reclamo y se le declaró ben alitudo.

" 32 - Juan Manuel Eugenia Sanchez Caballero, se pidió por su padre la exclusión por haber fallecido, y el Ayuntamiento acordó excluirlo.

" 33 - Felipe Sanchez Calderon, made reclamo y se le declaró ben alitudo.

" 34 - Felipe Flores Calvo, made reclamo y se le declaró ben alitudo.

" 35 - Juan Castro y Harido, se acordó la exclusión de este suero por estar bilitado en el pueblo de el Avos de la Provincia provincial de Sevilla, con mejor derecho, según comunicacion del Alcalde de aquel pueblo de diez ochos del corriente, que se halla unido al expediente.

" 36 - Mateo Prunander Olejo, se acordó la exclusión de este suero por estar bilitado con mejor derecho en el pueblo de Uchuro, provincia de Ciudad Real, según comunicacion del Alcalde de aquel pueblo, fecha diez y ochos del corriente, que está unido al expediente.

" 37 - Angel Santiago Caballero Gomez, made reclamo y se le comidera ben alitudo.



- Numero 38 = Miguel Toral Quinto, suadido, nadie reclama y se le declaró ben alitado.
- " 39 = Francisco Cabanillo Seguido, se pidió por su parte la exclusión de este suero por haber fallecido, se acordó excluirla por estar comprobada la petición.
- " 40 = Gregorio Urbano Bartias Viter, se acordó la exclusión de este suero por que hace mas de diez años que se acuerda con sus padres de este pueblo ignorandose desde entonces su paradero sin que hayan dado resultado las diligencias practicadas en averiguacion de su paradero, segun justifican las comunicaciones de los Alcaldes de Valdequillo que se unen al expediente y el edicto de esta Alcaldia citando a dicho suero para este acto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla en el comento.
- " 41 = Esteban Sanchez Sanchez, nadie reclama y se le declaró ben alitado.
- " 42 = Leonardo Rucio Caballo, nadie reclama y se le declaró ben alitado.
- " 43 = Clemente Tinoco Vera, nadie reclama y se le declaró ben alitado.
- " 44 = Manuel Concepcion Espinoza, se acordó la exclusión de este suero, por que hace mas de diez años que se acuerda de este pueblo ignorandose desde entonces su paradero sin que hayan dado resultado las diligencias practicadas para averiguar donde se encuentran, segun justifica el edicto de esta Alcaldia citandole para este acto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla en el comento.
- " 45 = Esteban Domingo Calderon, nadie reclama y se le declaró ben alitado.
- " 46 = Dámaso Gonzalez Caballo, nadie reclama y se le declaró ben alitado.
- " 47 = Victoriano Toral Martin Carrillo, nadie reclama



N. 0.063.381

folio vuelto y siete.

se le declara ben' admitido

Número 148

Electorio Ramon Oleido, nadie reclama y se le declara ben' admitido

Comunada la ratificación del admitamiento, a dios cuenta de las comunicaciones recibidas del Alcalde de Castuera pidiendo fueran citados los señores, Benigno Sanchez Juvenador hijo de Manuel y Justa que nació en aquella villa el día trece de febrero de mil ochocientos setenta y ocho y Don' Oleido Ortiz hijo de Oleido y de Isabel que nació en dicha villa el ocho de Agosto de referido año, para dar incluidos en el admitamiento de aquel pueblo como naturales del mismo si cuyas comunicaciones contenta esta Alcaldía que residiendo en este pueblo dichos señores y sus padres hace mas de diez años, tiene este pueblo preferente derecho a incluirlos en su admitamiento, con lo que se ha conformado el Ayuntamiento de Castuera según comunicacion de su alcalde señorecivido por el actual que se halla unido al expediente. En su virtud el Ayuntamiento acordó incluir en este admitamiento a los señores Benigno Sanchez Juvenador y Don' Oleido Ortiz.

Comunada la ratificación del admitamiento sin reclamacion de ningún genero, el Sr. Presidente manifiesto que podia apelarse de los acuerdos tomados en la forma prescrita por la ley, y dió por terminada la sesion firmando con la Concejales convenientes, de que yo el Secretario certifico

Manuel Caballero  
 Antonio Triceno  
 Mauricio Caballero  
 Antonio Merino  
 Juan Merino  
 Manuel Triceno



Señor presidente del En la villa de Badajoz a 17 de febrero de 1897  
del 1.º de febrero de 1897 } mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de que  
da se reunieron en la Casa Consistorial los señores Concejales  
del Ayuntamiento de la misma que aludarse conulan, en  
su sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio Treviño y Martín por el que se declaró abierta la  
sesión y leída el acta de la extraordinaria anterior, fue  
aprobada y ratificada) los acuerdos, que allí constan. De  
según los Boletines oficiales recibidos en la última reunión  
y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publica  
Se dio cuenta de la distribución de fondos para el mes de  
la pena formada por la Contaduría de este Ayuntamiento  
y se acordó aprobarla y que se expediran los libranzas oportu-  
nos contra la Depositaria municipal.

Este acuerdo manifestó el Sr. Presidente que en el  
capítulo sexto artículo segundo del presupuesto comunal, se  
conquista crédito para los gastos que ocasionen siempre que  
recuperar los caminos vecinales de este Municipio y  
parece al que alia que es llegada la oportunidad de  
inversión al crédito conseguido en dicho artículo, para  
atender los desperfectos causados por las fuertes lluvias  
más del mes último y para dar ocupación a la clase  
peorera que atraería en estos momentos una crisis  
extraordinaria, por la carencia absoluta de trabajo y  
de recursos para las más urgentes necesidades de la villa.  
Después de discutido con toda amplitud la manifiesta-  
ción de Sr. Presidente, se acordó, que se proceda de  
luego a la recuperación y limpieza de los caminos veci-  
les de este Municipio por el sistema de administración  
y a la recuperación de los empacadores del mismo, por el  
sistema, con cargo a los créditos de los artículos segundo y  
tercero del presupuesto actual, haciendo extensiva la  
obra a la recuperación de las Casas Consistoriales, con ca-  
go esta última, al artículo cuarto del capítulo primero.



del actual presupuesto, para conseguir por sus medios, el  
 conjurar en parte la actual crisis obrera en este pueblo.

Después manifestó al Sr. Presidente, que el Médico Titular  
 interino de este Municipio Don Fulgencio de Tena y Tena,  
 le había manifestado que no podía continuar desempeñando el  
 cargo, por suspecho de otras ocupaciones, lo que formó en conse-  
 jo de la Corporación para los efectos correspondientes. Después  
 de una larga discusión se acordó, aceptar la renuncia pre-  
 sentada por Don Fulgencio de Tena y Tena y relevarlo del  
 cargo de Médico Titular de este Municipio, que interinamente  
 sería desempeñando, y nombrar en su sustitución, con el carac-  
 ter de interino, a Don Oniceto Blarquer y Blarquer  
 que antes ha desempeñado el mismo cargo, con el sueldo anual  
 de noventa y cinco reales.

El mismo Sr. Presidente expuso a la Corporación que  
 por edicto publicado en el Boletín oficial de la provincia de  
 Cádiz en de mes último, se anunció a concurso la vacante  
 de Médico Titular de este Municipio, con el sueldo anual de  
 noventa y cinco reales, y un habiente pre-  
 sentado aspirante alguno dentro del plazo que el con-  
 curso fue anunciado, continúa la plaza desamparada in-  
 terinamente. Mas así como este servicio se le otorga una  
 de como el Reglamento manda, le pareció al que alba que  
 debe anunciarse un nuevo concurso remediando la dota-  
 ción para que sirva de estímulo a los aspirantes. Des-  
 pués de discutida la propuesta por el Sr. Presidente, se acordó,  
 que se anuncie un nuevo concurso por término de quin-  
 ce días, para promover en propiedad la plaza de Médico  
 Cirujano Titular de esta villa, haciendo constar en los  
 anuncios que el contrato durará cuatro años, que com-  
 perarán a contarse desde el día primero de Julio proxi-  
 mo y que el que resulte agraciado, disfrutará desde aquel  
 día mil seiscientos veinticinco reales anuales que  
 serán consignados en los presupuestos de los años que



ha de dudar el contrato. Con lo que se levanta la mesa  
que firman los señores concejales, con corrección, de que  
el Secretario certifica =

Antonio Trujano Manuel Caballero

Manuel Gallero

Elaborado

Antonio Merino

Jabran Mur

José Urbano

Manuel Tinajas

Señor ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Burguemea a ocho de febrero de mil  
ochocientos noventa y siete. { Sechoventa, noventa y siete, siendo la hora de las once de la mañana  
se reunieron en la Casa Consistorial los señores concejales del  
Ayuntamiento de la villa de Burguemea, en sesión pública y ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D.  
Don Antonio Trujano y Mur, por el que se declaró a  
la de este día ordenando que por su Secretario se diese la  
tira al extra de la anterior que fue aprobada. Se leyeron  
los autos oficiales y correspondencia recibida en la última re-  
unión y se acordó dar cumplimiento a las disposiciones  
obligatorias que publican =

La causa de la solicitud que con fecha diez de  
Junio de mil ochocientos noventa y tres, dirigió Don Juan  
Alfonso de Luna vecino de Castuera, al Sr. Delegado de  
Cuenta de esta provincia, reclamándole contra las cuotas que  
para impuestos en reparto de Consumo, anteriores a mil  
ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, y contra los proce-  
dimientos seguidos para hacerlos efectivos, y cuyo expediente  
recibe el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia  
con su comunicación de recibidos de Septiembre de mil ochocientos  
noventa y seis, para que este Ayuntamiento informase  
cuando se le oprimen y pasara respecto del particular, resul-  
tando que el interesado funda su reclamación en que  
le han sido notificados las cuotas que se le reclaman  
para haberlos retirado o impugnado, si no los con-  
desaba procedentes, en que sin haber procedido a



Jolii seenta y nueve

clausura, se procedió al embargo de sus bienes situados en este término, de cuyo embargo tuvo noticia, cuando se le notificó que se le había practicado, en que desde el mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, que se aumentó de este pueblo para de suspender la Secretaría de Justicia de Ollosor donde residía hasta Diciembre de mil ochocientos noventa, desempeñando dicho cargo, trasladándose entonces a Caceres, donde reside, en tanto que abra en este pueblo, así lo ha tenido con posterioridad, concluyendo por juicio, después de otras consideraciones, que se suspendan los procedimientos que se le seguirán por deudas atrasadas, del impuesto de Consumos, que si los deudas proceden de años posteriores a mil ochocientos ochenta y seis, se declare que no tiene obligación a pagarlos por no haber tenido aquí su residencia desde entonces, ni ha tenido en esta localidad una abierta, y que si a en no hubiere lugar, se declare nulo todo lo actuado, se repongan las diligencias al estado <sup>de</sup> que se le exija la cuota o cuotas que constituyan el dicho <sup>de</sup> durante el plazo legal de la recaudación voluntaria, para que pueda impugnarlas si lo considera procedente, según prescribe con el artículo noventa y seis del Reglamento de Consumos vigente cuando haya la recaudación, o para que pueda satisfacerlas, sin dar lugar al procedimiento ejecutivo, se abra discusión sobre la voluntad de que se ha dado cuenta, y considerando que en el expediente de apremio seguido en mil ochocientos noventa y tres para hacer efectivo los descubiertos de Consumos de años anteriores, no aparece notificado en legal forma el apremio de segundo grado a Don Juan Alfonso de Tena, puesto que no figura el interesado en un folio a su ruego, la notificación suprema que aparece sin



para unido al mismo, cuya notificación tanpoco  
esta autorizada por don Esteban, como prescribia el  
titulo referido y uno de la Instrucion de apremios  
vigente: Considerando que resulta acreditado por la  
notificacion que se acompaña al recurso de que se ha de  
cuenta, que el interesado ocupó la Secretaría del  
Ayuntamiento de Puebla de Alcaniz, desde Septiembre  
de mil ochocientos, ochenta y seis hasta los primeros  
de Diciembre de mil ochocientos, noventa, en cuyo  
tiempo necesariamente su residencia en aquel pueblo  
para poder desempeñar su cargo que exigia resida-  
ncia continua y constante: Considerando que los pro-  
cedimientos seguidos contra Don Juan Alfonso de Tena  
no estan ajustados a las prescripciones, de la In-  
strucion (de apremios) vigente de apremios, por que no  
requerido para el pago, ni para que nombraa perito  
que taura los bienes subrogados, los cuales fueron tauras  
por uno que combio el asunto, despues de un ligero  
bate se acordó, informados que procede se declare en  
las todas las diligencias practicadas, en mil ochocien-  
tos, noventa y tres contra Don Juan Alfonso de Tena  
hacer efectivos los debitos que le resultaban por con-  
tos de años anteriores en esta villa, declarando  
la vez, que referido individuo, no debe ratificar en esta  
algunas en esta localidad por el mencionado impuesto, desde  
el mes de Septiembre de mil ochocientos, ochenta y tres,  
que se aumentó de este pueblo, por que no ha tenido  
de entonces su residencia aqui, ni cara alguna  
abierta manteniendola a su costa.

Con lo que se levantó la union que firmaron los  
cabales concejales de que yo el Secretario certifico =  
Emendado = diez = entre líneas = del Ayuntamiento  
de = Castañeda = impresa = de apremios = Sobre cargo  
de = porte = todo vale. Preocupacioni fidei

et supra

Antonio Triviño Manuel Calvo

Manuel Cap. Lopez

Antonio Vito

Antonio Merino

Salvador Ruiz

José Urbano

Manuel Inigo

Señor extraordinario, En la villa de Badajoz a tres de febrero del día 13 de febrero de 1897 de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las doce en matutina, se reunieron en la Casa Comunal a los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que aunque se reunían en sesión extraordinaria, previa convocatoria pasada ayer a domicilio bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Triviño y Martín, con objeto de proceder al cierre definitivo del abastecimiento de todos los ríos comprendidos en el actual recuento, cumpliendo con lo que dispone el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Puercularos; y abierta la sesión a presencia de varios interesados, se verificó por mi el Secretario la lectura del acta del abastecimiento y de la de rectificación del mismo, quedando cerrado definitivamente en la siguiente forma, después de oírlos y resueltos las reclamaciones presentadas en este acto.

Orden	Nombres y apellidos de los ríos	Nombre de los padres	Naturalidad	Domicilio
1.	Sancti Spiritus	Francisco y Josefa	Badajoz	Badajoz
2.	Sancti Spiritus	Francisco y Mateo	id	id
3.	Sancti Spiritus	José y Rosa	id	Badajoz
4.	Sancti Spiritus	Francisco y Juana	id	Badajoz
5.	Sancti Spiritus	Antonio y Catalina	id	Badajoz
6.	Sancti Spiritus	Francisco y Juana	id	Badajoz

N.º de orden	Verbetes y apellidos de los hijos	Nombre de los padres	Naturaleza	Donación
7	Marcelino Hidalgo Moreno	Fernando y Argentina	Duquesnoy	Medina
8	José Antonio Caballero Uceda	Nicolás y Francisca	id	Puerto Rico
9	Francisco Gómez Morillo	Domínguez y Catalina	id	Nava
10	José Caballero Hidalgo	Antonio y Juana	id	Medina
11	Sebastián Teodoro Sandoval Uceda	Alfonso y Juana	id	Medina
12	Enrique José Vélez Morillo	Gregorio y Juana	id	Medina
13	Manuel Romero Sanchez	Diego y Juana	id	Medina
14	Manuel Aguirre Hidalgo	José y Juana	id	Medina
15	José Sánchez Calderón	Juan Pedro y Juana	id	id
<hr/>				
16	Miguel Santiago Caballero Gómez	Antonio y Argentina	id	Castuera
17	Miguel José Aguirre Fernández	Antonio y Juana	id	Puerto Rico
18	Antonio Sánchez Sanchez	Fernando y Argentina	id	Medina
19	Sebastián Rivera Caballero	Fernando y Juana	id	Castuera
20	Antonio Tomás Vera	Juan y Juana	id	id
21	Antonio Domínguez Calderón	Antonio y Juana	id	Medina
22	Antonio González Caballero	Antonio y Juana	id	id
23	Victoriano José Martín Comillo	Manuel y Juana	id	id
24	Antonio Romero Uceda	Fernando y Juana	id	Medina
25	Benigno Sánchez Fernández	Manuel y Juana	Castuera	Castuera
26	José Uceda Ortiz	Antonio y Juana	Castuera	Medina

En cuyos términos se dio por terminado el presente finiquito del arbitramento, y se advirtió a los interesados que el que no estuviera conforme, podía reclamar en el plazo de tres días, librándose la acción que fueran convenientes de que certifica. = Cochado = Felipe Flores Calderón

Ante mí, Antonio Trujillo Manuel Caballero  
Manuel Caballero Vicario

Antonio Moreno José Ruiz Manuel  
José Trujillo



folio setenta y uno.

Sesión extraordinaria. En la villa de Buenaventura a catorce de fe-  
 brero de mil ochocientos noventa y siete, reunido el  
 Ayuntamiento en la Casa Consistorial, en sesión pública  
 extraordinaria celebrada en el día de ayer, para celebrar el  
 sorteo de sueros correspondiente al Recusar del Excmo. del pre-  
 sente año, el Señor Presidente Don Melchor Triviño y Martín,  
 mandó leer al presente Secretario todo el contenido extenso  
 de la vigente Ley de Recusamiento que trata de dicho acto.  
 Allí se hizo y suscribió el diploma, que se haya el alistami-  
 ento rectificado y la certificación de todos los sueros de este  
 y de los tres anteriores, recusares, que deben ser comprendi-  
 dos en el sorteo, lo cual así se verificó. Ellos seguidos se escri-  
 bieron separata y en una papeleta igual a los nombres y do. apellidos  
 de los sorteables, con el número con que cada cual figura en  
 su alistamiento y otro a que corresponde, y en otras tantas pape-  
 letas, se escribieron los números desde el uno, al veinte y nueve  
 ambos inclusive para sortearlos. Se introdujeron dichas pape-  
 letas separadamente en bolas iguales y estas en dos cauta-  
 ros, por no tener el Ayuntamiento el otro al efecto: en uno  
 de los caularos, se introdujeron las bolas de los nombres,  
 que se fueron leyendo al tiempo de la introducción en ellos  
 y en el otro las de los números que se leyeron también en el  
 mismo acto, las primeras por el Señor Presidente y las segun-  
 das por el Encargado Don Manuel Caballero. Elto constituyó,  
 resultó y me con fuerza los caularos para que <sup>1.º</sup> saca-  
 ran suficiente número de las bolas y de sus respectivos números de  
 dicho año, fueran sacados, uno a uno y cubriendo  
 las, las de los nombres al Señor Regidor y las de los núme-  
 ros al Señor Presidente. Seguida se leyó y publicaba el con-  
 tenido de dichas papeletas por los respectivos señores



manifestándose si los demás individuos de la Corporación y si cuanto interesados solicitara verlas, anotando se los nombres de los sufragios con letras, el número correspondiente a cada uno, y medida que iban cobrando.  
 Terminado el recuento, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el Secretario luego de haberse la lista de exacciones por orden de su número, que resultó conforme con dicho resultado que fue el siguiente:

Núm. del sufragio	Nombre y apellido de los sufragios	Número obtenido en el recuento En letras	En números
18 de 1896	Elio Quintanilla Sanchez Puri	noventa	9
1 de 1894	Santiago Oronoz Gil	veinticinco	25
32 de 1896	Pacho Gomez Hidalgo Calderon	veintiseis	26
2 de 1894	Felipe Gomez Sanchez	diez y siete	17
6 de 1894	Fidelio Gomez Gomez	cincuenta y siete	47
7 de 1894	Florencio Hidalgo Moreno	cincuenta y ocho	58
19 de 1894	Antonio Camillo Martin	veintidos	22
24 de 1896	Gonzalo Gomez Monillo	sesenta y uno	61
4 de 1895	Esteban Gale Hidalgo Moreno	treinta y cuatro	34
7 del 1894	Diego Antonio Gomez Fernandez	cuatro	4
38 de 1896	Juan Manuel Pardo Uceda	treinta y seis	36
16 de 1894	Angel Ramon Calvo Sanchez	cincuenta y tres	53
24 de 1895	Manuel Natalio Hidalgo Caballero	ocho	8
14 de 1895	Bernabe Francisco Gonzalez Domiguez	cincuenta y ocho	48
25 de 1894	Domingo Sanchez Fernandez	cincuenta	50
9 de 1894	Francisco Gomez Monillo	veintiocho	28
16 de 1896	Antonio Hidalgo Sanchez	diez y ocho	18
8 de 1895	Pacho Martin Losada Moreno	cincuenta y seis	46
5 de 1894	Elio Morillo Fuen	veinte	20
19 de 1894	Ricardo Pizarro Caballero	sesenta y uno	61
6 de 1896	Juan Pablo Gomez Rodriguez	siete	7
8 de 1896	Pacho Antonio Caballero Uceda	cincuenta y cinco	55
36 de 1896	Juan Narciso Suarez Caballero	sesenta y tres	63



23 de 1894	Victoriano José Martín Carrillo	cincuenta y nueve	49
1 de 1896	José Felisero Gómez Izquierdo	sesenta y cuatro	64
21 de 1895	Eloy Natalio Gómez Martín	cincuenta y uno	51
12 de 1894	Enrique José Valer Monillo	treinta y nueve	39
21 de 1896	Guillermo Antonio Monillo Ferrer	seis	6
4 de 1896	Juan Antonio Uceda Monillo	uno	1
13 de 1894	Antonio María Merino Caballero	cincuenta y siete	57
11 de 1894	Joaquín Hilo Paredes Nogales	sesenta y cinco	65
14 de 1894	Julio Ramón Sánchez Merino	quinice	15
18 de 1894	Antonio Sánchez y Sánchez	doce	12
2 de 1894	Manuel Merino Caballero	treinta	30
15 de 1894	Felipe Sánchez Calderón	cincuenta y cuatro	54
10 de 1894	José Cabanillas Hidalgo	cincuenta y cuatro	54
16 de 1895	Manuel Felipe Sánchez Ullantura	veinte y ocho	28
22 de 1894	Dámaso González Caballero	cinco	5
18 de 1894	Diego Santiago Caballero Gómez	treinta y siete	37
21 de 1894	Antonio Domínguez Calderón	treinta y tres	33
14 de 1896	Francisco Antonio Ullantura Sánchez	treinta y ocho	38
20 de 1894	Ekuanito Paredes Ferrer	treinta y dos	32
5 de 1896	Justino José Gómez Sánchez	once	11
24 de 1894	Antonio Ramón Uceda	veintitres	23
26 de 1896	Juan Emiliano Caballero Izquierdo	diez y nueve	19
2 de 1895	Galo Juan Ramos Cabanillas	veintinueve	29
4 de 1894	Antonio Julián Ramos Uceda	cincuenta y dos	52
10 de 1894	Manuel Ramos Izquierdo	cincuenta	50
1 de 1894	Pablo Epifanio Monillo y Monillo	dos	2
19 de 1896	José Hilario Gómez Domínguez	treinta y uno	31
21 de 1896	Manuel Isaac Nogales Izquierdo	cincuenta y tres	53
30 de 1896	Juan María Merino Valdivia	veinticuatro	24
13 de 1895	José Manuel Martín Gómez	cincuenta y nueve	59
15 de 1896	Juan María García Moreno	veintinueve	29
3 de 1895	Julian Pedro Martín Caballero	sesenta	60
2 de 1896	Antonio Victoriano García Vico (Ejecuto)	cincuenta y seis	56
2 de 1894	José Uceda Ortíz	treinta y cinco	35



11 de 1897	Manuel Aguado Hidalgo	veintay seis	66
17 de 1897	Miguel José Aguado Fernandez	cuarenta y cinco	45
13 de 1897	Manuel Romero Sanchez	veintay siete	67
23 de 1895	Manuel Cecilio Hidalgo Aguirre	diez	10
17 de 1896	Juan Cruz Carrillo Ocedo	veintidós	22
28 de 1895	Jabier de la O Merino Paredes	tres	3
19 de 1895	Eduardo Guano Tena Aguirre	veinte y dos	62
3 de 1896	Antonio Gomez Romero	cuarenta y seis	46
9 de 1896	Antonio Manuel Sanchez Balbuena	cuarenta y dos	42
11 de 1895	Gerónimo Merino Romero	diez y seis	16
29 de 1895	Isidro Florentin Morillo Triguero	trece	13
3 de 1896	Andrés Apolonio Merino Moreno	trece	13

En cumplimiento del artículo veintay cinco de la ley, se copia en continuación la lista de extracción citada idéntica de unirse original a la copia de la presente que se ha de unir al expediente general de recopilar

Numeros que  
que le han conser  
pendido en estos

Numeros que tienen en el  
orbitamiento de su año

Nombres

1	Andrés Apolonio Ocedo Morillo	11 de 1896
2	Pablo Eufanio Morillo Morillo	1 de 1896
3	Jabier de la O Merino Paredes	28 de 1895
4	Docequin Antonio Tena Fernandez	7 de 1896
5	Manuel Gomez Caballero	22 de 1897
6	Isidro Antonio Morillo Tena	31 de 1896
7	Juan Pablo Sanchez Rodriguez	6 de 1896
8	Isidro Natalio Hidalgo Caballero	28 de 1895
9	Isidro Quintin Sanchez Ruiz	14 de 1896
10	Manuel Cecilio Hidalgo Aguirre	23 de 1895
11	Faustino José Gomez Sanchez	5 de 1896
12	Antonio Sanchez y Sanchez	18 de 1897
13	Andrés Apolonio Merino Moreno	3 de 1896
14	Isidro Florentin Morillo Triguero	29 de 1895
15	Julio Romero Sanchez Merino	11 de 1896
16	Gerónimo Merino Romero	14 de 1895
17	José Gomez Sanchez	2 de 1897



*Folio setenta y tres.*

18	Eleodoro Hidalgo Sanchez	16 de 1896
19	Juan Emiliano Caballero Requiedo	26 de 1896
20	Elis Monillo Ferrer	5 de 1897
21	Juan Maria Garcia Moreno	15 de 1896
22	Antonio Carrillo Martin	19 de 1896
23	Antonio Ramos Uceda	24 de 1897
24	Juan Maria Merino Valdivia	30 de 1896
25	Santiago Uruas Gil	1 de 1897
26	Pedro Honorio Hidalgo Calderon	32 de 1896
27	Juan Cruz Carrillo Uceda	17 de 1896
28	Francisco Gomez Morillo	9 de 1897
29	Galo Juan Ramos Cabanillas	20 de 1896
30	Manuel Merino Caballero	3 de 1897
31	José Hilario Honor Dominguez	19 de 1896
32	Eleonora Paredes Ferrer	20 de 1897
33	Antonio Dominguez Calderon	21 de 1897
34	Galo Galo Hidalgo Moreno	11 de 1896
35	José Uceda Ortiz	26 de 1897
36	Juan Manuel Ramos Uceda	34 de 1896
37	Angel Santiago Caballero Honor	16 de 1897
38	Francisco Uruas Alcantara Sanchez	11 de 1896
39	Enrique Jose Velaz Monillo	12 de 1897
40	Manuel Ferrer Requiedo	10 de 1896
41	Pedro Marcelino Loredo Moreno	8 de 1896
42	Antonio Manuel Sanchez Calderon	9 de 1896
43	Angel Ramos Galan Sanchez	16 de 1896
44	José Cabanillas Hidalgo	10 de 1897
45	Miguel José Requiedo Fernandez	17 de 1897



46	Antonio Victoriano Garcia Viejo (Esposito)	2 de 1896
47	Eulogio Teva Gomez	6 de 1897
48	Bernabe Francisco Gonzalez Dominguez	12 de 1895
49	Victoriano Don Martin Carrillo	23 de 1897
50	Benigno Sanchez Fernandez	25 de 1897
51	Jose Cataldo Gomez Martin	24 de 1895
52	Antonio Julian Ramo Alcedo	4 de 1897
53	Manuel Isaac Nogales Yguierdo	21 de 1896
54	Felipe Sanchez Caldeira	15 de 1897
55	Pedro Manuel Cabanillas Alcedo	8 de 1897
56	Antonio Gomez Romero	3 de 1896
57	Antonio Maria Merino Caballero	15 de 1896
58	Florentin Hidalgo Moreno	7 de 1897
59	Jose Manuel Martin Gomez	18 de 1895
60	Julian Pedro Martin Caballero	3 de 1895
61	Genaro Teva Morillo	25 de 1896
62	Eduardo Genaro Teva Yguierdo	19 de 1895
63	Diego Macario Sanchez Cabanillas	26 de 1896
64	Jose Celestino Gomez Yguierdo	1 de 1896
65	Yoaquin Luis Paredes Nogales	11 de 1897
66	Manuel Yguierdo Hidalgo	14 de 1897
67	Manuel Romero Sanchez	13 de 1897
68	Manuel Felipe Sanchez Alcantara	16 de 1895
69	Severo Rucira Caballero	19 de 1897

Con lo que queda terminado el voto sin retardacion alguna, lo  
bautizamos lo presentamos ante que fue leida y ratificado por los  
señores vocales, firmandolo con el Senor Presidente, de cuyo Acta  
hario certifico =

Manuel Caballero *viborhorvito*  
Antonio Trivino  
Manuel Caballero Salvan Ruiz Antonio Merino  
Jose Iturro Manuel Iturro

sesion ordinaria del  
dia 15 de febrero del 1891.

folio setenta y cuatro.

En la villa de Mengueneruia a quince de febrero de  
mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de con-  
tumbre, se reunieron en la casa consistorial, los Se-  
ñores concejales del Ayuntamiento de la misma y  
que al usarse se exponen, en sesion ordinaria y ba-  
jo la presidencia del Sr. Alcalde Don <sup>Antonio</sup> Trivino  
y Martin, por el que se declaró abierta la sesion, y leida  
el acta de la anterior, fue aprobada y ratificada los  
acuerdos que contiene. Se leyeron los Notitios officia-  
les recibidos en la ultima semana y se acordó cum-  
plir las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la relacion de la herencia dada  
por <sup>Antonio</sup> Trivino y Rogales vecino de Estarilla,  
a la que acompaña una cédula y una informacion  
pericial, que justifican pertenecerle las fincas que la  
relacion comprende, para que se anulasen a su nom-  
bre las fincas aludidas, y de conformidad con lo pro-  
puesto por la Junta pericial, se acordó, que en el pu-  
nzo referido al anullamiento que se forme, se  
anulasen a favor del mencionado <sup>Antonio</sup> Trivino y  
Rogales las fincas de que se trata, dando-  
le de baja a sus anteriores propietarios, y que se  
señala la relacion de que se da cuenta, al  
Sr. Donor de Hacienda de la Provincia, para la  
aprobacion definitiva.

Acto seguido, manifestó el Sr. Presidente, que oca-  
sionase la época en que debe dar principio el proce-  
dimiento de <sup>Antonio</sup> Trivino y Rogales, le parece conveniente  
que la corporacion se ocupe en determinar si  
la de procedimiento es el actual año, al amparo de  
las leyes de veras que puedan resultar so-



brantes en la Dehesa Real, Moravia de estos  
propios; pues si bien por la redencion concedida  
por el Estado a Don Luis Giron de los Angeles  
inventor de Cortaderas que pertenecian a dicho  
terreno en la porcion que disputa el Sr. Giron  
en la expresada Dehesa, ha quedado muy  
reducido el que todavia pertenece a esta villa,  
estima el que habla que puede anudarse la porcion  
de veras y sobrantes en esa porcion de  
terreno que todavia disputa este Municipio,  
para que ayude los productores que se obtienen  
del cultivo al levantar las cargas Municipales.  
Despues de una ligera sucesion sobre  
el proposito por el Sr. Alcalde, se acordó  
que se instruya el oportuno expediente para el  
cultivo de las yerbas de veras que dejen sobran-  
tes las juntas de labor de esta villa, nombrando  
como peritos para que tasen dichas  
yerbas, a Don Antonio Rivera y Quiroga y a Don  
Manuel Maciá, los que presentarian la oportuna  
declaracion, despues que reconocieran el terreno,  
para que en su vista pueda acordarse lo que correspondiere, y que se abona a cada uno  
de dichos Señores tres pesetas, con cargo  
al capitulo de un presupuesto del presente corriente,  
como jornal equivalente al tiempo que  
vivieran en el reconocimiento del terreno.

Despues manifesto el Sr. Presidente, que instruido  
de expediente por este Ayuntamiento para convertir  
en una vicinia inalienable de la deuda  
publica, el importe de las veinte y cinco ob-



*18 de febrero y cinco.*

quisiere la Junta de la Compañía de los ferrocarriles  
 de Madrid a Saragosa y a Alicante, autorizada por orden  
 a este Ayuntamiento, y remitido al Gobierno civil de esta  
 Provincia para el curso correspondiente, se estaba en el  
 caso de nombrar una persona que se encargue de qu-  
 tificar el punto de despacho de dicho expediente, para  
 que sea resulto cuanto antes, y no se cause una per-  
 juicio a este Municipio, teniendo en capital autori-  
 zado. Después de una ligera discusión sobre lo propuesto  
 por el Sr. Presidente, se acordó por unanimidad, nom-  
 brar a Don Juan Uta y Gomer y a Don Juan Uta y  
 Sartori, Abogados y vecinos de Madrid, para que  
 juntos o separadamente hagan las diligencias necesa-  
 rias al objeto indicado, y para que lleven a cabo las  
 operaciones necesarias, autorizándolos así: Pri-  
 -mero: Para entregar en la Compañía de los ferro-  
 carriles de Madrid a Saragosa y a Alicante el certi-  
 ficado nominativo de las obligaciones que tiene este  
 Ayuntamiento, y cobrar el capital de las obligacio-  
 nes autorizadas; Segundo: Para constituir las res-  
 tantes en un depósito, obtener el nuevo certifi-  
 cado y anular el antiguo pagando los derechos establecidos.  
 Tercero: Para invertir el capital líquido que resulte, con la  
 intervención de la Junta de cambio y bolsa, en  
 títulos del cuatro por ciento interior, abarcando sus  
 derechos; Cuarto: Para constituir dichos títulos  
 en la Percepción de la Deuda Pública, en una in-  
 scripción nominativa a favor del Ayuntamiento



to e' intransferible, se ojerda una vez emitida y se  
mitirle a este Ayuntamiento; y para todo ello  
obliga este Ayuntamiento el poder necesario, asi  
para sus incidencias y coincidencias.

Y por ultimo, a propuesta del Sr. D. D. Acosta, se  
acorda, que con cargo al capitulo de sujeciones del  
punto comunitario, se abonen a los Señores Don Juan  
Uta y Gomez y Don Juan Uta y Sastre, trescientos por  
ciento por sus honorarios en las gestiones para con-  
quir la conversion del importe de las veinte y cinco  
obligaciones de la Compañia de ferrocarril de Madrid  
a Saragosa y a Alicante, autorizadas a este Ayun-  
tamiento, en una inscripcion intransferible de la renta  
por ciento interior.

Con lo que se levanta la sesion que finca en los  
libros de conciertos de que se trata en este capitulo.

Antonio Triviño

Mauricio Caballero

Mauel Caballero

Galvan Ruiz

Antonio Merino

Mauel Arroyo

En la villa de Badajoz a veinte y dos de  
dia 22 de febrero de 1871. Se hizo de mil ochocientos noventa y siete, siendo de

hora de costumbre, se reunieron en la casa Comunal  
los Señores Concejales de este Ayuntamiento de la noche, y  
al dia siguiente conitan, en sesion ordinaria y bajo la  
presidencia de Sr. D. D. Acosta Don Antonio Triviño  
y Martin por el que se declaro abierta la sesion y le-  
da el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron  
los Boletines oficiales recibidos en la ultima sesion  
y se acordó cumplir las disposiciones de



gatorias que publican.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, se acordó, después de examinado detenidamente, aprobarlo en la forma que lo presenta la Comision de Hacienda, fijándose en diez y ocho mil noventa y siete reales y ochenta y cinco céntimos los ingresos y en la misma cantidad los gastos, disponiendo que se exponga al publico por termino de quince dias para las reclamaciones que procedan, remitiéndose luego, con lo que se presenten, á la aprobacion definitiva de la Junta Municipal.

Se dio cuenta del expediente que se instruye para el difute de los aprovechamientos de las zonas de Morano, ó agostadero de la parte de terreno que en la Delinea "Morana" pertenecen á estos pueblos, y en consecuencia de un largo debate se acordó, que se lleve á efecto dicho aprovechamiento bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>o</sup> El aprovechamiento dara principio cuando se le vayan sacando las quillas de la siembra que existe en el terreno, y terminara el treinta de Septiembre proximo.
- 2.<sup>o</sup> El valor del aprovechamiento sera el de doscientas pesetas pagada en dos plazos iguales, el primero el dia que se principie el aprovechamiento y el segundo el dia primero de Septiembre venidero.
- 3.<sup>o</sup> El aprovechamiento se verificara con doscientas cabezas de vacas y veinte decidas que podria introducir el sembrante por termino de veinte dias.
- 4.<sup>o</sup> El difute se verificara por subasta publica, y se adjudicara al mejor postor, que tendra la obligacion de acoger, consentir gratis, el ganado de labor de los vecinos.
- 5.<sup>o</sup> El terreno que comprende este difute, es el



que pertenecia a este Municipio en lo del Sr. Torcuato,  
pregado ya el apovechamiento de Torcuato de Don Juan  
Girona, que antes pertenecia a este Municipio.  
68. Deuia de estas condiciones tendra' que surge tam-  
rematante a las que establezca el Sr. Jefe de  
se de Montas de la Provincia. 7 por ultimo se acuer-  
do' que se remita este expediente al Sr. Gobernador  
Civil de la Provincia para que se sirva rematar  
el dia' en que haya de celebrarse la subasta.

Buena que se levanto la sesion, que firman  
los B. n. c. j. a. l. c. concurren, de que certifico.

Antonio Tricena Manuel Caballero  
Mauricio Duplery  
Gabian Ruiz Antonio Merino

Manuel Toranzo

Sesion ordinaria del 24

dia 1.º de Marzo del 1897. En la villa de Renguerencia a juhueros de Marzo  
de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de con-  
tumbre, se reunieron en la casa consistorial, los señores  
B. n. c. j. a. l. c. del Ayuntamiento de la misma, que al  
morning se reunian, en sesion ordinaria y bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Tricena y  
Martín, por el que se abrió la sesion y leí-  
do el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los  
Boletines oficiales recibidos en la ultima sesion  
y se acordó cumplir las disposiciones de carácter  
obligatorio que publican.

De acuerdo del extracto de los sucesos tomados  
por este Ayuntamiento durante el mes de febrero  
ultimo, que los s. d. p. formados por el B. n. c. j. a. l. c. de  
esta Corporacion, se acordó aprobarlos, y que  
se remita al tenor Gobernador civil de la



*Seiscientos y siete.*

Provincia para su publicacion en el Boletín oficial.

Se dio cuenta del extracto de los recuadros tomados por la Junta Municipal durante el mes de febrero último, que ha sido formado por el Secretario de esta Corporacion, y se acordó aprobarlo, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la Provincia, para que mande publicar en el Boletín oficial.

Dada tambien cuenta de la orden dirigida a esta Alcaldía por la Administracion de Hacienda de la Provincia, con fecha veinte y tres de febrero último, en la que participa, que en vista de la reclamacion presentada en diez de junio de mil ochocientos noventa y tres, por Don Juan Thomas de Pena vecino de Bastueña, contra los procedimientos seguidos en su contra por este Ayuntamiento, para realizar la suma de doscientos treinta y seis pesetas y cuarenta y cinco céntimos, procedentes de débitos de bohemios correspondientes a ejercicios anteriores a mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro, ha acordado la nulidad de los procedimientos de que se recurre, decaer todo que Don Juan Thomas de Pena no debió ser incluido en los repartos de bohemios de esta villa, en los años que se ejecutó ausente de esta localidad, y resultando que, según se consignó en la orden de que se da cuenta, Don Juan Thomas de Pena, se ausentó de este pueblo en Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, por lo que de pues haya vuelto a residir en esta localidad, después de cualquier debate, se acordó quedar autorizada

Esta Corporacion de la referida orden, a lo que se ha  
na el mas exacto cumplimiento, devolviedo, a los  
tenos la cantidad que haya satisfecho por el un-  
punto de consumo en esta villa, de quince del mes  
de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, por  
na lo cual se declara, que solo tiene que satisfacer  
el quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete  
a ochenta y siete, que tiene aqui su residencia; orde-  
nando a la vez, que se investigue el destino que se ha  
na a la cantidad que produjeron las tierras vendidas  
al tenor de lo que se pagó de esta cantidad, y si esta  
fuese distraida de su legitimo destino, se obligue  
a reintegrarla a quien la tenga en su poder, y  
si hubiera sido negociada en depositaria o en el  
tercer publico, se pague a los tenos la cantidad  
que haya que devolverle, en virtud de lo recan-  
do, de los fondos que tenga en su poder el actual  
recaudador del impuesto de consumo.

Con lo que se dio por terminada la presente que  
firman los Concejales concurrentes, de que por el  
Secretario certifico.

Antonio Merino

Manuel Caballero

Mauricio Lopez

Antonio Merino

Galvan Pizar

Manuel Cordero

Señor extraordinario } En la villa de Badajoz a siete de  
del día 7 de Marzo de 1897 } Marzo de mil ochocientos noventa y siete  
resido la mesa de su matrícula, se reunieron en  
la Casa Comunal los señores Concejales del ayuntamiento  
unido de la misma que usen sus nombres, etc.

con el consentimiento, se ha acordado en la junta de ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de San Antonio  
 Cervera y Martin, con asistencia del Regidor Don Antonio  
 Caballero y con objeto de poner a la clarificación y de  
 claración de soldado de todos los sueros pertenecientes al  
 actual recampamento, según previene el artículo veintita y  
 uno de la ley de Reclutamiento vigente. También con  
 este objeto se acordó el Sr. D. Manuel Caballero y  
 Don Manuel, y mandando que los concejales Don Juan  
 Ruiz, Don Victor Cervera, Don Antonio Martin Pardo  
 y Don San Mateo, no pueden concurrir a este acto por ser  
 parientes dentro del cuarto grado civil de los sueros Manuel  
 Caballero, Elias, Donillo, y Juan de la O. Martin  
 Cervera y el Regidor Don Agustin Fernandez respectivamente,  
 lo de firmarse del actual recampamento y lo de salir de los  
 anteriores sujetos a revisión, no quedando número de  
 concejales para que pueda haber sesión, fueron susti-  
 tuído los concejales incompatibles con Don Pedro Fructos  
 Cervera que perteneció a este Ayuntamiento como con-  
 cejal en el último tiempo, con el cual se cumplió el número  
 de concejales necesario para que pueda haber sesión. Esto  
 seguido se procedió a designar el tallador que ha de  
 practicar la medición de los sueros por no haber en  
 este pueblo ninguno de los que enmendara el artículo  
 veintita y cuatro de la ley, que pueda verificar la operación  
 y por unanimidad fue acordado Don Manuel de Regales  
 Caballero, Cabo lancero del Ejército; y acordada la  
 talla a la vista del tallador nombrado, el cual declaró  
 que estaba exacta para los efectos de los artículos veintita y  
 cuatro y tres de la ley, acordó el Sr. Presidente que  
 se diese lectura por un Secretario, de la capitula-  
 ción y último de la repetida ley, la cual se verificó en  
 voz clara e inteligible. Terminado lo preliminar  
 de la operación, fueron llamados los sueros por el orden  
 del suero que han obtenido en el sorteo y resultó de



cada uno, lo siguiente

Número 8. = Domingo General Caballero, del recuento del censo  
hecho en este pueblo, que obtuvo en el corte el número  
de diez y nueve años de edad, natural de este  
pueblo, provincia de Badajoz, Juzgado de Instrucción y de pri-  
mera Instancia de Cautara, sabe leer y escribir, jornalero,  
hijo de Abraham y Leonora, de 20 se presentó y fue llama-  
do hasta tres veces con intervalos prudenciales, sin  
que se presentara a proveer de ello, por lo que se dejó  
el caso para cuando se presentara.

Número 12 = Matheo Ferrando Sanchez, del recuento del censo  
hecho en este pueblo, que obtuvo en el corte el número  
doce, de diez y nueve años de edad, natural de este  
pueblo, provincia de Badajoz, Juzgado de Cautara, sabe  
leer y escribir, jornalero, hijo de Tomas y Ligustina,  
llamado al censo no se presentó y repetido tres veces  
este por tres veces consecutivas y con intervalos prudentes  
sin que se presentara en su turno, por lo que se  
dejó el caso para resolverlo cuando  
se presentara.

Número 17 = Felipe Gomez Sanchez del recuento del censo  
hecho en este pueblo, que obtuvo el número diez y siete en  
el corte, de diez y nueve años de edad, natural de  
este pueblo, provincia de Badajoz, Juzgado de  
Cautara, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de  
Francisco y Matia, fue llamado y estuvo en sus  
tres reiteradas convocatorias sucesivas. Recorrido  
de por el Médico Titular, lo declaró útil. Fue llama-  
do por el Ayuntamiento para que exponga todos  
los motivos que tenga para concurrir con la de-  
terminación presentada en el artículo noventa y cinco,  
cuyo cumplimiento a los pueblos con los apartados  
del ayuntamiento que no afirman el interesado por  
valer, contentos que no tiene nada que alegar, por  
lo que el Ayuntamiento lo declaró útil.



fólio setenta y nueve.

Número 20. Meas Morillo Ferra, del receptor del año corriente, que obtiene el número veinte en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo provincia de Badajoz, jurisdicción de Castuera, sabe leer y escribir, heredo, hijo de Antonio y Cándida. Fue hallado y tuvo un metro cincuenta centímetros milímetros. Reconocido por el facultativo titular lo declaró útil. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que exponga los motivos que tenga para eximirse, con la advertencia prevista en el artículo noventa y seis, cuya invitación a los hechos conatos a parte por diligencia que ha formado el interesado, contestó, que tiene un hermano llamado Manuel Morillo Ferra sirviendo personalmente en el Batallón Carabineros de la patria del Ejército de Puerto Rico, por haberle cubierto la suerte de soldado, y además es hijo único de padre pobre y vejestruán. El Ayuntamiento, oído al procer del Sindico, declaró a este nuevo soldado con condición respecto a la primera exención alegada, y le concedió de plazo hasta el venidero del actual para que justifique la segunda exención, puesto que no presenta en el acto documentos de clase alguna, que siendo citados para entonces y los demás interesados.

Número 21. Antonio Barro Alcedo, del receptor del corriente año por este pueblo, que obtiene el número veintitres en el sorteo, de diez y ocho años cumplidos, natural de este pueblo, provincia de Badajoz, jurisdicción de Castuera, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Gerónimo y de Juquima. Fue hallado y resultó con un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por el facultativo lo declaró útil. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse con la advertencia prevista

de por el artículo noventa y seis, cuyo cumplimiento se ha  
visto constar exparte por diligencia que no ofendida  
el interado por no saber, contesto que es hijo unico  
de viuda pobre; y no presentando en el acto la justifi-  
cion necesaria de lo sucesor alegado, el Ayuntamiento, con-  
sue con el poseedor del Juicio, le concede de plazo para que  
lo justifique, hasta el dia veintiocho del actual a las  
once de la mañana, quedando citados para con-  
tarse y los demás interesados.

Número 25. Santiago Ordoñez Gil, del cumplimiento del condote en el pueblo  
pueblo que obtuvo el numero veintiocho en el sorteo, de diez y  
nueve años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
por jurgado de Cautivo, no sabe leer ni escribir, jornalero,  
hijo de Francisco y de Josef, fue tallado y tuvo un metro  
quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido por el  
facultativo titular lo declaró útil. Inhabilitado por el otorgante  
suerte para que exponga todos los motivos que tenga para as-  
sumir, con la aduercencia precita en el artículo noventa y  
seis de la ley, cuyo cumplimiento se ha visto constar a parte  
por diligencia que se firmada el padre del interado, con-  
testo; que es hijo unico de padre pobre y excomunicado; y no  
presentando en el acto la justificación necesaria para que  
pueda conculcare dicha excomunicacion, el Ayuntamiento con-  
sue con el poseedor del Juicio, le concede de plazo para que  
lo justifique hasta el dia veintiocho del actual a las once  
de la mañana, quedando citados para contarse y los demás  
interesados.

Número 26. Francisco Gomez Menillo, del cumplimiento del condote en el pueblo  
este pueblo que obtuvo el numero veintiocho en el sorteo, de  
diez y nueve años de edad, natural de esta villa, provincia  
de Badajoz, jurgado de Cautivo, no sabe leer ni escribir, ja-  
ralero, hijo de Domingo y Catalina, fue tallado y resulto  
con un metro sesientos treinta milímetros. Reconocido  
por el facultativo titular lo declaró útil. Inhabilitado por  
el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que  
tenga para eximirse con la aduercencia precita en el



artículo veocento y seis de la ley, cuya substitucion se ha hecho  
constar a parte por diligencia que se a firmada el interese  
de por su valor, dijo: que tiene un hermano individuo perso-  
nalmente en el Regimiento Caballero de Santiaño del Exer-  
cicio de Cuba por haberle cabido la parte de soldado. El Excmo  
Señor en vista de lo alegado, y conforme con el parecer del Sei-  
ñor, declaro a este moro soldado condicional.

Viniente 31 Manuel Moreno Caballero, del regimiento del comite uno por  
este pueblo que obtuvo en el sorteo el numero treinta y dos, de diez y  
nove años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz  
pregado de Caceres, no sabe leer ni escribir, formalero, hijo de  
Jabian y Rosa. Fue llamado y reunido con un metro quinientos  
sesenta milimitros. Reconocido por el Medico titular, le declaro  
util. Inhabilitado por el Excmo. Ayuntamiento para que se ponga todo  
los motivos que tenga para vivirse, haciendole la advertencia  
prevista en el artículo veocento y seis de la ley, cuya substitucion  
se ha hecho constar a parte por diligencia que a firmada  
el padre del interesado, con lo que es hijo de padre pobre e in-  
pedido. En su virtud dijimos el Ayuntamiento que fuera re-  
conocido el padre de este moro por el facultativo titular, el cual  
practicó el reconocimiento declarandole inutil por padecer ser-  
vicio criminal doble, lo que hace constar en la certificacion  
que ha expedido del reconocimiento. Por presentandose en el acto  
la certificacion necesaria de la pobreza alegada, el Ayuntamiento  
visto conforme con el parecer del Señor, le concedio el plazo para  
que le justifique hasta el dia veintiocho del actual a las once de  
la mañana, quedando situado para entonces y lo demas interinamente.

Viniente 32 Clemente Sandoz Pena, del regimiento del comite actual por este  
pueblo, que obtuvo en el sorteo el numero treinta y dos, de diez y  
nove años, natural de esta villa, provincia de Badajoz  
pregado de Caceres, no sabe leer ni escribir, formalero, hijo  
de Juan y de Justa, fue llamado y reunido con un metro  
cuatrocientos veinte milimitros. Reconocido por el fa-  
cultativo titular, este lo declaro util. Inhabilitado por el  
Ayuntamiento para que se ponga todo los motivos que  
tenga para vivirse, con la advertencia prevista en el

artículo necesario y así de la ley, cuya substitucion se ha he-  
cho contra el parte por diligencia que no se firmada el intere-  
sado por no saber, contesto; que nada tiene que alegar.  
En su virtud el Ayuntamiento conforme con el parecer del Juidicio,  
declara a este suero totalmente excluido del servicio como

Numero 33

Antonio Dominguez Calderon, del recopilar de año actual  
por este pueblo, que obtuvo el numero treinta y tres en el  
ter, de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo  
provincia de Badajoz, jurisdiccion de Castuera, cate her y pro-  
bi. formalero, hijo de Andres y Maria. Reconocido por el parte  
lativo <sup>trasfido y cinco mil quinientos</sup> titulos lo declara util. Substituto por el Ayuntamiento  
para que exponga todos los motivos que tenga para  
eximirse con la advertencia prevenida en el artículo necesario  
y así de la ley, cuya substitucion se ha hecho contra el parte  
por diligencia que no se firmada el interesado, contexto; que  
nada tiene que alegar. En su virtud el Ayuntamiento  
conforme con el parecer del Juidicio, declara a este suero soldado.

Numero 34

José Ochoa Ortiz, del recopilar del comente año por este pue-  
blo, que obtuvo en el sorteo el numero treinta y cinco, de diez y  
nove años de edad, natural de Castuera provincia de Badajoz,  
jurisdiccion de Castuera, en cate her y pro bi. hereditario, labrador, hijo  
de Antonio y de Isabel. Fue hallado y resultó con un suero que  
servicio cinco mil quinientos y cinco mil quinientos. Reconocido por el  
parte lativo titulos lo declara util. Substituto por el Ayuntamiento  
para que exponga todos los motivos que tenga para  
eximirse con la advertencia prevenida en el artículo necesario  
y así de la ley, cuya substitucion se ha hecho contra el parte  
por diligencia que no se firmada el interesado por no  
saber, contexto; que nada tiene que alegar, por lo que el Ayunta-  
miento conforme con el Juidicio, lo declara soldado.

Numero 37

Angel Santiago Caballero Gomez, del recopilar del año ac-  
tual por este pueblo, que obtuvo el numero treinta y siete  
en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de este  
pueblo, provincia de Badajoz, jurisdiccion de Castuera, en



folio ochenta y uno.

parte por mi escrito, labrador, hijo de Blasente y Agustinia; fue llamado y recuadro con un sueldo de cincuenta y cinco milimitros. Reconocido por el facultativo titulado lo declaro útil. Habilitado por el Ayuntamiento para que expunga todos los motivos que tenga para eximirse, con la advertencia que se cita en el artículo veintena y seis de la ley, cuya imitación se ha hecho constar a parte por diligencia que se firmada el padre del interesado, contenta; que tiene un hermano sirviendo por voluntario en el Regimiento de Infantería del Ejército de Cuba por haberle cobrado la muerte de soldado, cuyo hermano se llama Claro Caballero Gona. El Ayuntamiento conforme con el Juicio, declaro a este un soldado condicional.

Núm. 99 = Enrique José Vela Mouillo, del cumplimiento del corriente año por este pueblo, que obtuvo el número treinta y nueve en el sorteo, diez y nueve años de edad, natural de este pueblo provincia de Badajoz, Juzgado de Caceres, no sabe leer ni escribir, por haber sido hijo de Gregorio y Agnes. Reconocido por el facultativo titulado lo declaro útil. Habilitado por el Ayuntamiento para que expunga todos los motivos que tenga para eximirse con la advertencia que se cita en el artículo veintena y seis de la ley, cuya imitación se ha hecho constar a parte por diligencia que se firmada el interesado por sus padres, contenta; que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento en su virtud lo declaro soldado.

Núm. 104 = José Cabanillas Hidalgo, del cumplimiento del año actual por este pueblo, que obtuvo el número cuarenta y cuatro del sorteo, diez y nueve años de edad, natural de este pueblo provincia de Badajoz, Juzgado de Caceres, no sabe leer ni escribir, por haber sido hijo de Eustaquio y Amparo, fue llamado y tuvo un sueldo de cincuenta y seis milimitros. Reconocido por el facultativo titulado lo declaro útil. Habilitado por el Ayuntamiento para que expunga todos los motivos

que luego para cumplir con la advertencia prescrita en el artículo sesenta y seis de la ley, cuyo cumplimiento se ha de contar ya desde por diligencia que no se ha permitido el cumplimiento por no haberse conculcado; que el hijo sin embargo de ser de edad para servir, y no presentando en el acto la justificación necesaria de su familia; el Ayuntamiento conforme con el Jefe de la Guardia, le comendó de plero y pleno que lo verificase hasta el día de su reincorporación actual a las suelas de su corporación, quedando celebrada esta sentencia y los demás intervinientes.

Núm. 46 - Miguel José Inguero, de vecindad del año actual por este pueblo, que obtuvo el número cuarenta y cinco en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa parroquia de Badajoz, Juzgado de Cautiverio, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Antonio y Juana; el cual presentó por manifestar su padre que se encuentra procedido por el delito de homicidio y preso por dicha causa en la Cárcel de Cautiverio. En virtud del Ayuntamiento se dirigió al padre de dicho menor para que exponga todo lo anterior que luego para cumplir con la advertencia prescrita en el artículo sesenta y seis de la ley, para lo cual se dispuso de oficio aparte la expresada inhabilitación que no se ha permitido el cumplimiento por no haberse conculcado; que está habilitado del padre. El Ayuntamiento conforme con el Jefe de la Guardia declaró a este menor incapaz al momento de ser admitido al servicio militar, como comprendido en el caso tercero del artículo sesenta y seis de la ley.

Núm. 47 - Eulogio Fuenferrer, del vecindad del año actual, por este pueblo, que obtuvo el número cuarenta y siete en el sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo, parroquia de Badajoz, Juzgado de Cautiverio, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Francisco y María que hallado y resultó con sus miembros venidos a su estado y en su militancia; Reconocido por el facultativo de la Guardia, este se declaró edil. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que exponga todo lo anterior que

Folio ochenta y dos.

que pare eximir, con la aduertencia prevenida en el artículo sesenta y seis de la ley cuya sustitucion se ha hecho constar a parte por diligencia que no se perjudica el interés de por no saber, con todo, que se hizo unido de padre pobre e impedido, puesto que esta la sustitucion del padre por consecuencia de una sustitucion. En su virtud del punto el Ayuntamiento que se ha reconocido el padre de este menor, y practicado el reconocimiento por el facultativo le declaró inútil por resultar comprobada la lecion que dice padre. En su virtud el Ayuntamiento conforme con el Similito, concedió de plaza a este menor para que justifique la pobreza de su padre, ante el día veintiocho del corriente a las once de su mes mismo, quedando citados para entonces y las demas interesados.

Núm. 47. Victoriano José Martín Camillo, del escuadrón corriente por este pueblo, el cual obtuvo en el sorteo el numero cuarenta y cinco, de diez y nueve años de edad, natural de esta villa provincia de Badajoz, jurgado de Castuera, sabe leer y escribir, formalero, hijo de Manuel y de Isabel; fue llamado y resultó con un metro sesientos veinte y seis milímetros. Reconocido por el facultativo titulado, le declaró útil. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que exponga todo lo que tenga que alegar para eximir, aduirtiendo de lo que previene el artículo sesenta y seis de la ley cuya sustitucion se ha hecho constar a parte por diligencia que no perjudica el interés de, con todo, que nada tiene que alegar. En su consecuencia el Ayuntamiento conforme con el Similito, lo declaró soldado.

Núm. 50. Benigno Santos Fernandez, del escuadrón del año actual por este pueblo, el cual obtuvo el numero cincuenta del sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de Badajoz, provincia de Badajoz, jurgado de Castuera, sabe leer y escribir, formalero, hijo de Manuel y Juana. Fue llamado y resultó tener la estatura de un metro sesientos cuarenta y seis milímetros. Reconocido por el facultativo titulado le declaró útil. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que exponga todo lo que tenga que alegar para eximir, aduirtiendo de lo que previene el artículo sesenta y seis de la ley cuya

institución se ha hecho con tanto a parte por diligencia  
que a primado el interesado, con tanto que se hizo un  
co de viudo pobre; y no presentando en el otro la jus-  
tificación necesaria, el Ayuntamiento conforme con  
el Suidio, le concedió de plazo para que lo justifique,  
hasta el día veintiocho del presente a las once de la  
mañana, quedando citado para entonces con la  
demanda interesada.

Núm. 82 Antonio Julian Ramon Alcedo, del recamparo del  
año actual por este pueblo, que obtuvo en el corte el número  
cincuenta y dos de diez y nueve años de edad, natural de  
esta villa, provincia de Badajoz, jurisdicción de Cautivero,  
no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Juan y Maria  
Juana. Fue tallado y tuvo su metro quinientos veinte  
y dos milímetros. Reconocido por el facultativo titulado de  
denton útil. Tumbado por el Ayuntamiento para que  
exponga todos los motivos que tenga para eximirse, ad-  
vertiéndole lo que prescribe el artículo veintita y cinco  
de la ley cuya institución se ha hecho con tanto a parte por  
diligencia que no a primado el interesado por no saber  
con tanto; que se ordena tiene que alegar, por lo que el otro  
causante conforme con el Suidio lo declare tallado.

Núm. 83 Felipe Santos Calderon, del recamparo del año actual  
por este pueblo, que obtuvo el número cincuenta y cuatro  
del corte, de diez y nueve años de edad, natural de este  
pueblo provincia de Badajoz, jurisdicción de Cautivero  
sabe leer y escribir, jornalero, hijo de Juan Pedro y Teresa.  
Fue tallado y tuvo su metro quinientos doce mil  
metros. Reconocido por el facultativo titulado de  
denton útil. Tumbado por el Ayuntamiento para que  
exponga todos los motivos que tenga para eximirse  
advertiéndole lo que prescribe el artículo veintita y  
seis de la ley cuya institución se ha hecho con tanto  
a parte por diligencia que a primado el interesado  
con tanto que se hizo su hijo de padre pobre e impo-



folio ochenta y tres.

did<sup>o</sup> p<sup>o</sup>uerto que es quahado. Dispone el Ayuntamiento que  
 para reconocido por el facultativo el padre de edecano, el cual  
 lo reconoció declarándolo inútil, por resultar resuprobada la  
 exención según la certificación que expide del reconocimiento.  
 No admitiendo en el auto la pobreza alegada, el Ayunta-  
 miento conforme con el Simulac, le concedió de plazo para  
 que lo justifique hasta el día veintidós de corriente, que  
 dando citados para los sucesos de la mañana de dicho  
 día así como los demás interesados.

Núm<sup>o</sup> 55 Pedro Olivet Cabanillos Ocedo, del recuadro del censo actual  
 por este pueblo, que obtuvo el numero cincuenta y cinco del  
 sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo  
 provincia de Badajoz, jurisdiccion de Castuera, no sabe leer ni  
 escribir, jornalero, hijo de Nepolito y de Francisca. No re-  
 presenta por su manifestar su padre que estaba enfermo,  
 y el Ayuntamiento en su virtud le concedió de plazo para  
 que se presente hasta el día veinte y tres del actual o la  
 mañana de su mañana, que estando citado para enton-  
 ces este recoro en la persona de su padre así como los de  
 mas interesados.

Núm<sup>o</sup> 58 Florentin Hidalgo Moreno, del recuadro del censo actual  
 por este pueblo, que obtuvo el numero cincuenta y ocho  
 del sorteo, de diez y nueve años de edad, natural de es-  
 ta villa, provincia de Badajoz, jurisdiccion de Castuera, no  
 sabe leer ni escribir, labrador, hijo de Fernando y Argentina.  
 Fue llamado y resultó con un metro cuarenta y cinco cen-  
 tésimas milímetros. Reconoció por el facultativo lo  
 haber lo declaró útil. Inhabilitado por el Ayuntamiento  
 para que exponga todos los motivos que tenga para exi-  
 girle, adhiriéndose lo que prescribe el artículo no ven-

La y veij de la ley cuya substitucion se ha hecho con esta  
parte por diligencia que no a fincado el interesado  
por no saber, contento, que nada tiene que alegar,  
por lo que el Ayuntamiento conforme con el parecer  
del Juidice dedora a este caso totalmente escluido  
del oficio como comprendido en el caso tercero de  
articulo octenta de la ley

Número 68. Doxquim Toilo Sandoz abogado, del recondo del año ochenta  
por este pueblo, que obtuvo el numero treinta y cinco del corteo,  
de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo pro-  
vincia de Badajoz, jurisdiccion de Caceres, es sobre las in-  
dicias, jornalero, hijo de Alfonso y Marcelino. Fue llamado  
y resulto tener lo de un metro quinientos treinta y un  
milmitros. Reconocido por el facultativo titular, este  
lo dedora útil. Inhabilitado por el Ayuntamiento para  
que exponga todos los motivos que tenga para ser  
admitido de lo que prescribe el articulo noventa y seis  
de la ley, cuya substitucion se ha hecho con esta  
parte por diligencia que no a fincado el interesado por no  
saber, contento, que nada tiene que alegar. Notyque  
Ayuntamiento conforme con el Juidice, dedora a este caso  
temporalmente escluido del oficio como compren-  
dido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de  
la ley

Núm. 66. Manuel Aguirre Hidalgo, del recondo del año ochenta  
por este pueblo, que obtuvo el numero treinta y uno  
del corteo, de diez y nueve años de edad, natural de este  
pueblo provincia de Badajoz, jurisdiccion de Caceres, sabe  
ley y escribir, labrador, hijo de Felix y Josefa. Fue llamado  
y tuvo un metro quinientos veinte milmitros.  
Reconocido por el facultativo titular, lo dedora  
útil. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que exponga  
todos los motivos que tenga para ser admitido, actuando  
de lo que prescribe el articulo noventa y seis de la



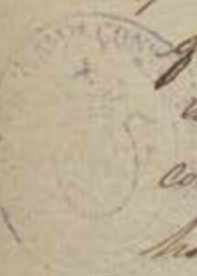
ley contenta, que nada tenia que alegar. Por lo que el Ayuntamiento conforme con el Juicio lo declara colado.

Núm. 67

Manuel Romero Sanchez, del recuadro del año actual que obtuvo el numero veintay siete del corte, de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo provincia de Badajoz, Juzgado de Caceres, sabe leer y escribir, jornalero, hijo de Domingo y Dñta. Fue tallado y tuvo un metro veicientos, treinta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo titular lo declara útil. Inhibido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirle advirtiéndole lo que prescribe el artículo veintay seis de la ley, cuyo inhibicion se ha hecho con todo apuro por diligencia que no se privados el interesado por no saber contestar que es hijo único de padre pobre e impedido. Reconocido por el facultativo titular el padre de este moro Domingo Romero Petallo, lo declaró inútil para el trabajo por padecer una hernia inguinal izquierda. No presentando en el acto la justificación necesaria de la pobreza alegada, el Ayuntamiento conforme con el Juicio, le concedió de plazo para que lo justifique hasta el día veintiocho del corriente a las nueve de la mañana, quedando citada para entonces y los demás interesados.

Núm. 68

Severdo Rivera Caballero, del recuadro del año actual que obtuvo el numero veintay nueve del corte, de diez y nueve años de edad, natural de este pueblo provincia de Badajoz, Juzgado de Caceres, sabe leer y escribir, jornalero, hijo de Geronimo y Papalla; fue tallado y resultó tener un metro veicientos, noventa y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo titular lo declara útil. Inhibido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirle advirtiéndole lo que prescribe el artículo veintay



veís de la ley, cuya substitucion se ha hecho con  
punto por diligencia que a fincado el interesado, con  
lecto que tiene don hermano en activo servicio por  
haberles cabido la parte de soldado, como ha  
do Juan Antonio Rivera Caballero en el Regimiento  
de Taboza del Ejercito de Cuba y el otro que se llama  
Mamel en el Ejercito de Filipinas, sin que pueda  
dejar el cuerpo por que no tiene noticia de a cual  
ha sido destinado, y ademas el hijo unico de una  
do unida noble. El Ayuntamiento conforme con el  
Juicio declara a este suero soldado condicional  
por la primera exencion alegada y le concede de  
plero para que justifique la segunda hasta el dia  
veintiocho del presente a las nueve de la mañana, que

Núm. 8 = Habiendo preguntado posteriormente a un llama  
miento el suero Domingo Gonzalez Caballero, que no  
pudo presentarse en su turno por una ligera indis  
posicion, fue reconocido por el Medico titulado el cual  
lo declara inutil. Hallado resulto con un metro sesenta  
centos, retentay tres milimetros. Inhabilitado por el  
Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que  
tenga para eximir, adhiriendole lo que prescribe  
el articulo noveno y veís de la ley cuya substitucion se  
ha hecho con punto por diligencia que a fin  
do el interesado dijo que nada tenia que alegar. El Ayun  
tamiento conforme con el Juicio declaro a este suero  
excluido totalmente del servicio militar como compe  
dido en el caso segundo del articulo octavo de la ley, por  
entor compeñandola la exencion que produce en la clase  
segunda orden decima numero ciento tres reg.  
Lo certificacion expedido por el facultativo.

Núm. 12 = Otro segundo represento el suero Antonio Sanchez  
Sanchez, numero doce del sorteo, que no se presento en



*folio ochenta y cinco.*

turno operará de los Mancomientos que se hicieron, por una  
 ligera indisposición que sufrió en tonos. Fue llamado y  
 tuvo un mes y seiscientos treinta y seis milímetros.  
 Reconocido por el facultativo titular lo declaró inútil  
 para el servicio por estar comprendido en la clase segunda orden de  
 como sumar este caso. Habilitado por el Ayuntamiento  
 para que exponga todos los motivos que tenga a favor  
 suyo, advirtiéndole lo que prescribe el artículo cuatro  
 de la ley cuya suscripción se hizo con  
 aparte por diligencia que se firmó el intercedo con  
 todo que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento en  
 su sesión declaró a este caso totalmente excluido de ser  
 de utilidad como comprendido en el caso segundo de arti-  
 culo octavo de la ley.

Terminada la clasificación y declaración de soldados  
 de los muros del actual regimiento, sin protesta de que al-  
 guna, se dio por terminada la sesión que preside los  
 concejales, Facultativo y llamado de que y el Secretario  
 certifica. Este libro, llamado tiene que cuatrocientos y sesenta y cinco milímetros.

*Antonio Triviño Manuel Caballero*

*Manuel Caballero Pedro Triviño*  
*Francisco Gallardo*  
*Antonio Márquez*  
*Mecenas Rojas*  
*Manuel Caballero*

Señalada extraordinaria y en la villa de Badajoz a ocho  
del día 8 de Marzo 1894 de Mañana de un momento novena y siete  
caída las nueve de la mañana; se reunieron en la Cámara  
municipal los señores concejales del Ayuntamiento de la villa  
que al presente se componen, en sesión extraordinaria fuere  
creada, para dar cuenta de lo que con la debida anticipa-  
ción y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Don Antonio  
Alonso, por el día se declaró abierta la sesión, y después juró  
el Médico Titular Sr. D. Narciso Plasquez, el tálamo de  
Sr. D. Manuel Croque y el Regidor Sr. D. Manuel  
Caballero, se procedió a practicar la clasificación y declara-  
ción de estado de todos los mozos que en los tres años an-  
teriores fueron excluidos temporalmente y exceptuados  
del servicio activo con arreglo a los artículos veintidós y veintitres  
veinticuatro y veinticinco de la ley de once de Julio de mil ochocientos  
ochenta y cinco, hoy veintidós y veintitres y veinticuatro y veinticinco  
de veintinueve de Octubre últimos dando la operación el  
siguiente resultado:

### Resumen de 1894.

Número 2 = Pablo Guisano Mouillo y Mouillo, del resumen de mil ochocientos  
veintidós, veintitres y veinticuatro por este pueblo, que obtuvo el número  
noventa y siete de veintidós años de edad, natural de  
esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de Cazorla, en  
ley escrita, honra, hijo de Mateo y Juana, fue tálamo y  
en su madre quinientos veintidós y siete mil quinientos. Proce-  
dido por el facultativo titulado, lo declaró útil. Inhabilitado  
el Ayuntamiento para que se ponga todo lo que en el  
tenga para cumplir con la advertencia del artículo  
veintidós y veintitres de la ley, cuya inhabilitación se ha hecho  
por aparte por diligencia que se firmó el intercedente  
contestado, que es hijo único de padre pobre y veintidós  
no procediendo en el acto la justificación necesaria  
de la denuncia alegada, el Ayuntamiento conforme con  
el Jefe le concedió de plazo para que lo verificase  
hasta el día veintidós de los actuales los meses

*Julio osequito, p. 221*

la mañana, quedando citada para entonces y los  
demás interesados.

Núm. 14 - Joaquín Antonio Peña Fernández, del padrón de  
mil ochocientos noventa y cuatro por este pueblo, que  
obtuvo el número cuatro en el sorteo, de veintidós años  
natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado  
de Caceres, no sabe leer ni escribir, firmante, hijo de José  
y María. No se presentó, fue llamado por tres veces con-  
secutivas con intervalos prudenciales sin que se pre-  
sentara a pesar de los llamamientos, y se dejó el caso  
para resolverse cuando proceda.

Núm. 15 - Andrés Apolonio Merino Moreno, del padrón de mil  
ochocientos noventa y cuatro por este pueblo, que obtuvo  
el número tres en el sorteo, de veintidós años de edad,  
natural de este pueblo, provincia de Badajoz, Juzgado  
de Caceres, no sabe leer ni escribir, firmante, hijo  
de Juan y Victoriana. No se presentó a pesar de haber  
sido llamado por tres veces consecutivas con intervalos  
prudenciales y se dejó el caso para resolverse o por-  
tunamente.

Núm. 16 - Julio Ramón Toranzo Merino, del padrón de mil  
ochocientos noventa y cuatro por este pueblo, que  
obtuvo en el sorteo el número quince, de veintidós  
años de edad, natural de este pueblo, provincia de  
Badajoz, Juzgado de Caceres, no sabe leer ni escribir,  
firmante, hijo de Juan y de Gabiela. No se presentó a pesar  
de haber sido llamado por tres veces consecutivas  
con intervalos prudenciales, se dejó el caso para re-  
solverse oportunamente.

Núm. 17 - Antonio Carrillo Martín, del padrón de mil ochocientos  
noventa y cuatro por este pueblo, que obtuvo en  
el sorteo el número veintidós, de veintidós años de  
edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz,  
Juzgado de Caceres, sabe leer y escribir, labrador,  
hijo de Rosendo y Jacinta, fue llamado y tuvo

en suertes recienito cincuenta y nueve mil  
tres, Reconocido por el facultativo titular lo  
declaro util. Inhibido por el Ayuntamiento para  
que exponga todos los motivos que tenga para ex-  
cluirse, advertiendole lo que prescribe el articulo  
noventa y seis de la ley, cuya inhibicion se  
hizo contar aparte por diligencia que firmo el  
interesado, contento, que nada tenia que alegar. El  
Ayuntamiento en su vista conforme con el Juicio  
declaro soldado

Núm. 40 - Manuel Perea Foyuado, del campalano de mil ochenta  
ciento noventa y cuatro por este pueblo, que obtuvo  
el corte el numero ochenta, de recienito años de  
edad, natural de este villa, provincia de Badajoz  
Juzgado de Carturo, sabe leer y escribir, jornalero,  
hijo de Antonio y Mateda, <sup>padre y madre</sup> ~~padre y madre~~  
<sup>de este pueblo y su familia</sup> ~~de este pueblo y su familia~~  
Reconocido por el facultativo  
titular lo declaro util. Inhibido por el Ayuntamiento  
para que exponga todos los motivos que tenga  
para excluirse, cuya inhibicion se ha hecho con-  
tar aparte por diligencia que a firmo el interesado  
contento que nada tenia que alegar. El Ayunta-  
miento en su vista conforme con el Juicio lo declaro  
soldado

Núm. 43 - Manuel Pacion Calvo Taveler, del campalano de  
mil ochocientos noventa y cuatro, que obtuvo el  
numero ochenta y tres en el corte, de recienito años  
de edad, natural de este pueblo provincia de Badajoz  
Juzgado de Carturo, sabe leer y escribir, jornalero, hijo  
de Felix y Antonia, fue tallado y tuvo en suertes  
recienito quinientos mil quinientos. Inhibido por el Ayuntamiento  
despues de reconocido por el facultativo  
titular que lo ha declarado util, para que expon-  
ga todos los motivos que tenga para excluirse, con-  
la advertencia del articulo noventa y seis de la ley,  
cuya inhibicion se ha hecho contar aparte por



*folio ochenta y siete*

*del dñe que no se firmado el interesado, dijo que es hijo  
unico de padre pobre y veagenerario. No presentando  
en el acto la justificacion de la veccion alegada, el dñe  
lancando le concedio de plazo para que lo presente, hasta  
el dia veintinueve del actual o la renewe de su mañana  
na, quedando citado para entonces y los demas inte  
resados.*

N.º 87 = *Antonio Maria Merino Caballero, del numero recuadro  
que el anterior que obtuvo en el corte el numero cuarenta  
y siete, de veintidos años de edad, natural de esta villa  
provincia de Badajoz, jurgado de Caturro, su padre los  
sucribir, jornalero, hijo de febian y de Rosa. Fue talla  
dos y resulto con su metro veintidos cuarenta y un  
milimitro. Reconocido por el facultativo titular, lo decla  
ro apto. Inhabilitado por el Ayuntamiento para que expon  
ga todo lo que tuvo que tener para eximirse de abri  
tiendolo lo que previene el articulo novena y seis de la  
ley cuyo substitucion se ha hecho contra a parte  
por diligencia que no se firmado el interesado por no  
saber, contesto; que es hijo de padre pobre veagenerario  
e imperfecto. No presentando en el acto la justificacion  
necesaria, el Ayuntamiento conforme con el Jindico,  
le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia  
veintinueve del actual o la renewe de su mañana, que  
dando citado para entonces y los demas interesados.*

*Recuadro de 1898.*

N.º 3 = *Jabian de la Ollerino Paredes, del recuadro de mil  
ochocientos noventa y cinco por este pueblo, que obtuvo  
el numero tres en el corte, de veintinueve años de edad  
natural de este pueblo, provincia de Badajoz jurgado*

de Cantuera, no sabe leer ni escribir, formalero, hijo  
de Antonio y de Antonia; fue llamado y resultó con  
un metro quinientos sesenta y tres mil quinientos sesenta  
y cinco por el facultativo titular, lo declaró útil. Im-  
pedido por el Ayuntamiento para que exponga todos los  
motivos que tenga para eximirse, advirtiéndole lo que  
dice el artículo novena y seis de la ley, cuya inhabilitación  
se ha hecho contar aparte por diligencia que no a-  
firmado el interesado por no saber, contesto; que se hizo un  
cotejo de padre pobre e impedido. Dispone el Ayuntamiento  
que sea reconocido el padre de este menor Antonio Mon-  
tanes por el facultativo titular, el cual practique el reconoci-  
miento declarándolo inútil. Su procedimiento en el acto de  
justificación sucesoria para acreditar la pobreza alegada  
al Ayuntamiento le concedió de plero para que lo verifique  
el día veintinueve del actual a las once de su mañana  
quedando citados para comparecer y los demás interesados.

N.º 8 Eloy y Natalio Hidalgo Caballero, del mismo vecindario que  
el anterior, que obtuvo en el sorteo el número ocho, de veinte  
un años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz  
parroquia de Cantuera, no sabe leer ni escribir, formalero, hijo  
de Manuel y Isabel; fue llamado y obtuvo un metro  
seiscientos, cuatro mil quinientos. Reconocido por el facultativo  
titular lo declaró útil. Impedido por el Ayuntamiento  
para que exponga todos los motivos que tenga para  
eximirse con la advertencia prescrita en el artículo novena  
y seis de la ley, cuya inhabilitación se ha hecho contar aparte  
por diligencia que no afirmado el interesado por no sa-  
ber, contesto; que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento  
en su vista conforme con el Jefe de la villa, lo declaró soldado

N.º 10 Manuel Cecilio Hidalgo Quintanilla, del mismo vecindario  
por este pueblo de veintinueve años de edad, número diez  
del sorteo, natural de esta villa, provincia de Badajoz  
parroquia de Cantuera no sabe leer ni escribir, formalero,  
hijo de Ignacio y Carmen; fue llamado y obtuvo



*folio ochenta y ocho.*

en suerto de vecindad, doce mil quinientos. Reconocido por el facultativo titular, lo declaro útil. Inhibido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para venir en la advertencia prescrita en el artículo novena y vij de la ley, cuya inhibicion se ha hecho constar aparte por diligencia que no se ha visto el interesado por no haberse contactado; que es hijo unico de su padre pobre. No presentando en el acto la justificacion necesaria de la exencion alegada, el Ayuntamiento le concedio de plazo para que la presente, hasta el dia veintinueve del actual o las nueve de su mañana quedando citado para comparecer y los demas interesados.

N.º 11

Potero Florentin Morillo vecino del igual vecindario que el anterior por este pueblo, numero catorce del costeo, de veintinueve años de edad, natural de este pueblo provincia de Badajoz, Juzgado de Castro, no sabe leer ni escribir, Labrador, hijo de Jose y Vicenta. Fue tallado y vendido con sus metros quinientos ochenta mil quinientos. Reconocido por el facultativo titular lo declaro útil. Inhibido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para venir en la advertencia prescrita en el artículo novena y vij de la ley, cuya inhibicion se ha hecho constar aparte por diligencia que no se ha visto el interesado por no haberse contactado; que es hijo unico de su padre pobre e impedido. Dijo que el Ayuntamiento que fuera reconocido el padre de este nombre Jose Montolio vecino y reconocido que fue por el facultativo titular, este lo declaro inutil por padecer herencia venenosa de su padre, no presentando en el acto la justificacion de la exencion alegada, el Ayuntamiento le concedio de plazo para que lo verifique hasta el dia veintinueve del actual o las nueve de su mañana quedando citado para comparecer y los demas interesados.

N.º 16

Gerardino Morino Ponce, del mismo vecindario que el anterior que obtuvo el numero diez y seis en el costeo

de veinticinco años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurisdicción de la Antigua, sale con su escudo, forastero, hijo de Manuel y María; fue tallado y tiene su sueldo quinientos cuarenta y seis mil reales.  
Reconocido por el Médico titulado, lo declaró útil. Ambitudo por el Ayuntamiento para que se ponga a todos los motivos que tenga para su sueldo, advirtiéndole lo que prescribe el artículo noventa y seis de la ley contenta; que tiene otro hermano llamado Juan Antonio Merino Romo viéndose personalmente en el Regimiento de Infantería de Aragón del Ejército de Cuba por haberle caído de la muerte de soldado. El Ayuntamiento conforme con el Juicio, declaró a este su sueldo condicional.

Núm. 29

Galo Juan Ramos Cabanillas, del mismo vecindario por este pueblo, su sueldo veintinueve del costo, de veinticinco años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurisdicción de la Antigua, sale con su escudo, hijo de Julián y Cruz; fue tallado y tiene su sueldo veintinueve y seis mil reales. Reconocido por el facultativo titulado, lo declaró útil condicional por padecer lesión cardíaca. Ambitudo por el Ayuntamiento para que se ponga a todos los motivos que tenga para su sueldo con la advertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley, cuyo ambitudo se ha hecho con el aporte por diligencia que no forma el interesado por manifestar que no sale. Dijo que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Juicio y en vista de la declaración facultativa declaró a este su sueldo temporalmente reducido del costo militar, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la ley.

Núm. 30

Eladio Galo Hidalgo Moreno, del mismo vecindario por este pueblo, con el sueldo treinta y cuatro del costo de veinticinco años de edad, natural de esta villa



*folio solventa y nueve.*

provincia de Badajoz, juzgado de Cautivero, sabe leer en escritura, labrador, hijo de Fernando y Agustinia. Fue tallado y tuvo un metro cincuenta cuarenta y siete milímetros. Reconocido por el facultativo titular lo declaró útil. Inhibido por el Ayuntamiento para que expusiera todos los motivos que tenga para eximirse admitiéndole lo que prescribe el artículo noventa y seis de la Ley, cuya inhibición se ha hecho constar aparte por diligencia que ha firmada el interesado; contentó: que cada uno tiene que alegar. Alquilarmanita conforme con el parecer del Jefe de la Guardia, declaró a este suero soldado.

Núm. 47 Pedro Marcelino Torredans Almerin, del mismo recoplar por este pueblo, con el número cuarenta y uno del sorteo de veintim años de edad, natural de este pueblo provincia de Badajoz, juzgado de Cautivero, no sabe leer en escritura, jornalero, hijo de Francisco, fue tallado y tuvo un metro cincuenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo titular lo declaró útil. Inhibido por el Ayuntamiento para que alegue que todos los motivos que tenga para eximirse admitiéndole lo que prescribe el artículo noventa y seis de la Ley, cuya inhibición se ha hecho constar aparte por diligencia que no firmó el interesado por no saber, contentó: que es hijo único natural de madre cívica que lo crió y educó como hijo. No prestando en el acto la justificación necesaria, el Ayuntamiento se concedió de plazo para que lo presente, hasta el día veintinueve del corriente o los sucesivos de su sucesión.

Núm. 48 Bernabé Francisco González Domínguez, del mismo recoplar por este pueblo, de veintim años, natural de este pueblo, provincia de Badajoz, juzgado de Cautivero, no sabe leer en escritura, jornalero, hijo de Victoriano e Is...



del no sabe leer ni escribir. Fue tallado y tubo un  
metro noventa y dos milímetros. Reconocido por  
el facultativo titular lo declaró útil. Impulso para  
que alegue todos los motivos que tenga para eximirse  
de, autorizándole lo que precisa el artículo citado  
y en de la ley, cuya imitación se ha hecho constar  
a parte por diligencia que no firma el interesado por  
no saber, contentos que el hijo único de unido pobre.  
No presentando en el auto la justificación necesaria  
el Ayuntamiento le concedió de plazo para que lo pre-  
sente hasta el día veintinueve del actual a la vista  
de su matrícula, quedando citado para entonces  
y los demás interesados.

Núm. 51. — Hoy Natalio Gomez Martín, del mismo vecindario  
por este pueblo con el numero indicado, de veintinueve  
años de edad, natural de este pueblo provincia  
de Badajoz, jurgado de Cartaxosa, sabe leer y escribir,  
feruatero, hijo de Benito y Mercedes. Fue tallado y  
tubo un metro quinquenta y seis milímetros.  
Reconocido por el facultativo titular lo declaró útil.  
Impulso para que alegue todos los motivos que tenga  
para eximirse con la aduercencia prevista en el artículo  
citado y en de la ley, cuya imitación se ha hecho  
constar a parte por diligencia que no firma el  
interesado, dijo: que el hijo único de unido pobre.  
No presentando en el auto la justificación necesaria  
el Ayuntamiento le concedió de plazo para que lo  
presente hasta el día veintinueve del actual a la  
vista de su matrícula, quedando citado para en-  
tonces y los demás interesados.

Núm. 52. — Jose Manuel Martín Gomez, del mismo vecindario  
por este pueblo, con el numero cuarenta y nueve, de  
siete, de veintinueve años de edad, natural de este  
pueblo provincia de Badajoz, jurgado de Cartaxosa  
no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Loreto y de  
Antonia. Fue tallado y tubo un metro quini-  
enta noventa y ocho milímetros. Reconocido

por el facultativo titular, lo declaro útil. Publíquese para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse, advirtiéndole lo que prescribe el artículo veintay seis de la ley, cuya exhibición se ha hecho constar aparte por diligencia que no perjudica el interés de los interesados, en todo que se trata de lo que alegan. El Ayuntamiento conforme con el Síndico, declaró a este número de edad.

Núm. 60 - Julian Pedro Martín Labrador, del mismo vecindario por este pueblo, con el número del censo de veintim años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurisdicción de Obispopo, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Diego y Carmen. No se presenta especie de haber sido llamado a las elecciones municipales con intervalos prudenciales, y se dejó el caso para resolverse oportunamente.

Núm. 62 - Edmundo Genaro Peña Requena, del mismo vecindario por este pueblo con el número de veintay dos del censo de veintim años de edad, natural de este pueblo, provincia de Badajoz, jurisdicción de Obispopo, sabe leer y escribir labrador, hijo de Alejandro y Mariana. Fue tallado y tubo su metro setecientos treinta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaro útil. Publíquese para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse, advirtiéndole lo que prescribe el artículo veintay seis de la ley, cuya exhibición se ha hecho constar aparte por diligencia que no perjudica el interés de los interesados, en todo que se trata de lo que alegan. El Ayuntamiento le concede de plazo para que comparezca hasta el día veintinueve del actual o la sucesión de su semana, quedando citado para entonces y lo demás interesado.

Núm. 68 - Manuel Felipe Pineda Alcantara, del mismo vecindario por este pueblo, con el número del censo de veintim años de edad, natural de esta villa, provincia



ció de Badajoz, Juzgado de Castuera, sabe leer y escribir  
formalero, hijo de Mateo y Fabia. Hallado tuvo su  
edad cincuenta y ocho mil quinientos. Reconocido  
por el facultativo titulado lo declaró útil. Publíquese  
para que exponga todos los motivos que tenga para  
eximirse con la adiestración prevenida en el artículo  
noventa y seis de la ley cuya imitación se ha de  
constar a porte por diligencia que se pida del intere-  
sado, dijo: que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento  
conforme con el fin de la ley y de la ley de 1896.  
Recopilación de 1896.

Número 5. Juan Antonio Nardo Morillo, de recopilación de un obrero  
voto noventa y seis por este pueblo, que obtuvo el nú-  
mero seis del sorteo, de veinte años de edad, natural  
de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de Castuera,  
no sabe leer ni escribir, labrador, hijo de Francisco y de  
Juana, que hallado y tuvo su edad quinientos  
noventa y seis mil quinientos. Reconocido por el facultativo,  
lo declaró útil condicional. Publíquese para  
que exponga todos los motivos que tenga para eximirse  
con la adiestración de lo prevenido en el artículo no-  
venta y seis de la ley, cuya imitación se ha de  
constar a porte por diligencia que se pida del interesado  
de por no saber, dijo: que nada tiene que alegar. El  
Ayuntamiento en vista de la declaración facultativa  
deklarandole útil condicional por su grado de  
tañer, comprendida en la clase tercera o sea  
quinta número ciento veinte y tres del cuatro de  
reuniones físicas, declara a este suero temporal-  
mente excluido del servicio militar como comprendido  
sido en el caso primero del artículo noventa y seis de  
la ley.

N.º 6. Juan Antonio Morillo Nardo, del número recopilación  
no por este pueblo, con el número seis del sorteo, de veinte  
años de edad, natural de esta villa, provincia  
de Badajoz, Juzgado de Castuera, sabe leer y



Julio Noventa y uno.

escribió, labrador, hijo de Antonio y María. Fue tallado y tuvo un metro cincuenta y nueve milímetros. Reconocido por el facultativo titular lo declaro útil. Mandado para que alegue todos los motivos que tenga para oponerse con la advertencia del artículo noventa y seis de la ley, cuya inhabilitacion se ha hecho constar aparte por diligencia que a finado el interesado, dijo: que es hijo único de padre pobre y vejecerario. Pro presentando en el acto la justificacion necesaria, el Ayuntamiento le concedió de plazo para que lo presente hasta el día veinte y nueve del actual a las nueve de la mañana, quedando citados para entonces y for deudos interesados

71 Juan Pablo Paredes Rodriguez, del mismo receptor por este pueblo, con el numero siete del corte, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de Cantabria, sabe leer y escribir, jornalero, hijo de Juan y de Juana, fue tallado y tuvo un metro cincuenta y nueve milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaro útil. Mandado para que exponga todos los motivos que tenga para oponerse con la advertencia prescrita en el artículo noventa y seis de la ley, cuya inhabilitacion se ha hecho constar aparte por diligencia que a finado el interesado, dijo: que es hijo único de madre pobre, y no presentando en el acto la justificacion necesaria el Ayuntamiento le concedió de plazo para que lo presente hasta el día veintinueve del actual a las nueve de la mañana, quedando citados para entonces y los deudos interesados.

72 Blas Aguirre Sanchez Puri, del mismo receptor por este pueblo, con el numero nueve del corte, de veinte años de edad, natural de este pueblo, provincia de Badajoz, Juzgado de Cantabria, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Genoveva y de

Manana; fue tallado, tuvo un metro quinientos, crean-  
ta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo titular  
lan le declaró útil. Imbitado por que exponga los  
los motivos que tenga para eximirse, advertiéndose de lo  
que previene el artículo noventa y seis de la ley cuya  
inbitacion se ha hecho con todo aporte por diligencia  
que no previene el interés de por su saber, con todo  
que se sigue único de padre pobre e invidioso. Dijo  
el Ayuntamiento que para reconocerlo el padre de este  
suero Gerónimo Sanchez Castro por el facultativo titular  
lan practico el reconocimiento acordado, declaran-  
dolo inútil para el trabajo, por padecer catarro  
bronquial crónico con enfisema pulmonar, y no  
presentando en el acto la justificación necesaria de  
la exención alegada, el Ayuntamiento le concedió de  
plazo para que la presente, hasta el día veintinueve  
del actual a las once de su mañana, quedando este  
plazo para aquel acto y los demás interesados.

Sept. 11 = Justina José Gómez Sanchez, del mismo vecindario por el  
pueblo, con el mismo once del corteo, de veinte años  
de edad, natural de esta villa provincia de Badajoz  
jurisdicción de Castro, no sabe leer ni escribir, firma  
letra, hijo de Manuel e Isabel, tallado tuvo un metro  
quinientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por  
el facultativo titular lo declaró útil. Imbitado por  
que exponga los motivos que tenga para eximirse  
con la advertencia prevista en el artículo noventa  
y seis de la ley cuya inbitacion se ha hecho con  
todo aporte por diligencia que no previene el interés  
de por su saber, con todo, que esta manteniéndose  
a un hermano único que tiene Mercedes de pa-  
dre y madre desde que quedó en la huérfanidad  
hacia más de tres años. Y no presentando en el acto  
la justificación necesaria, el Ayuntamiento le con-  
cedió de plazo para que la presente, hasta el día  
veintinueve del actual a las once de su mañana



Núm. 18

ma, quedando citado para comparecer y los demás interesados  
 para este pueblo, con el número diez y nueve del sorteo, de  
 veinte años de edad, natural de esta villa, provincia  
 de Badajoz, Juzgado de Cautanos, no sabe leer ni escribir  
 labrado, hijo de Antonio y de Pies. Hallado tuvo un  
 metro sesientos treinta y cinco milímetros. Reconocido  
 por el facultativo titular lo declaró útil. Inhabilitado para  
 que exponga todos los motivos que tenga para eximirse,  
 con la advertencia del artículo noventa y seis de la ley, cuya  
 imitación se ha hecho constar aparte por diligencia  
 que no priva el interesado por no saber, con todo, que es  
 hijo único de viuda pobre. No presentando en el acto la  
 justificación necesaria, el Ayuntamiento lo concedió  
 hasta el día veinte y nueve del actual a las once de la  
 mañana, quedando citarlo para expul. act. y los de  
 mas interesados

Núm. 19

Juan Emilian Caballero, quince del mismo sorteo  
 no por este pueblo, con el número diez y nueve del sorteo, de  
 veinte años de edad, natural de esta villa provincia de  
 Badajoz, Juzgado de Cautanos, no sabe leer ni escribir, la  
 labrador, hijo de José y Francisca, Hallado tuvo un metro  
 sesientos sesenta y cuatro milímetros. Reconocido  
 por el facultativo titular lo declaró útil. Inhabilitado para  
 que exponga todos los motivos que tenga para eximirse  
 advirtiéndole lo prescrito en el artículo noventa y seis de la  
 ley, cuya imitación se ha hecho constar aparte por di-  
 ligencia que no priva el interesado por no saber, con todo  
 que nada tiene que alegar. En su vista el Ayuntamiento  
 conforme con el Pleno lo declaró soldado.

Núm. 21

Juan María García Moreno, del mismo sorteo, por  
 este pueblo, con el número veintinueve del sorteo, de veinte  
 años de edad, natural de este pueblo, provincia de Ba-  
 dajoz Juzgado de Cautanos, no sabe leer ni escribir por  
 no saber, hijo de Justo e Isabel. Hallado tuvo un metro  
 sesientos sesenta y cuatro milímetros. Reconocido por

el facultativo titular, lo declaro útil. Habilitado para que exponga todos los motivos que tengo para concurrir con la aduercencia prevenida en el artículo noventa y seis de la ley cuya inhabilitacion se ha hecho constar a parte por diligencia que no finica el interesado por no saber, conluto; que el hijo unico de padre y madre no se demora. No presenta en el acto la justificacion necesaria el Ayuntamiento le concede de plero pero que la presente hasta el dia veintinueve del actual a las once de su mañana, quedando citado para comparecer y ley deudas interesado.

Núm. 21. Juan Maria Mexico Valdino, del mismo recoplar de este pueblo, con el numero veintinueve del sorteo, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurisdiccion de Cautera, no sabe leer ni escribir formalis, hijo de Joaquin y Argentina. Ha llado todo su metro veintinueve de milimitros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaro útil. Habilitado para que exponga los motivos que tengo para concurrir, admitiendole lo que prescribe el artículo noventa y seis de la ley cuya inhabilitacion se ha hecho constar a parte por diligencia que no finica el interesado por no saber, dijo que nada tenia que alegar. El Ayuntamiento conforme con el Lindero, declaro a este moro soldado.

Núm. 26. Pedro Tomas Melaly Calderon, del mismo recoplar de este pueblo, con el numero veintiseis del sorteo, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurisdiccion de Cautera, sabe leer y escribir, labrador, hijo de Jose y Argentina. Ha llado todo su metro veintinueve de milimitros. Reconocido por el facultativo titular lo declaro útil con condicion para que justifique dentro alguna alteracion en el pecho que ocupara a sus medios de abreviar. Habilitado para que exponga todos los motivos que tengo para concurrir, con la aduercencia prevenida



*folio noventa y tres.*

esta en el artículo noventa y seis de la ley, cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligencia que firmó el interesado, dijo que nada tiene que alegar. El Ayuntamiento en vista de la declaración facultativa declaró a este moro soldado condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la ley.

Nº 21 Juan Cruz Carrillo Ocedo, del mismo recuadro que el anterior, por este pueblo, con el número veintiocho de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurisdicción de Cantuera, no sabe leer ni escribir, labrador, hijo de Diego y Tomara. Fue tallado y resultó con lo de su metro quinientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaró útil. Impetado para que alegue todos los motivos que tenga para eximirle admitiéndole lo previsto en el artículo noventa y seis de la ley, cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligencia que firmó el interesado por no saber, contestó que nada tiene que alegar, pero que no está conforme con la declaración de utilidad dada por el facultativo, y apela de ella para ante la Comisión mixta de Prolata mixta. El Ayuntamiento conforme con el Juicio de don soldado a este moro.

Nº 22 José Melario Gomez Dominguez, del mismo recuadro por este pueblo, con el número treinta y uno del corte, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, jurisdicción de Cantuera, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Juan y María; fue tallado y resultó tener la de su metro quinientos cuarenta y cuatro milímetros. Reconocido por el facultativo titular, lo declaró útil. Impetado para que alegue todos los motivos que tenga para eximirle admitiéndole lo previsto en el artículo noventa y seis de la ley, cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligencia que firmó el interesado por no saber, contestó que nada tiene que alegar, pero que no está conforme con la declaración de utilidad dada por el facultativo, y apela de ella para ante la Comisión mixta de Prolata mixta. El Ayuntamiento conforme con el Juicio de don soldado a este moro.

bitacion se ha hecho constar a parte por diligencia  
que se formó el interesado por no saber, con efecto,  
que nada tiene que exponer. El Ayuntamiento conforme  
con el Juicio acordó declararlo soldado.

N.º 36 = Juan Manuel Ramos Neco, del número veintinueve  
de este pueblo, de veinte años de edad natural de esta villa  
provincia de Badajoz, partido de Cautina, sabe leer y escribir  
formalmente, hijo de Manuel y Juana. Hallado tuvo un matro  
reivindicado en un librito. Reconocido por el facultativo  
titular lo declaró útil. Publícase para que alegue todos  
los motivos que tenga para reivindicarse con la advertencia  
prevista en el artículo veintinueve y veintidós de la ley cuya suble-  
ción se ha hecho constar a parte por diligencia que a fin  
del interesado dijo: que nada tiene que alegar. El Ayun-  
tamiento conforme con el Juicio, lo declaró soldado.

N.º 38 = Francisco Antonio Ventura Sanchez, del número veintinueve  
de este pueblo, con el número treinta y cinco del sorteo, de  
veinte años de edad, natural de esta villa provincia  
de Badajoz, partido de Cautina, sabe leer y escribir for-  
malmente, hijo de Permin y Juana. Hallado tuvo un matro  
reivindicado en un librito. Reconocido por el facultativo  
titular lo declaró útil. Publícase para que alegue  
todos los motivos que tenga para reivindicarse, cuyo suble-  
tacion se ha hecho constar a parte por diligencia  
que a fin del interesado, con efecto que nada  
tiene que alegar, y el Ayuntamiento conforme con el  
Juicio lo declaró soldado.

N.º 42 = Antonio Ventura Sanchez Saldon, del número veintinueve  
de este pueblo, con el número veintinueve y dos del sorteo  
de veinte años de edad, natural de esta villa, provin-  
cia de Badajoz, partido de Cautina, sabe leer y escri-  
bir, formalmente, hijo de Manuel y de Cipriana, hallado  
tuvo un matro reivindicado en un librito y otro suble-  
tacion. Reconocido por el facultativo titular lo de-  
claró útil. Publícase para que alegue todos los  
motivos que tenga para reivindicarse adhiriéndose

Lo que prescribe el artículo noventa y seis de la ley, cuyo cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligencia que a fin de el interesado, contesto, que es hijo único de padre pobre e impedido. El Ayuntamiento dispuso que fuera reconocido al padre de este suero el Marro por don Valdivia, y practicado el reconocimiento fue declarado inútil por el medio por perderse alguna y caluro bronquial cronico, no presentando en el acto la justificación de la pobreza alegada, el Ayuntamiento le concedió de plano para que la presente, hasta el día veintinueve del actual, o las suces de interdicción, quedando citado para entonces y los demás interesados.

Núm 46-

Antonio Victoriano Gamalero (Esperito) del número veintiplero por este pueblo, con el número cuarenta y seis, de veinte años de edad, natural de Castuera provincia de Badajoz Juzgado de Castuera, no sabe leer ni escribir, jornalero. Hallado todo su cuerpo quincecientos treinta y dos milímetros. Preconcedido por el facultativo titular lo declare inútil. Habilitado para que alegue todo los motivos que tenga para su curación, actuándose de lo que prescribe el artículo noventa y seis de la ley, cuya cumplimiento se ha hecho constar aparte por diligencia que no firma el interesado por no saber contestar, que mantiene a Antonio Caballero Vela que lo cria y educa conservándole en su compañía desde que nació sin retribución alguna, siendo en la actualidad el Victoriano Caballero vea penoso y pobre. No presenta en el acto la justificación necesaria y el Ayuntamiento le concede para que lo justifique hasta el día veintinueve del actual a las suces de interdicción, quedando citado para entonces y los demás interesados.

Núm 59-

Manuel Isaac Nogales Izquierdo, del número veintiplero, con el número cincuenta y tres del corteo, de veinte años de edad, natural de esta villa, provincia de Badajoz, Juzgado de Castuera, no sa

be leer en escritura, labrador, hijo de Juan y Josefa. Hallado  
tuvo un rostro setecientos, diez milímetros. Reconocido  
por el facultativo titular, lo declaró útil. Inhabilitado  
para que alegue todos los motivos que tenga para ser  
exento, advirtiéndole lo que prescribe el artículo noventa  
y seis de la ley cuya inhabilitación no priva el interese  
do por no saber, contestó que nada tiene que alegar.  
El Ayuntamiento conforme con el Jefe lo declaró soldado.

N.º 56 - Antonio Gona Romero, del mismo recoplar por este  
pueblo, con el numero cuarenta y seis del sorteo  
de veinte años de edad, natural de esta villa pro-  
vincia de Badajoz, juzgado de Cautivera, no se pre-  
senta operari del Mandamiento que se le hizo por tres  
veces consecutivas y con interese prudente y el  
Ayuntamiento dejó la revaloracion del caso para resolver  
lo oportunamente.

N.º 61 - Genaro Teva Morillo, del mismo recoplar por este  
pueblo, con el numero del sorteo, de veinte años  
de edad, natural de esta villa provincia de Badajoz  
juzgado de Cautivera, no sabe leer ni escribir, jóve-  
n, hijo de Juan y Maria. Hallado tuvo un rostro  
setecientos, un milímetros. Reconocido por el facul-  
tativo titular lo declaró útil. Inhabilitado para  
que alegue todos los motivos que tenga para ser  
exento con las advertencias prescritas en el artículo  
noventa y seis de la ley, cuya inhabilitación se ha hecho  
con todo aparto por diligencia que no priva el  
interese do por no saber, dijo que nada tiene que  
alegar, y el Ayuntamiento conforme con el Jefe  
lo declaró soldado.

N.º 63 - Luis Pacano Sanchez Cabanillas, del mismo  
pueblo por este pueblo, numero treinta y tres del sorteo,  
de veinte años de edad, natural de esta villa  
provincia de Badajoz juzgado de Cautivera, no sabe  
leer ni escribir, forastero, hijo de Toré y de Pe-  
bel. Fue hallado y tuvo un rostro setecientos treinta  
y siete milímetros. Reconocido por el facultativo



*Solá noventa y cinco.*

Señor titular lo declaro útil. Interdictado para que alegue todos los motivos que tenga para eximirse con la advertencia presentada en el artículo noventa y seis de la ley, cuya substitucion se ha hecho conular aparte por diligencia que no firma el interesado por no haber conulado, que es hijo unico de quida padre y ademas tiene un hermano llamado Entusiasmo sirbiendo personalmente en el Regimiento Infanteria de Taboyor de Exército de Cuba por haberle cubido la muerte de soldado. El Ayuntamiento, no presentando el interes de la justificacion necesaria, de acuerdo con el Jefe de la causa, le concede de plazo para que justifique la primera exencion hasta el día veintinueve del actual a las once de su mañana, quedando en estado para entender y los demas interesados que se declare soldado condicional por la segunda exencion alegada.

N.º 64. - Don Telesforo Gonzalez, del mismo vecindario por este pueblo, con el numero treinta y cuatro del tomo de veinte años de edad, natural de esta villa primario de Badajoz, jurgado de Caceres, no sabe leer ni escribir, jornalero, hijo de Taboyor Petronila. Hallado todo su patrimonio vecientos cuarenta y dos mil quinientos Reales por el facultativo titular lo declaro útil. Interdictado para que alegue todos los motivos que tenga para eximirse con la advertencia presentada en el artículo noventa y seis de la ley, cuya substitucion se ha hecho conular aparte por diligencia que no firma el interesado por no haber conulado que se debe tener que alegar al Ayuntamiento conforme con el Jefe de la causa soldado.

Terminada la clasificacion y declaracion

de soldados de los moros de los tres resguardos, a  
 tener sujetos a rebuion, manifestado el Tenor Presidente  
 que de los expedientes que acababan de tomarse, podian  
 entablarse recurso de alzada ante la Comision mixta  
 de Reclutamiento y se manifesto por Joaquin  
 Merino Cubauillas padre del moro numero veinte  
 cuatro del sorteo Juan Merino Merino Valdeira, que  
 no esta conforme con la talla obtenida por el me-  
 ro numero catorce del sorteo Polero Florentin Morillo  
 Trevino y apela ante la Comision mixta para que  
 alli sea tallado de nuevo. No se presento otro re-  
 clamacion y se dio por terminada el acto que pre-  
 sian los concejales, Jueces de paz y tallados, no ha-  
 yendo de suspelantes por no haber de que yo el Tenor  
 Presidente certifico

Antonio Trevino Manuel Caballero

Mauricio Caballero Laureano Gallardo  
 Joaquin Trevino

Manuel Rojas Vicente Marquez  
 Manuel Araya

En una sesion ordinaria de la villa de Benquerencia a ocho de Mayo de mil  
 ochocientos noventa y siete, siendo la hora de con-  
 tumbre se reunieron en el saln de sesiones de la Casa  
 Comunal, los señores concejales del Ayuntamiento de la  
 misma que al margen se expresan, en sesion ordinaria  
 y bajo la presidencia del Sr. D. Mateo de su Tutavia Tri-  
 ste y Martin, por el que se declaro abierta la sesion y  
 queda el acto de la extra ordinaria anterior, fue lequ-  
 bada y ratificada se leyeron los Relejos oficia-  
 les recibidos en la ultima semana y se acordó  
 cumplir las disposiciones de caracter obligato-



po que publican. Lo siguiente, a propuesta del Sr. D. Juan de Dios, se ocupó al punto en dar cumplimiento a lo que dispone el artículo primero y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Muelas número veinte y se acordó nombrar a Don Antonio Triviño padre del mero número veinte de la actual sortea y a Don Antonio Risco el dit padre del mero número cuarenta de dicha sortea, para que declaren todos los expedientes que se instruyan para acreditar exenciones legales del sorteo actual.

Lo que se levantó la sesión que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Juan Ruiz

Antonio Merino

Manuel Arce

Señalada para el día 15 de Mayo de 1897 } ochavo y tres noventa y siete, siendo la hora de costumbre, se reunió en la casa comunal, los señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen constan, en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Domínguez Triviño y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior, fué aprobada. Se leyeron los Políticos oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir las disposiciones que publican.

Lo siguiente a propuesta de Don Manuel, se acordó nombrar a Don Juan Alfonso de Tena para que en nombre de este Ayuntamiento vaya a Badajoz a recibir la cuenta de contribuciones del tercer trimestre del año actual, incluyendo a la vez las nuevas recaudadas por el concepto, y que se le aboneen los veinte y cinco puntos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, por los gastos que ocasiona. Lo que se levantó la sesión que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Mauricio Caballero

Juan Ruiz

Antonio Merino

Manuel Arce

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Menguacencia a veinte y dos de Mayo de  
Día 22 de Mayo 1898. { En el ochocientos noventa y siete, siendo la hora de con-  
tumbre, se reunió en la casa Consistorial, los señores Con-  
cejales del Ayuntamiento de la misma que al momento se ex-  
pusieron en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Excmo.  
Sr. Alcalde don Esteban Serrano y Martín, por el que se declaró  
abierta la sesión, y leído el parte de la anterior, fué aprobada  
de ley en la forma oficial recibida en la última  
sesión y se acordó cumplir las disposiciones que publican.

Dada cuenta del expediente al amillaramiento de la riqueza  
urbana de esta villa, formado por la Junta pericial de la misma  
para el año económico de 1897 a '98, el cual ha de servir de base  
para girar el repartimiento de dicha contribución urbana de dicho  
año, después de examinado y discutido, y de no haberse presentado  
contra él reclamación alguna, fué aprobado por unanimidad por  
encontrarse arreglado a las disposiciones vigentes, acordándose  
se remita al Excmo. Señor de Hacienda juntamente con una  
copia, para su examen y aprobación, si lo citara convocante.

Dada cuenta del expediente al amillaramiento de la riqueza  
rústica y pecuaria de esta villa, formado por la Junta pericial  
de la misma para el año económico de 1897 a '98, el cual  
ha de servir de base para girar el repartimiento de dicha  
contribución rústica de dicho año, después de examinado y  
discutido, y de no haberse presentado contra él reclama-  
ción alguna, fué aprobado por unanimidad por encontrarse  
arreglado a las disposiciones vigentes, acordándose se  
remita al Excmo. Señor de Hacienda juntamente con una  
copia, para su examen y aprobación, si lo citara convocante.

También se dio cuenta de los recibos facilitados por  
la Junta de Madajón denominada "La Trinera la  
Trinera" del su porte de los expedientes municipales adqui-  
ridos en dicho establecimiento, para la justificación  
de las exenciones alegadas o que aleguen los vecinos del  
actual vecindario y sus anteriores, a fin de contribuir  
al las exenciones llamadas legales, punto que ha sido  
autorizado al efecto de unirse por Real orden de 11 de  
Junio de la guerra, publicada en la Gaceta de veintinueve de  
dicho último, un importante número, sin fecha y número y con



Plata noventa y siete.

titulos, y se acordó, que se pague su importe con cargo al  
capítulo primero artículo sexto del presupuesto corriente.  
bolsa que se dió por terminada la sesion que firman  
los concacamente, de que ya el Sr. certifica.

Antonio Treviño Manuel Caballero  
Manuel Caballero

Jaliam Ruiz

Antonio Merino

Manuel Araya

Plenaria extraordinaria, en la villa de Badajoz a veintiocho de  
del día 28 de Mayo 1897. Habiendo de sus edictos noventa y siete, siendo las  
veinte de su materia, se reunieron en la Casa Comunal, los  
Señores Concejales del dho. Ayuntamiento de la villa que obran  
que se acuerden y lo de otros anteriores que en un momento se acordó  
para completar el Ayuntamiento por ser indispensable varios  
de los concejales propietarios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Antonio Treviño, y un auxiliar del dho. Ayuntamiento  
los Don Aniceto Márquez y Márquez, del hallador Don Alcaide  
en el lugar de Alcaide, del Regidor Indiano Don Mauricio Ca-  
ballero y de un el Secretario de la Corporacion, por una situacion  
parado a ser o de unido y con objeto de continuar la clasifica-  
cion y declaracion de soldados de la mora del actual recupe-  
ro y resolver las excepciones que quedasen pendientes el día  
siete del actual. Abierta la sesion expusieron de varios intere-  
sados, se verificó la operacion en la forma siguiente.

Exempl. 20 = Elias Manillo Treviño, que quedó pendiente de justificaci-  
on se hizo suino de padre pobre y a su favor, no presenta justi-  
ficacion alguna de la exencion alegada, y el Ayuntamiento  
conforme con el Protocolo, lo declaró soldado.

Antonio Ramon Uceda, que quedó pendiente de justi-  
ficaci- on se hizo suino de madre viuda y pobre, presenta

para acreditarlo en expediente instruido en esta Real Audiencia  
en que se justifica que la madre de este moro es viuda en  
cuyo estado permanece, que no tiene otro hijo mayor de  
edad y este año, que no posee bienes de clase alguna y que  
lo que gana el moro de que se trata, lo entrega íntegro  
a su madre, sin cuyo auxilio no podría subsistir, cuyo  
expediente resulta tramitado con arreglo a los artículos  
veintay dos y siguientes del Reglamento para la ejecu-  
ción de la Ley de reclutamiento vigente, informando en  
su virtud en dicho expediente el Regidor Sindico que es el  
procurador debe concederse a este moro la exención alegada de  
Ayuntamiento oído el parecer del Sindico y de acuerdo con  
su informe, acordó declarar a este moro soldado condicional.

Núm. 29 = Santiago Ovejas Gil, que queda pendiente de justificar  
que es hijo de padre pobre y vecario, presenta para  
acreditarlo un expediente instruido en esta Real Audiencia en  
el que se justifica que proviene de un padre de este moro  
nacido en la villa de Llerena el veintinueve de Junio de  
mil ochocientos treinta, que el moro de que se trata vive en  
la actualidad y permanece soltero, que no tiene otro hijo  
mayor de edad y este año, que lo que gana  
en el producto de su trabajo como jornalero lo entrega íntegro  
a su padre, sin cuyo auxilio no podría subsistir, cuyo  
expediente ha sido tramitado con arreglo a los  
artículos veintay dos y siguientes del Reglamento para  
la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, informan-  
do en su virtud en dicho expediente el Regidor Sindico que  
resulta justificada la exención alegada por este moro y  
debe concederle. El Ayuntamiento oído al Sindico y  
conforme con su dictamen, acordó declarar a este moro  
soldado condicional.

Núm. 30 = Manuel Merino Caballer, que queda pendiente  
de justificar que es hijo de padre pobre e infirmo,  
no presenta documento alguno que acredite la exen-  
ción alegada y el Ayuntamiento en armonía con lo

dispuestos en el artículo ochenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento, acordó de declarar a este moro soldado

Núm. 66

Felix Cabanillas Hidalgo, que quando presentante de justificar que es hijo de unido padre, presenta para acreditarlo un expediente instruido en esta Alcaaldia en que se acredita que la madre de este moro es unido y en tal estado permanece desde el fallecimiento de su esposo en un ochocientos ochenta y otros; que el moro de que se trata, vive en la actualidad en estado de coltero; que vive con su madre a la que entrega lo que gana como jornalero, ni cuyo auxilio no podria subistir, que no tiene otro hermano varon de diez y siete años, ni cuyo expediente se ha dado lo tramitado sin preavida en el articulo sesenta y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento vigente, informando al Regidor Juidicio que es de parecer que debe concederse a este moro la exencion alegada. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Juidicio acordó declarar a este moro soldado condicional

Núm. 67

Leopoldo Juan Gomez, que quando presentante de justificar la probanza de su padre que fue declarado inutil en el reconocimiento que suplico el dia siete del actual, presenta para acreditarlo un expediente instruido en esta Alcaaldia en el que se justifica que el moro de que se trata vive con su padre aunque entrega lo que gana como jornalero, ni cuyo auxilio no podria subistir, que no tiene otro hermano mayor de diez y siete años, ni si bien tiene un padre otros dos hijos, son menores de edad, y que el moro referido, vive en la actualidad en estado de coltero, cuyo expediente se ha tramitado con arreglo a los articulos sesenta y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento vigente, informando al Regidor Juidicio que es de parecer que debe concederse a este moro la exencion alegada. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Juidicio, declaró a



este moro soldado condicional

Num. 80 = Benigno Sanchez Fernandez, que quedó pendiente de justificarse, que es hijo único de viuda pobre, presenta para acreditarlo un expediente instruido en esta Alcaldía en el que se justifica que el padre de este moro, falleció en un robo, setenta y cinco, y desde entonces continúa su viuda en estado de necesidad. Que el moro de que se trata vive en la actualidad y continúa en estado de soltero; que vive con su madre a la que entrega lo que gana como jornalero sin cuyo auxilio no podría subsistir; que no posee bienes de clase alguna y que no tiene otros recursos mayores de diez y siete años, informando al Regidor Sindico, en vista de haberse tramitado el expediente con arreglo a lo articulo sesenta y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento vigente, que es de parecer debe concederse a este moro la acción alegada. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Sindico acuerda declarar a este moro soldado condicional

Num. 81 = Felipe Sauton Calderon, que quedó pendiente de justificarse la pobreza de su padre, el cual fue declarado inútil en el reconocimiento facultativo que suplico ante este Ayuntamiento el día veinte del actual, presenta para justificarse dicha pobreza un expediente instruido en esta Alcaldía en el que acredita que el moro de que se trata vive en la actualidad y permanece en estado de soltero; que vive con su padre al que entrega íntegro cuanto gana con el producto de su trabajo como jornalero sin cuyo auxilio no podría subsistir; cuyo expediente ha sido tramitado con arreglo a lo articulo sesenta y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento, informando al Regidor Sindico que es de parecer debe concederse a este moro la acción de



folio noventa y nueve

gada. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del  
 Sindico deudo declara irrito y nulo el dicho condicional.  
 Num. 58 Pedro Quinto Carbavillas Necdo, del vecindario del  
 año actual por este fuero, que obtuvo el número cu-  
 erenta y cinco del corte y no se presentó el día siete del actual  
 al por suscribirse en su nombre, se presentó en este acto y fué  
 hallado resultando tener un sueldo setecientos ven-  
 te y siete mil quinientos. Reconocido por el facultativo  
 titular, lo declaró útil. Habilitado por el Ayuntamiento  
 para que exponga todos los sueldos que tenga  
 para su familia, advirtiéndole lo que prescribe el arti-  
 culo noventa y seis de la ley cuya inhabilitación se ha  
 hecho constar aparte por diligencia que no ha firma-  
 do el interesado por no saber, contentó. Presentó temer  
 que alegar y el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo  
 declaró roldado.

Num. 67 Manuel Ponce Pacion, que quedó por el corte de justifi-  
 car lo pobre de su padre por haber sido este declarado  
 inútil en el reconocimiento facultativo que sufrió ante  
 este Ayuntamiento el día siete del actual, presentó para  
 acreditarlo un expediente instruido ante otro Alcalde  
 en el que se justifica, que el suero de que se trata vive en  
 la actualidad en estado de soltero; que vive con sus pa-  
 dres a los que entrega íntegro lo que gana como jornal-  
 ler, sin cuyo auxilio no podría subsistir; que no tiene  
 otro hermano mayor de diez y siete años; que no posee  
 bienes de clase alguna y que se le ha dado la transita-  
 ción prescrita en los artículos veintay dos y siguientes  
 del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutami-

auto vigente, informando al Regidor Sindico que debe  
 concederse a este suero la exencion alegada. El Ayuntamiento  
 suscito en su virtud conforme con el dictamen del Suro  
 co acuerdo declarar a este suero soldado castitico real.  
 Num. 69 = Leonardo Rivera Caballero, que quedo pendiente de  
 justificar que es hijo de viuda pobre, no prosiguió para  
 acreditar dicha exencion, y conmutacion de clase alguna  
 y el Ayuntamiento conforme con el Suro lo declaró  
 soldado. Acomunada la clasificacion y declaracion  
 de soldados de los sueros del actual reglamento, el Suro  
 Presidente advirtió a todos que contra los acuerdos  
 que acababan de tomarse podia recurrirse en alruda  
 ante la Comision sierta en el tiempo y forma que la  
 ley prescribe. No se ha suscitado duda en reclamac  
 ion de clase alguna y se dió por terminada la sesion  
 que firman los concejales concurrentes al facultativo y  
 tallador, de que yo el Secretario certifico =

Antonio Trujano

Manuel Caballero

Nauvicio Calzadilla

José L. Torres

José María Gallardo

Manuel Rojas

Amado Rodríguez

Manuel Trujano

Sesion extraordinaria en la villa de Benquerencia a veinte  
 del dia veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta  
 y siete, siendo las nueve de la mañana, se  
 reunieron en la Casa Comunal los señores Concejales  
 del Ayuntamiento de la villa que aluzgen insertos  
 en union extraordinaria previa convocatoria pasada



...a dominiles, bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Don Antonio Ferrer y Montu, concurriendo tambien el Medico Titular Don Vicente Blazquez, Blazquez y el llamado curules de Don Manuel Regala Caballero, con objeto de proceder a la revision de las exenciones concedidas en los tres años anteriores, a unos de abilitamientos de este pueblo, que quedaron pendientes el dia ocho del actual por no haber presentado entonces las justificaciones oportunas de sus respectivos alegaciones. Muerto la sesion a la hora señalada, se leyó y aprobó todo el auto de lo anterior. De lo que se procedió a practicar las operaciones mencionadas, por el orden y en la forma siguiente:

Resumen de 1894.

Núm. 2 - Pablo Eufacio Mollillo Mollillo, que quedó pendiente de justificar que es hijo de padre pobre veagenario, presentado para acreditarlo un expediente instruido en esta Alcadia aunque se justificó que Mateo Mollillo padre de este suero, nació el once de septiembre de mil ochocientos veintiseiete; que el suero de que se trata, vive en la actualidad en estado de soltero; que no tiene otro hermano mayor de diez y siete años; que vive con su padre aunque entrego en legajo el producto de su trabajo, sin cuyo auxilio no podría subsistir, figurando el padre de este suero con una renta anual llamada de siete reales, cincuenta centimos por rentas y doce y cincuenta centimos por salarios, cuyo expediente ha sido tramitado en arreglo a la prescripcion del artículo veintez dos y siguientes del Reglamento para la ejecucion de la Ley de reclutamiento vigente, informando en el el Jefe de los Jinetes que es de parecer se conceda a este suero la exencion alegada. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Jefe de los Jinetes acuerda confirmar la exencion que tiene disfrutando este suero declarandolo soldado condicional.

Núm. 11 - Joaquín Antonino Ferrer, que no se presentó el día ocho del actual por encontrarse enfermo, a fuerzo hoy y fue llamado, resultando con un metro sesenta y tres milímetros. Reconocido por



el Ayuntamiento titular lo secular útil. Inhabilitado por el  
Ayuntamiento para que se ponga todo lo motivo que  
tenga para eximirle de lo que prescribe el  
artículo veintey seis de la ley, cuya inhabilitacion a los  
hijos cuenta opuesta por diligencia que no firmo el  
interesado por no saber, contentos. He reproducido la denun-  
cion que tiene alegado de mantener a sus hermanos  
huérfanos, presentando para justificarlo en expediente  
instruido en este Alcaldia, por el que se acredita que  
José Anax Merino y María Fernando Muñiz, fallaron  
el primer en esta villa el trece de febrero de mil ochocientos  
veintay tres y la segunda en Constantinica el diez y nueve de  
enero de mil ochocientos noventa y cuatro; He el caso  
de que se trata vive en la actualidad y permanece ciego.  
He no tiene otros hermanos varones mayores de diez y siete años.  
He desde que murieron sus padres, vive con el sus herman-  
os, mantenidos con lo que gana como jornalero, sin que  
yo auxilio no podrian subsistir, por que carecen de bienes,  
cuyo expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescri-  
pciones del artículo veintey dos y vigentes del Reglamento  
para la ejecucion de la ley de reclutamiento, informando el  
Regidor sindico que debe concederse a este caso la exencion  
alegada. El Ayuntamiento conforme con el dictamen  
del Sindico, acuerda conformar la exencion que le es de-  
putando este caso declarandolo soldado condicional.

Núm 13. D. D. Dionisio Merino Moreno, que es representado  
el día ocho del actual, resulta que haciendo uso de la fa-  
cultad que le concede el artículo veintey seis de la ley,  
se ha presentado ante el Ayuntamiento de Constantinica  
donde ha sido tallado, alcanzando un metro y veintey  
dos milimitros, despues de lo cual fue recomen-  
dado facultativamente y resulto útil para el cobro de  
titulos. Mas habiendo alegado ante igual Ayuntamiento  
la exencion de hijo de padre impedido, según las certifi-  
caciones reunidas a este Alcaldia por el Alcalde de dicho

localidad con perjuicio del natural, se ha dirigido co-  
 municacion al Obispo de aquella Constantinia, para que  
 haga saber al mero de que se trata, que el dia ocho de Abril pro-  
 ximo se presenta ante la Comision mixta de Reclutamiento de Ba-  
 dajoz a un tallado y reconocido definitivamente, advirti-  
 endole que por ser la excepcion de las que se dominan legales,  
 podra hacer que lo represente su padre que es el que tiene que  
 ser reconocido. El Ayuntamiento oido el parecer del Jefe y en  
 armonia con el articulo de la ley que queda citada, lo da por  
 presente a las operaciones del reclutarse al mero de que se  
 trata y acuerda confirmar la citacion que le ha hecho el  
 Obispo para que comparezca ante la Comision mixta de  
 Reclutamiento de Badajoz, sin como los interesados su contra  
 o quienes se inhiba para que lo verifiquen, quedando todos los  
 presentados autorizados.

Número 11 = Julio Ramon Taula, obrero, que en el presente dia ocho del  
 actual por estar supecho, se presenta ante ady y fue tallado de  
 millado con un metro treicento noventa y cinco milímetros.  
 Reconocido por el facultativo titular lo declara util. Inhi-  
 bido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que  
 tenga para oponerse con la advertencia prescrita en el articulo  
 noventa y seis de la ley cuya inhibicion se ha hecho volver  
 aparte por diligencia que no firma el interesado por no saber  
 contenido. Se reproduce la execucion de hijo unico de madre po-  
 bre, y fue auto para justificarlo en expediente instruido ante  
 este Obispio de que a credito que Juan Matias Loureiro  
 padre de este mero, falleció en Puobles de San Ferrillo el dia  
 treinta de Setiembre de último; que el mero de que se trata vive  
 en la actualidad en estado de soltero; que vive con su madre  
 a la que entrega lo que gana como jornalero, sin cuyo auxilio  
 no podria subsistir y que no tiene otro hermano mayor



de diez y siete años, cuyo expediente ha sido tramitado en  
esta Alcaldia con arreglo a las prevenciones del artículo 1.<sup>o</sup>  
veinte y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución  
de la ley de Reclutamiento, informando el Regidor Sindico  
que si de parecer que a conveña a este caso la ejecución al-  
zada. El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Sin-  
dico acuerda conformar la ejecución que suscribe esta mesa  
y declarar soldado condicional.

Núm. 43 = Angel Ramón Calvo Sanchez, que quedó pendiente de  
justificar que es hijo de padre pobre congenerario, presenta para  
acreditarlo un expediente instruido ante esta Alcaldia en que  
se justifica que Félix Calvo Sanchez padre de este caso nació  
el diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veintiseis; que  
no tiene otros hermanos mayores de diez y siete años; que vivió  
con su padre al que subsoga íntegro el producto de sus tra-  
bajos como jornalero, sin cuyo auxilio no pudo subsistir, y  
que vive en la actualidad y permanece soltero; cuyo ex-  
pediente ha sido tramitado con arreglo a los artículos ve-  
neta y dos y siguientes del Reglamento para la ejecución  
de la ley de Reclutamiento, informando el Regidor Sin-  
dico que procede considerar a este caso la ejecución alzada.  
El Ayuntamiento conforme con el dictamen del Sindico, ac-  
uerda declarar subsistente la ejecución de este caso, declara-  
ndo a la vez soldado condicional.

Núm. 57 = Antonio María Merino Caballero, que quedó pendiente  
de justificar que es hijo de padre pobre congenerario, pre-  
senta documento alguno para acreditar  
dicha ejecución y el Ayuntamiento conforme con el Sin-  
dico lo declara soldado.

### Presupuestos de 1898

Núm. 3 = Fabian de la O. Merino Fardes, que quedó pendiente  
de justificar la pobreza de su padre que fue declarado  
inútil el día ocho del actual, presenta para acordar

todo un expediente instruido ante esta Alcaldía en el  
 que se acredita, que el suero de que se trata vive en la actuali-  
 dad y permanece soltero; que no tiene otros hermanos varones  
 mayores de diez y siete años; que vive con su padre al que en  
 todo integra cuanto gana como jornalero, sin cuyo auxi-  
 lio no podría subsistir; que no tiene bienes de clase alguna  
 amillarados; que su padre Matamoros Moreno Paredes, figura  
 con quince pesetas de riquera rústica y doce cincuenta cen-  
 timos de riquera urbana, cuyo expediente ha sido tramita-  
 do con arreglo al artículo veintay dos y siguientes del  
 Reglamento para la ejecución de la ley del ~~Reclutamiento~~,  
 informando el Regidor Sindico que procede concederle este  
 suero la execucion alegada. Por el interesado Matamoros  
 Paredes Ochoa, se presenta una certificación del Jefe de  
 Municipal de esta villa que acredita que Francisco Moreno  
 Paredes hermano de este suero, contrajo matrimonio cano-  
 nico en esta villa el día veinty tres de mayo y pide que no se  
 le conceda la execucion alegada por estar soltero al presen-  
 te cuando se verificó el corte. El Ayuntamiento informa  
 con el parecer del Sindico unánime por cuatro votos contra uno,  
 declarar a este suero soldado condicional, con arreglo al  
 artículo veinte cuatro de la ley

Voto. 1º - Manuel Benito Hidalgo Quintero, que quedó pendiente de  
 justificar que es hijo canónico de viuda pobre, presenta para  
 acreditarlo un expediente instruido ante esta Alcaldía  
 en el que se acredita que Ignacio Hidalgo Morillo padre  
 de este suero falleció en la Aldea de La Nava mayor de esta  
 villa el día quince de Abril del año último; que el suero  
 de que se trata vive en la actualidad y permanece en  
 estado de soltero; que los otros hermanos que tiene con

menores de edad; que vive con su madre y sus hermanos  
y lo que gana como jornalero lo entrega íntegro a la  
madre cuyo auxilio no podría substituir; que si le  
vulgan hein amillarado y su padre figura con quinientos  
puntos de riqüera, cuyo expediente ha sido tramitado con  
arreglo al artículo sesenta y dos y siguiente del Regla-  
mento para la aplicación de la ley de Pedagogía, infor-  
mando el Regidor Sindico, que procede a concederle la  
pension del mismo. El expediente conforme con el  
Sindico, cuando declarará este moro soldado indiano.

Núm. 41 - Pedro Florentin Morillo Trivino, que queriendo  
de justificar la pobreza de su padre, no presenta documento  
alguno para acreditarlo, el expediente conforme con  
el plan del Sindico, cuando declarará este moro soldado  
y ~~que vive con su madre y sus hermanos~~

Núm. 42 - Pedro Marcelino Moreno Moreno, que quedó pendiente  
de justificar que es hijo único natural de madre célibe  
de que lo acriado y educado como hijo, presenta para  
acreditarlo un expediente instruido en esta Alcaldía  
en el que se justifica que el moro de que se trata vive en  
la actualidad en estado soltero; que no tiene otros her-  
manos mayores de diez y siete años, que vive con su madre  
Francisca Moreno Hidalgo que lo acriado y educado como  
tal hijo desde que nació; que su madre permanece en  
estado de soltería con lo que vive este moro y lo que en-  
tega lo que gana como jornalero, su cuyo auxilio no podría  
substituir, que tanto el como su madre no figuran con  
braves amillarados, cuyo expediente ha sido tramita-  
do con arreglo al artículo sesenta y dos y siguiente de Regla-  
mento para la aplicación de la ley de Pedagogía, infor-  
mando el Regidor Sindico, que procede a concederle

este mismo la sucesión alegada. Igualmente conforme  
 me con el parecer del Judio, acuerdo declaro a este mismo  
 (20) soldado condicional

Núm. 48 = Don Mateo Francisco Gonzalez Dominguez, que quedo pendiente  
 de justificarse que es hijo unico de vida pobre, presenta para  
 acreditarlo un expediente instruido ante esta Alcaldia en el  
 que se acredita que Victoriano Gonzalez Martin padre de este mismo,  
 fallecio en esta villa el dia seis de Septiembre de mil ochocientos y  
 noventa y cuatro; que desde entonces no ha contraido matrimonio  
 ni en vida de habel Dominguez; El mismo de que se trata vive  
 en la actualidad en estado de soltero; fue sus hermanos, Jacin-  
 to, Narcario y Ricardo, con menores de edad; fue vive con su ma-  
 dre a lo que entrego integro cuanto gana como jornalero sin  
 cuyo auxilio no podria subsistir, y que tanto el como sus pa-  
 dres no figuran con bienes de clase alguna acaudalados, cuyo  
 expediente ha sido instruido con arreglo al articulo veintey  
 dos y siguientes, del Reglamento para la aplicacion de la ley de Pa-  
 chutamiento, informando el Judio Judio que procede conceder  
 la sucesion alegada. Igualmente conforme con el parecer  
 del Judio, acuerdo declaro a este mismo soldado condicional

Núm. 49 = D.º Don Natalio Gomez Martin, que quedo pendiente de justifi-  
 car que es hijo unico de vida pobre, presenta para acedi-  
 tarlo un expediente instruido ante esta Alcaldia en el que  
 se justifica que Donato Gomez Ramos padre de este mismo, falle-  
 cio en la aldea de la Cavao mayor de esta villa, el dia primero  
 de Abril de mil ochocientos noventa y uno, y desde entonces  
 no ha contraido nuevo matrimonio ni vida heredada; El  
 mismo de que se trata vive en la actualidad en estado de  
 vece soltero; no tiene otro hermano mayor de diez y siete  
 años; ha vive con su madre a lo que entrego lo que gana

como forastero, sin cuyo auxilio no podría subsistir, y que tan  
al como sus padres, no tienen bienes de clase alguna que sub-  
sistan, cuyo expediente ha sido tramitado en arreglo al ar-  
tículo treinta y dos y siguiente del Reglamento para la pro-  
cesura de la ley de Reclutamiento, suplicando al Regidor Pon-  
derado que proceda conceder la exención alegada. El Excmo. Sr. Diputado  
de conformidad con dicho informe, acordó declarar a  
este soldado condicional.

Núm. 60. - Julián Pedro Martín Caballero, que no se presentó al día  
ocho del actual por encontrarse enfermo, se presenta en este  
acto y fue hallado, resultando con un resto de veintinueve  
catorce mil quinientos. Resueltos por el facultativo, lo de-  
claró útil, habilitado por el Excmo. Sr. Diputado para que expone  
ga todos los motivos que tuvo para concurrir con la ad-  
tención del artículo veintinueve y seis de la ley cuya inhabilita-  
ción se ha hecho constar aparte por diligencias que no se  
pueden el interesado por no estar, contentos. Se reproduce  
la exención que disputa de esta suarente mención a don  
moraes huérfanos, y presenta para justificarlo sus exp-  
diente instruido ante esta Real Audiencia en el que se acredita  
que Diego Martín Páez y Barona Caballero fueron, padre  
de este suero, fallecieron el día y seis de Agosto de mil ochocientos  
setenta y cinco el primero y el catorce de Octubre de  
mil ochocientos noventa y seis la segunda; que el suero de que  
se trata vive en la actualidad y permanece soltero; que  
no tiene otros hermanos mayores de diez y siete años; que desde  
el fallecimiento de sus padres vive con él y mantiene a  
su costa sus hermanas filla y Mercedes, que son  
menores de edad y no tienen bienes de clase alguna y que  
no podrían subsistir si se les quitara el auxilio que  
este suero les presta. Por certificación del escribano  
público se acredita que Diego Martín padre de este suero



no, figura con tres peetas y ochenta y cinco centimos de riqura a un  
fied amillarado y sus hijos no figuran con bari de obra al  
guna, cuyo expediente ha sido tramitado con arreglo al arti-  
culo veintay dos y siguientes del Reglamento para la aplicacion  
de la ley de Reclutamiento, informando el Regidor Sindico que  
debe concederse a este moro la exencion alegada. Y juntamente  
conforme con el dictamen del Sndico acuerda declararse este  
moro soldado condicional

Núm. 62 - Eduardo Guano Tenadquindo, que quedo pendiente de justifi-  
car que es hijo unico de su padre pobre, presenta para acreditarlo  
con expediente instruido ante esta Alcaldia, en el que se jus-  
tifica que Alejandro de Tena Piura padre de este moro falle-  
cio en esta villa, el siete de Uel de mil ochocientos noventa y  
cinco, segun su ruidia no ha contraido sucesos sus-  
truncionis; He el moro de que se trata vive en la actualidad y  
permanece soltero; He los unicos hermanos que tiene llama-  
dos Ricardo y Manuel, con edades de soltero; He vive con su  
madre a la que entrega lo que gana y en cuyo auxilio no  
podria subsistir; He el padre de este moro figura con ciento  
veintisiete peetas de riqura urbana, sin que en el en sus pa-  
des figuran con otra clase de bari, cuyo expediente ha sido  
tramitado con arreglo al articulo veintay dos y siguientes  
del Reglamento para la aplicacion de la ley de Reclutamiento,  
informando el Regidor Sindico que procede conceder la exen-  
cion alegada. Y juntamente conforme con dicho dictamen  
acuerda declararse este moro soldado condicional

Propuleros de 1896

Núm. 63 - Martin Quintan Montolio Tena, que quedo pendiente de justifi-  
ficar que es hijo unico de padre pobre excepcion, presenta  
para acreditarlo con expediente instruido en esta alcaldia  
en que se acredita que Esteban Ceballos Moillo padre de este  
moro, nacio el once de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro



Que el muro de que se trata vive en la actualidad y por consiguiente  
colato, sin que tenga otro hermano como en la misma. Dado  
a este expediente la hermitacion prescrita en el artículo  
veintay dos y siguientes del Reglamento para la ejecucion  
de la ley de Partidamiento, es oportuno si que se declare proba, al fin  
del muro del actual recamparo un muro corriente. Antonio  
Perez Ordiz, por considerarse al Antonio Civil el mismo  
requerido para probar en dicho expediente. Nombro por  
cada uno de los partes un perito para tasar los bienes  
de la propiedad del Antonio Civil el mismo, los justiprecios  
el nombrado por Antonio Perez, en siete mil novecientos  
cuenta, veinticinco pectas en ventay en cuatrocientos  
setenta y cinco pectas y cincuenta centinos en renta,  
el nombrado por este muro, los exprecio en cinco mil  
dovecientos veinticinco pectas en ventay en trescientos  
trece y cincuenta centinos en renta. En virtud de la dicha  
conformidad de los peritos nombrados por los partes,  
nombré un tercero el Regidor Juicio de este Ayuntamiento  
auto para que dirimiera la discordia, cuyo perito tercero,  
tesó los bienes del padre de este muro, en siete mil ochocientos  
setenta y siete pectas en ventay en cuatrocientos  
setenta y veintidos centinos en renta. El Regidor Antonio  
Civil el mismo heca, tras el expediente de los testimonios  
de otras notariales en que interese violivieron aser  
dian la herencia de suena Rivera Liguero y una  
certificacion del auto de desposicion de Pedro Morillo  
Lacera su abuelo paterno. Pasado el expediente en informe  
me del primer teniente de Alcalde, considero oportuno  
dante la presentacion de este muro y el Regido Juicio  
informo despues, teniendo en cuenta los requisitos del  
artículo veintay tres, parrafo ultimo, del Reglamento  
para la ejecucion de la ley de Partidamiento, que este

muera que la familia de este suero necesitaba para subsistir, una parte de su renta; y excediendo de esa cantidad el producido de sus bienes, informó que debía considerarse rico. El Ayuntamiento, visto el parecer del Jefe de Justicia, acordó de pagar la ejecución alegada por el suero Juan Antonio Alonzo Tena, por resultar que su padre tiene bienes suficientes para poderse mantener, declarándole, en su consecuencia, soldado, y ordenándole al Jefe de Justicia que se le inscriba en el expediente y al pago de los derechos, y costas devengados. Contra esta resolución entabló recurso de alzada Eduardo Tena González primo hermano del suero de que se trata, por no estar conforme con el fallo dictado.

Núm. 7. Juan Pablo Sanchez Rodriguez, que quedó pendiente de justificarse que es hijo de padre pobre, no presentó en este acto documento alguno que acredite la ejecución alegada, y el Ayuntamiento, conforme con el Jefe de Justicia lo declaró soldado.

Núm. 9. Juan Quintán Sanchez Ruiz, que quedó pendiente de justificarse que es hijo de padre pobre, habiendo sido ya declarado inútil su padre el día ocho del actual, presenta para acreditar lo peticionado, un expediente instruido en este Alcaldía en el que se acredita que no tiene otros hermanos mayores de diez y siete años; que vive en la actualidad y permanece cultivando, que vive con sus padres, a los que subyuga lo que gana como jornalero, sin cuyo auxilio no podría subsistir, certificando el Secretario del Ayuntamiento que Gregorio Sanchez Castro padre de este suero, solo tiene tres percatas y setenta y cinco ceinturos, de riquero rústico amillado a su favor, a cuyo expediente se ha dado la tramitación prescrita en el artículo veintagodos del Reglamento para la ejecución de la ley de Proliferación de la agricultura, informando en su virtud el Jefe de Justicia, que proceda a conceder a este suero la ejecución alegada. El Ayuntamiento, conforme con el anterior dictamen acordó declarar a este suero soldado condicional.

Número 11. = Faustino José Gouon Sanchez, que quedó pendiente de justificar que es hijo suavecunado al hermano suyo que tiene herencia de padre y madre, y presenta para probarlo un expediente instruido ante esta Real Audiencia en el que se acredita que Manuel Gouon Pauso y el Sr. del Sanchez Dominguez padre de este suero fallecieron en la aldea de la Erava, el primero, el veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro y la segunda el día de Agosto de dicho año; y el suero de que se trata vive en la actualidad y permanece soltero; su hermano hermano Bonifacio tiene catorce años de edad, vive en la actualidad y permanece soltero; su padre que falleció en sus padres está suavecunado o su respectivo hermano que vive en su casa paterna sin cuyo auxilio no podría subsistir por que carece de bienes, y por certificación del Secretario de este Ayuntamiento, que ninguno de los contribuyentes tienen bienes en el lugar o en favor. Dado a este expediente la transcripción reglamentaria informada al Sr. Regidor Indiferente, que proceda a conceder la excusión alegada, y al Ayuntamiento conforme a su parecer, declaró a este suero soldado en condición

Número 18. = Cecilio Hidalgo Sanchez, que quedó pendiente de justificar que es hijo de su madre sola, y presenta Documento alguno que lo acredite y al Ayuntamiento conforme con el sentido lo declare soldado

Número 21. = Juan María García Moreno, que quedó pendiente de justificar que es hijo suyo de padre pobre veintinueve años, presenta para acreditarlo un expediente instruido ante esta Real Audiencia, en el que se justifica que Juan García Pauso padre de este suero nació el veintiocho de Mayo de mil ochocientos

señalamos; que el suero de que se trata vive y permanece  
 en el colono, que no tiene otro hermano mayor de  
 diez y siete años, que vive con sus padres a los que entre-  
 ga cuanto gana como jornalero sin cuyo auxilio  
 no puede subsistir. El Secretario del Ayuntamiento  
 certifica que Justo Garcia padre de este suero, figura  
 con trece pechos de riquera pecuaria y dos cincuen-  
 ta centinos de riquera urbana arrendada a su favor.  
 Dado a este expediente la tramitacion reglamenta-  
 ria superior al Peticionero Juicio que procedia a conceder  
 la exencion alegada y el Ayuntamiento conforme con  
 su parecer acordó declarar a este suero soldado condicional

Núm. 42 = Antonio Victoria Calderon, que quedó pen-  
 diente de justificar la pobreza de su padre que fue dala  
 rade iuntil el día uno del actual, presenta para acordi-  
 tarlo un expediente instruido en esta Alcaldia en el  
 que se acredita que este suero vive y permanece en el colono,  
 que tiene tres hermanos unicas y con honores de edad,  
 que vive con sus padres a quienes entrega lo que gana  
 como jornalero sin cuyo auxilio no puede subsistir.  
 Dado a este expediente la tramitacion reglamenta-  
 ria se acredita que este suero y su padre no tienen  
 bienes sueltos y el Peticionero Juicio conforme con su voto  
 que procedia a conceder la exencion alegada. El Ayun-  
 tamiento conforme con su parecer declaró a este suero  
 soldado condicional

Núm. 46 = Antonio Victoriano Gamalero (Esposito) que quedó pen-  
 diente de justificar que mantenga a la persona que  
 lo cria y educa como Esposito, presenta para acordi-  
 tarlo un expediente en que se justifica ante esta Al-  
 caldia que Antonio Paballo Valon, nació el día y  
 ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro

Que ha sido criado y educado por el Ilustre Caballero Velaz, que lo a comendado en su compañía desde que nació sin percibirle retribución alguna; que el Ilustre Caballero Velaz no tiene hijo de clase alguna, que lo que este suero gana como jornalero, lo entrega íntegro al Ilustre Caballero Velaz en quien vive desde que nació y sin cuyo auxilio no podría subsistir, que vive en la actualidad este suero y permanece soltero, y que tanto él como el Ilustre Caballero Velaz, no figuran con haber amillurado. Dado al expediente la tramitación reglamentaria informó el Sr. D. D. F. de H. que proceda a conceder la exención alegada, y al dictamen de conformidad con dicho informe acuerdo se declaró a este suero soldado condicional.

Núm. 86 = Antonio Honor Romero, que se le presentó por encontrarse enfermo, se presenta hoy, y fue llamado resultando con un suero reconocido, recitándose un informe. Reconocido por el facultativo lo declaró útil. Inhibido por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse con la advertencia presentada en el artículo veintay seis de la ley cuya inhabilitación se ha hecho constar a parte por diligencia que no ha servido de interinero por no haber, contestó: Que el hijo de padre pobre e impedido, presentando para justificarse un expediente instruido en esta Alcaldía en el que se acredita que Juan Rosalía Honor Romero padre de este suero no tiene otro mayor de diez y siete años, que el autor Honor Romero vive en la actualidad y permanece soltero, que entrega a su padre lo que gana como jornalero, sin cuyo auxilio no podría subsistir. Este expediente está instruido

con arreglo al artículo veintay dos y siguientes del Reglamento. En su virtud dispuso el Ayuntamiento que fuera reconocido el padre de este moro por el facultativo titular, al cual practico el reconocimiento declarandole inutil para el trabajo por tener los miembros equinos vacuos. En el expediente extractado, se acuerda que este moro y su padre no tienen bienes, amillador y el Regidor Sindico informa en el que procede conceder al moro de que se trata la exención alegada y el Ayuntamiento conforme con esa opinion declara soldado condicional al moro. Anterior Honor Prorato.

Núm 63. Luis Lacañas Suelto Cabanillo, que quedo pendiente de justificar que es hijo de unida pobre, no presenta documentos alguno al efecto y el Ayuntamiento conforme con el Sindico declara soldado a este moro.

Examinada la revision de los exenciones concedidas en los tres años anteriores, que quedaron pendientes al dia ocho del actual, sin que se haya suscitado reclamacion ni protesta de clase alguna, se dio por terminada la revision, despues de manifestar al Sr. Alcalde que podia ocurrir su alraba contra los venidos que acaban de tomarse y firmo con los demas concejales concurrentes, quemantado y tallado de que yo el Secretario certifico =

Antonio Frisio

Manuel Caballero

Mauricio La Ballero

José Antonio Gallego

José Antonio Gallego

Ante. Blayguen

Manuel Royales

[Signature]

Manuel Araya

Señal ordinaria del y en la villa de Badajoz a veintinueve de Mayo  
de 1897 de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de  
costumbre, se reunió en la casa consistorial, los señores conce-  
jales del Ayuntamiento de la misma, que al margen se ex-  
ponen, en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. D.  
calde Don Antonio Triviño y Martín, por el que se abrió  
abierto la sesión, y leída el acta de la anterior fue aprobada  
de ley por los señores oficiales reunidos en la última semana  
y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publica-  
da cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de la  
Provincia publicada en el Boletín oficial del día veintinueve  
de los cuarenta y seis, remediando a este pueblo el día de abril  
proximo, para el juicio y revisión de exenciones ante la bo-  
nificación mixta de Reclutamiento, de los sueros del recuento  
de este año y anterior, y en armonía con lo que previene  
de el artículo cinco de la ley de Reclutamiento, de  
acuerdo, después de una ligera discusión, nombrar Comi-  
sionado de este Ayuntamiento para que vaya en cargo  
de los sueros que han de concurrir al juicio y revi-  
sión mencionados, al Sr. D. Manuel Caballero Gouyon, que no tiene interés en el  
recuento, al que se le abonarán sesenta pesetas para  
indemnizarle los gastos y perjuicios que le cause la  
comisión, con cargo al capitán de primera retenta sexta  
del punto de cuarenta y seis, pagando también con cargo a  
dicho artículo y capitán, los socorros que se faciliten  
a los sueros que concurren al repetido juicio y revisión.  
Con lo que se dio por terminada la sesión que firmaron los  
concurrentes de que yo el Director certifico =

Antonio Triviño Mauricio Galea <sup>viboniviño</sup>

Antonio Merino José Andrés Manuel...

Jabian Triviño



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Plasencia a cinco de Abril de  
 1877. Sesión ochocientos noventa y siete, siendo la hora de  
 costumbre, se reunió en la Casa Comunal los señores con-  
 cejales del Ayuntamiento de la villa que aluzan en su  
 sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde Don Antonio Trigueros y Martín, por el que se declaró  
 abierta la sesión y leído el acta de la anterior, fue aprobado.  
 Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la última se-  
 mana, y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publica-  
 ron.

Se dio cuenta de la distribución de fondos para el mes  
 de la fecha formada por la Contaduría de este Ayuntami-  
 ento, y se acordó aprobarla y que se expidan los libran-  
 tos oportunos contra la Diputación Municipal.

También se dio cuenta de los extractos de los acuerdos  
 tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante  
 el tercer trimestre del presente año económico y se acordó  
 aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador Civil de la  
 provincia para que mande publicarlos en el Boletín ofi-  
 cial.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde, que en los  
 elecciones municipales verificadas en esta villa el día tres  
 de Octubre de mil ochocientos noventa y siete para la  
 renovación bienal de la ciudad de este Ayuntamiento  
 correspondiente a dicho año, por haber sido anulados  
 los que se verificaron en dose de Mayo de referido año  
 por Real orden de don y vi de Agosto del mismo, fueron  
 elegidos sus concejales, tres por el primer Distrito Casas

Constitucionales, y tres por el referido Distrito de Moron de  
Conventillo, para cubrir con ellos, los cinco que correspon-  
dia elegir en aquella renovacion y una vacante que queda  
en el Ayuntamiento por haber fallecido Don Jose de Cuenca y  
Almeyda que fue electo en la renovacion de mil ochocien-  
tos noventa y tres. Existe por consiguiente el hecho in-  
dudable de que fue elegido en mil ochocientos noventa  
y cinco, un concejal mas que lo que corresponde de-  
gir en aquella renovacion, para cubrir con el la vacante  
de Don Jose de Cuenca y Almeyda. Y como no es posible deter-  
minar qual de los concejales electos en mil ochocientos  
noventa y cinco ocupo el lugar vacante por fallecimiento  
de Don Jose de Cuenca y Almeyda, entiendo el que ablo, que  
no hay manera de determinarle, como no sea apelar  
de a un sorteo que es precisamente lo que ordenan las  
disposiciones vigentes. Despues de una ligera con-  
sultacion sobre lo manifestado por el Señor Presidente, se  
acordó por unanimidad, que en la sesion ordinaria  
inmediata, se proceda a practicar un sorteo entre  
los seis concejales electos en la renovacion de mil ochocien-  
tos noventa y cinco, para determinar cual es el  
que le corresponde salir en la renovacion del año  
actual por haber estado ocupando la vacante de  
Don Jose de Cuenca y Almeyda, quedando citados todos  
los concejales presentes, para practicar dicho sorteo.

Con lo que se dispuso en la sesion que precede con los  
parentes de que certifica -  
Antonio Triviño - Manrico Cadellero <sup>viboni</sup> <sup>viño</sup>  
Antonio Merino Jose Triviño  
Salvador Juan Francisco





N. 0.068.832

701 ciento nueve,

Señor presidente del Ayuntamiento de Badajoz } En la villa de Badajoz a doce  
día 12 de Abril del 1897. } de Abril de mil ochocientos noventa y siete,  
señalo la hora de costumbre se reunió en la Casa  
Consistorial los señores Concejales del Ayuntamiento  
de la villa que alcajeren contaban, en se-  
sion ordinaria y bajo la presidencia del Señor  
Alcalde Don Esteban Treviño y Martín, por el que  
se declaró abierta la sesion y leida el acta de la  
anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines  
oficiales recibidos en la ultima sesion y se acordó  
de cumplir las disposiciones obligatorias que pro-  
ducian.

Acto seguido y cumpliendo lo acordado por este  
Ayuntamiento en la sesion ordinaria del día cinco  
del corriente, se procedió a practicar un sorteo en-  
tre los seis concejales que fueron elegidos en la re-  
novacion de mil ochocientos noventa y cinco, a fin  
de determinar cual le corresponde calir en la  
renovacion del año actual por haber estado ocu-  
pando la vacante de Don José de Peña y Otazaga.  
Introducidos en uno o mas sellos papiletas con  
los nombres de los seis concejales entre quienes  
se practica el sorteo, se concluyó, que el primer  
suorube que caliría de la vacante fuera el que



latura del Ayuntamiento en la renovación del  
año actual y extraída la primera papilla  
de la urna, resultó tener el nombre de Don  
Antonio Merino Paredes, que es por consiguiente  
el que tiene que salir en esta renovación.

En seguida manifestó el Señor Presidente, que  
en el Boletín oficial del día veintidos de Mayo último,  
se publicó la Circular del Gobierno Civil de esta pro-  
vincia señalando en este punto el día octavo del  
actual para el finis y revisión de las elecciones  
ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la  
provincia, señalándose que fue suspendido todo  
y definitivamente según comunicación recibida del  
Alcalde de Cantuera en fecha cinco del actual.

Después de suspendido ya la marcha  
para la Capital los sucos que tenían que  
concurrir al expensas juicios, hubo necesidad  
de facilitarles el dinero correspondiente y debe abo-  
narse al Depositario el importe de lo que faci-  
litara. Después de una ligera discusión, se  
acordó, que con cargo al capítulo primero or-  
denado resto del presupuesto corriente, se abonar  
al Depositario las veinte pesetas que han impor-  
tado dichos sucos.

Después manifestó el Señor Presidente, que  
terminada la clasificación y declaración de solda-  
dos de los sucos del sorteo del año actual, le pa-  
rece al que habla, que debe acordarse la gratifica-  
ción que haya de abonarse al tallador uo...

brevedad por este Ayuntamiento en siete de Mayo último para la inspeccion de los muros. Después de una ligera discusión, se acordó, que con cargo al capitulo primero articulo sexto del presupuesto corriente, se aborden al tallador nombrado en citada sesion, Don Manuel Nogala Caballero, quince pesetas, como gratificación por haber practicado en verbis.

Con lo que se levantó la sesion que finian los concejales concurrentes de que certifico.

Antonio Triviño Mauricio Gallero

vibobiño

Estanislao Merino

Jabian Prius

José Straso

Mamud...

Sesion ordinaria del día 19 de Abril del 1897. En la villa de Benquerencia a diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre, se reunieron en la casa consistorial, los señores concejales del Ayuntamiento de la villa que al momento se expresan, en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Estanislao Merino, Martin, por el que se declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la ultima sesion y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publican.

Lo siguiente se dio cuenta de la comunicacion dirigida a este Ayuntamiento por el jefe de la sexta brigada topografica, participando que el día veintidos del actual a las nueve de la mañana, empezará a reconocerse la linea divisoria de los terminos municipales de Badajoz y Benquerencia, y el día veinte del corriente a las once de su mañana, se reconocerá y se marcará el mojón común a los terminos municipa





folio ciento once

citales han de verificarse el día nueve de Mayo próximo,  
 para elegir la unidad de los buconjales de que se compo-  
 nen los ayuntamientos, que constituirá a lo que le con-  
 sejunde salio en esta renovación, la persona que debe  
 acordarse donde han de establecerse las mesas electo-  
 rales de este Municipio, nombrando a la vez los  
 presidentes para cada una de las secciones. Después  
 de un ligero debate sobre lo propuesto por el Excmo.  
 Alcalde, se acordó, que la votación de la única sec-  
 ción del primer distrito, "casas buconjales", se haga  
 en expresada casa buconjal, presidiendo el Excmo.  
 de mencionada sección el Excmo. Alcalde Presidente; y  
 la votación de la única sección del segundo distri-  
 to nominado buconjales, se verifique en el local  
 de la escuela de niñas del Pósito, presidiendo  
 el Excmo. el primer teniente de Alcalde don Ma-  
 nuel Caballero Gower; que se anunciará al pú-  
 blico ocho días antes de la elección y que se par-  
 ticipa a la Junta Municipal del mismo momento que  
 venido. Todo que se levantó la sesión que firmen  
 los buconjales, de que y el Excmo. certificar.

Antonio Trujano Manuel Caballero

Julian Jover

Mauricio Caballero

V. B. O. H. O. H. O.

Manuel Ariza



Señor ordinario del Ayuntamiento de Higuera a tres de Mayo de mil  
ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre,

se reunieron en el local de sesiones de la casa consistorial, los  
señores concejales del Ayuntamiento de la misma que al mismo  
que se expusieron, en sesión ordinaria y bajo la presidencia del  
señor Alcalde Don Tiburcio Prius y Montu, por el que se de-  
claró abierta la de este día, y leído el acta de la anterior, fue  
aprobada. Se leyeron los Reales Decretos oficiales recibidos en la úl-  
tima semana y se acordó cumplir las disposiciones de car-  
ácter obligatorio que publican.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el suer-  
de la fecha, formada por la Decretoria coarctada de este  
Ayuntamiento, se acordó aprobarla, y que por la Presi-  
dencia se expidan los libramientos oportunos contra  
la Depostaria Municipal, tanto que se dio por termina-  
da la sesión, que firman los señores concejales sucesivamente, de  
que yo doy este certificado.

Antonio Prius

Manuel Caballero

Jabian Prius

Vitoriano Vitor

Manuel Caballero

Manuel Prius

Señor ordinario del Ayuntamiento de Higuera a diez de Mayo de  
mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de  
costumbre, se reunieron en el local de la casa con-  
sistorial los señores concejales del Ayuntamiento de  
la misma que al mismo que se expusieron, bajo la presi-  
dencia del señor Alcalde Don Tiburcio Prius y  
Montu y con objeto de celebrar la sesión ordi-



folio ciento doce

sesion ordinaria de este dia, y no habiendo concurrido la mayoria absoluta de todos los concejales, se dio por terminada la sesion sin efecto, que firman los concurren-tes de que yo el Secretario certifico.

Antonio Triviño Manuel Caballero

Jalrion Pinar

vi bo x b i vi bo

Manuel Triviño

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a diez y siete de Mayo del 1894. Yo de mil ochocientos noventa y siete siendo la hora de costumbre, se reunieron en la casa consistorial, los señores concejales del Ayuntamiento de la villa que al margen constan, bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Caballero y Triviño, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y no habiendo concurrido la mayoria absoluta de todos los concejales, se dio por terminada la sesion sin efecto, que firman los concurren-tes, de que certifico.

Antonio Triviño Manuel Caballero

Jalrion Pinar

vi bo x b i vi bo

Manuel Triviño

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Benquerencia a veintidós de Mayo del 1894. Yo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre se reunieron en la casa consistorial, los señores

Los Concejales de Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de el Señor Alcalde Don Antonio Escrivá, y el Ayuntamiento, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada. Se leyeron los Prodictos oficiales recibidos en la última semana y se acordó de cumplir las disposiciones obligatorias que publicaron. Solo según manifestó el Señor Alcalde que para que declarase los expedientes que quedaban pendientes de Don Antonio Escrivá con motivo de lo expresado alegado por su hijo el Sr. Escrivá, número veinte del sorteo de este año, era preciso nombrar un testigo que sustituya al expresado Don Antonio, que es incompatible en esos expedientes, para que declare en unión de Don Antonio Escrivá, que es el otro que tiene nombrado este Ayuntamiento. Después de una ligera discusión sobre lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó nombrar a Don Manuel Sánchez Fernández, número cincuenta del sorteo de este año, para que declare en unión de Don Antonio Escrivá, en el expediente que instruya Don Antonio Escrivá, con motivo de la execucion alegada por su hijo el Sr. Escrivá que se dio por terminada la presente que firman los concejales concuerdemente, de que certifico.

Antonio Escrivá

Salvador Piura

Antonio Escrivá

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Manuel Caballero





Quinto

Sesión ordinaria del 2 en la villa de Menguacencia a treinta y uno de Ma-  
 yo del 1897. } y de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora  
 de costumbre, se reunieron en la casa consistorial, los Se-  
 ñores Concejales de dicho Ayuntamiento de la misma que al  
 mismo se expusieron, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel  
Don Antonio Triviño y Martín, con objeto de celebrar la  
 Sesión ordinaria de este día, y no habiendo concunido  
 la mayoría absoluta de dichos Concejales, se dió por  
 terminada la misma sin efecto, que firman los Conce-  
 jales con asistencia de que yo el Sr. certif. =

Antonio Triviño

Manuel Caballero

Julian Jim

Manuel Triviño

Sesión ordinaria del 7 en la villa de Menguacencia a siete de Junio de  
 1897. } mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de  
 costumbre, se reunieron en la casa consistorial, los Señores  
 Concejales de dicho Ayuntamiento de la misma que al mis-  
 mo se expusieron, en sesión ordinaria y bajo la presiden-  
 cia del Sr. D. Manuel Don Antonio Triviño y Martín, por  
 el que se declaró abierta la misma y leída el acta de la  
 anterior que aprobada, se leyeron los Reales Decretos oficiales  
 recibidos en la última semana y se acordó cumplir las  
 disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta del fallo dictado por la Comisión mix-  
 ta de Negotiantes de esta Provincia, declarando  
 al Sr. Judic. Merino Moreno, unívoca teca del

partes del año actual, pidiendo de que por este Ayuntamiento  
se dicte fallo respecto a la excepcion de ley uni-  
co de padre pobre e impedido alegada por dicho suero,  
se acordó, despues de un ligero debate, confirmar el  
Acuerdo dictado por este Ayuntamiento con relacion  
a este suero, en la sesion de veinte y nueve de Mayo  
ultimo, declarandolo soldado por haber resultado  
util y con la talla legal, y declarando a la vez que  
este Ayuntamiento no tiene competencia para fallar  
la excepcion alegada por este suero, de su ley de pa-  
dre pobre e impedido, porqu' habiendo sido tratado  
y reconocido, a su instancia, en su estancia y pueblo  
de la Provincia de Sevilla, donde alegó la excepcion  
referida, la Comision mixta de Reclutamiento de  
esta Provincia, la única competente para fallar  
la excepcion, segun lo dispuesto en el artículo noven-  
ta y cinco de la ley, y en la Real orden de primer  
ro del mes corriente.

Tambien se dio cuenta de la relacion de alto que  
señalada por Don Francisco Tuboi Gamote, en nombre  
y representacion de Dona fernanda Trucum y  
Trucum, compradora de las fincas adquiridas por  
la sucesion por expresada Señora, y de conformidad  
con lo propuesto por la Junta provincial, se acordó, que  
se proceda en su dia a rectificar el amillaramien-  
to por medio del oportuno expediente, dando de alta  
a Dona fernanda Trucum la finca, con el nombre  
de "que la declaracion comprende, como heredera  
de su padre Don Francisco Trucum, alguna  
saldara de baja dicha finca, con la misma signa-  
tura que se le tiene señalada, remitiendo antes

folio ciento catorce.

En la época procedente, las relaciones de que se ha dado cuenta a la Adm. de Hacienda de la Provincia para que se viva aprobar la atención.

Con la venia de V. Excmo. Presidente, di cuenta ya el Secretario de la Distribucion de fondos para el mes de la fecha, y se acordó aprobarla, y que se expidan los libramientos oportunos contra la Depositaria Municipal.

Se dió por terminada la sesion que finian los concejales concurridos, de que yo el Sr. certifico.

Tutorio Triviño Manuel Caballero

Jabian Triviño

Manuel Caballero

vibos viciño

Manuel Triviño

Sesion ordinaria del ay. de la villa de Badajoz a catorce de junio de 1897 de mil ochocientos noventa y siete, siendo habon de contumbre, se reunieron en la casa consistorial, los señores concejales de la corporacion de la misma que al margen constan, en sesion ordinaria, bajo la presidencia de V. Excmo. Alcalde don Tutorio Triviño y el secretario, por el que se declaro abierta la sesion y como el acta de la anterior fue aprobada. Se leyeron los Políticos oficiales recibidos en la ultima semana y se acordó cumplir las disposiciones obligatorias que publican.

Dada cuenta de la comunicacion dirigida a esta Alcaldia por el Presidente de la Comision mixta de reclutamiento de esta Provincia, acompañando el recurso que ha interpuesto Tutorio Pedro Triviño vecino de este pueblo, contra el fallo de dicha Comision declarando soldado con licencia.

Uel a' Quintin Mouillo Peva, y unuero sei de Cortes del  
Año actual por este pueblo, a fin de que este ayun-  
tamiento uniforme lo que se le ofrezca sobre dicho  
recurso. Le abrió discusión sobre el asunto de que  
se ha dado cuenta, y después de declarado el punto  
suficientemente discutido, se acordó por unanimi-  
dad, uniformar el expresado recurso en el sentido de  
que proceda a admitirlo, resolviéndose como en él  
se pide; porque no puede menos de considerarse  
bien al padre del moro de que se trata, puesto  
que su bienes le producen más que lo suficiente  
para poderse mantener, sin necesidad del auxilio  
que pueda pedirle su sucesorado hijo. Tratán-  
dose de vecinos de esta villa Esteban Brito Ma-  
rillo, padre del moro Quintin, al que le producen  
un bien, según la tasación de ellos practicada, por  
trececientas setenta y dos pesetas y dos céntimos,  
de las que solo hay que deducir doce pesetas y  
veinte y dos céntimos que paga por contribu-  
ciones rústica y urbana, quedándole cuatro-  
cientas cincuenta y ocho pesetas de renta por el  
producto de su bien, hay que confesar que  
tiene más que lo suficiente para mantenerse él  
y su mujer, y que no necesita el auxilio que  
pueda pedirle su repetido hijo, único que tie-  
ne, según la prescripción del artículo sesenta  
y cinco del Reglamento para la ejecución de  
la Ley de Reclutamiento vigente. También se  
acordó que se remitieran copias de los acuerdos



Ciento quince.

Dictador por este Ayuntamiento respecto a la exención alegada por el mencionado suero, y certificación que acredite la fe de su que se justificara el acuerdo que motiva la alzada.

Se dio cuenta de la comunicación que la dirigida a esta Alcaldía, con fecha nueve del presente mes, el Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia, acompañando el recurso que ha interpuesto la vecina de esta villa Francisco Menis Hidalgo, apelando del fallo de dicha Comisión, que declaró soldado a su hijo Pedro Marcelino Bordeau Menis de los cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, a fin de que este Ayuntamiento informe lo que le parezca sobre dicho recurso; y después de su ligero debate, se acordó por unanimidad, informar que procede sea estimado el mencionado recurso, resolviéndose como se pide, porque la recurrente es madre de expresado suero, que lo dio a luz siendo soltera, y desde entonces ha criado y educado como tal hijo, viviendo con él su repararse de su lado; y porque si que siendo soltera y no tiene bienes de dar alguna cosa que el auxilio que le presta su yacitada hija. También se acordó que se acompañen al recurso, certificación de los acuerdos dictados por este Ayuntamiento respecto a la exención alegada por el mencionado suero, y otra de la fe de su que se justificara el fallo contra que su madre recurre.

Noto se

quido manifestó el Sr. Presidente, que su idea la era  
la de Recaudación voluntaria de las contribuciones mu-  
nicipales, urbana e industrial del cuartito triunfal de Provincia  
esta, era preciso acordar el medio de reunir a Pa-  
dajin los fondos recaudados para ingresarlos en tesorería.  
Después de una ligera discusión sobre lo propuesto  
por el Sr. Alcalde, se acordó nombrar a Don Juan  
Alfonso de Reina para que vaya a Padajin a ingresar  
de acuerdo con el Agente de este Ayuntamiento, los  
fondos recaudados de expresadas contribuciones, de-  
mandándole ciento veinte y cinco pesetas del capítulo de  
supervisor del primer pueblo cosiente para los gastos  
que el viaje le ocasionen.

Con lo que se dio por terminada la presente  
que firman los concejales concurrentes, de que yo el  
Secretario certifico.

Antonio Trujano

SECRETARIO

Jabian Pizar

Mauricio Galván

Manuel Caballero

Manuel Ariza

Señor ordinario del Ayuntamiento de Badajoz en la villa de Badajoz a 21 de Junio de 1897. Se dio un edicto, sacado y leído, siendo la hora de  
entonces, el Sr. Alcalde de la villa Don Antonio  
Trujano y el Sr. Secretario, se celebró en la Casa Consistorial  
con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día,  
y no habiendo concurrido la mayoría absoluta de  
señores concejales, el Sr. Alcalde dió por termi-  
nada la presente sesión que firma de que



yo el Secretario certifico

Antonio Triviño José Trarero

Manuel Thomas

Sesion extraordinaria del En la villa de Puquocencia a veinte  
 dia 26 de Junio de 1897 seis de Junio de mil ochocientos, noventa  
 y siete, siendo las diez de la mañana, se reunie-  
 ron en el Salon de sesiones de la Casa Comunal, los  
 señores concejales del Ayuntamiento de la misma que  
 aludger conulan, en sesion extraordinaria previa  
 convocatoria parada aya a domicilio y bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y Martin,  
 y no habiendo ocurrido la mayoria absoluta de  
 señores concejales, el Sr. Alcalde dió por terminado  
 la sesion sin efecto, manifestando que havia suco-  
 cido para el dia despues repudiando la causa  
 y que cualquiera que sea el numero de concejales  
 que se reunia, podian tomar acuerdos. firma la  
 presente con los que han concurrido, de que certifico.

Antonio Triviño

José Trarero

Manuel Thomas

Sesion extraordinaria  
 del dia 26 de Junio de 1897 En la villa de Puquocencia a veinte  
 dia de Junio de mil ochocientos, noventa y siete,  
 siendo las diez de la mañana, se reunieron en el Salon  
 Comunal, los señores concejales del Ayuntamiento  
 de la misma que aludger a represar, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Triviño y

Meritum, con objeto de celebrarse la sesion ordinaria  
ordinaria del día veintiseis del actual, que no puede  
celebrarse en aquel día por no haber concuerrido la ma-  
yoria absoluta del numero total de concejales de  
que se compone este Ayuntamiento, y se celebra hoy  
en virtud de la facultad que concede el parrafo  
segundo del articulo veinte y cuatro de la ley Munici-  
cipal, para lo cual se ha hecho la oportuna elevacion  
en la forma que dicho articulo prescribe. Abierta  
la sesion a las diez y media de la mañana, se  
dio cuenta de que el Secretario interino de este Ayun-  
tamiento Don Manuel Estreya Riquelme, habia  
presentado la dimision de su cargo fundada  
en que sus ocupaciones particulares, no le permi-  
ten continuar desempeñandolo. Despues de una  
ligera discusion, se acordó admitir la dimision  
de que se ha dado cuenta, y nombro interina-  
mente en cumplimiento del mencionado articulo a Don  
Juan Alfonso de Luna, con el haber anual  
que le fija el presupuesto, y el presupuesto, y  
estando presente, suscribió el cargo y firma con  
los concejales concurrentes de que certifico.

Antonio Frivino Manrique Caballero

José Arias

J. Alfonso de Luna

Manuel Estreya Riquelme

Manuel Estreya



*Solicitudes de ingreso.*

Miércoles de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costumbre, se reunió en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa que al margen se expresan, en sesión ordinaria y bajo la presidencia del señor Alcalde Don Teodoro Martínez y Martín, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior extraordinaria, fue aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la última semana, y se acordó cumplir las disposiciones de carácter obligatorio que publican.

De la cuenta de la comunicación del Señor Gobernador civil de la Provincia fecha veinte y tres del corriente, trasladando el acuerdo de la Comisión Provincial que declara nulas las elecciones Municipales verificadas en esta villa el día nueve de Mayo último, se acordó apelar del acuerdo de nulidad que se ha dado cuenta, ante el Sr. Comisario Titular de la Gobernación, por considerar injusto e inprocedente el mencionado acuerdo. Redactada en el acto la correspondiente solicitud de apelación, fue autorizada por los presentes, quedando en poder del señor Alcalde para que le dió el curso correspondiente.

Posteriormente se acordó confirmar a Don Teodoro Martínez y Martín en el cargo de Médico Titular de este Municipio que interinamente

vicio de ocupación, disponiendo que desde principio de  
julio próximo, fuese el Sr. D. Manuel Caballero, con el sueldo de mil quinientos  
reales por año, para que se le encargase en el  
punto ordinario para el año de ochocientos noventa y uno.

Con lo que se dio por terminada la presente que firmo  
yo, el Sr. D. Manuel Caballero, de que certifico.

Antoni Trivisa

Manuel Caballero

Manuel Caballero

Juan Ruiz

José Traves

José Traves

Don Manuel Caballero  
D. Manuel Caballero

Señalada ordinaria del Sr. D. Manuel Caballero, con el sueldo de mil quinientos  
reales por año, para que se le encargase en el punto ordinario para el año de ochocientos noventa y uno.

contar, se reunieron en la casa consistorial, los  
Señores concejales de Ayuntamiento de esta villa, que  
al margen de esta, en sesión ordinaria, y bajo la pre-  
sidencia del Sr. D. Manuel Caballero, primer teniente en ejer-  
cicio, don Manuel Caballero, primer, por el que se decla-  
ró abierta la sesión y leída el acta de la anterior fue  
aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales recibidos en la  
última reunión y se acordó cumplir las disposiciones de  
los que publican.

Alto seguidamente manifestó el Sr. D. Manuel Caballero, que el  
Secretario interino de este Ayuntamiento don Juan Traves,  
lo de tenia, le había manifestado que no podía conti-  
nuar desempeñando el cargo, porque se le impedían  
sus ocupaciones particulares, y rogaba por consi-  
guiente al Ayuntamiento que le aceptara la di-  
misión. Después de un ligero debate sobre lo ma-

infestado por el Señor Presidente, se acordó: admitir la dimisión  
 presentada por don Juan Alfonso de Benavente, de cargo de Secre-  
 tario interior de este Ayuntamiento que viene desocupando  
 de, y usóndrse en su remplazo con el carácter de interior, a  
 don Germano Príncipe Caballero auxiliar que es de la  
 Secretaría, y para la plaza que este deja vacante se  
 nombra interinamente a don Antonio Prieto Caballe-  
 ro, uno y otro con el haber anual que las respectivas pla-  
 zas tienen señalada en el presupuesto ordinario corriente.

Dada cuenta de esta el material invertido en la obra  
 de este Ayuntamiento durante el año económico de  
 mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, se acor-  
 dó aprobarla, y que se abone su importe de ochocien-  
 tos cincuenta y siete, con cargo al artículo se-  
 gundo del presupuesto de dicho año, uniéndose al  
 libramiento que se expide, la cuenta presentada.

Se dio cuenta de la solicitud presentada por don Manuel  
 de Torres y Errando, pidiendo que se le rebaje la cuota con  
 que figura en el repartimiento general de esta villa el  
 año mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete,  
 para subir el cupo de consumo de este Municipio  
 en aquel año, porque en el año por un error de la Junta,  
 le fueron imputados siete personas en primera cate-  
 goria, cuando de las cinco que entónces, como ahora,  
 están a su cargo, y que se le coloque en otra categoría  
 mas modesta, para que no figure con una cuota  
 tan elevada. Después de una ligera discusión, so-  
 bre la solicitud de que se ha dado cuenta, se acor-  
 dó, que en vez de figurar al recuento en el

repartimiento referido, en primera categoría con siete  
personas, la cuota anual de doscientos veinte y  
cuatro pesetas, figure en segunda categoría con cinco  
personas, la cuota anual de ciento veinte pesetas,  
que corresponden a esas personas, condonándose  
le por consiguiente, la diferencia entre las dos  
cuotas expresadas, que será cubierta con la suma  
repartida para partidas fallidas.

Con lo que se levantó la sesión que firmaron  
los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Mmanuel Caballero Jorri Arano

Mauricio Caballero Salvan Nair

Juan José Gallardo Gerónimo Inguero

Sesión ordinaria del día 12 de Julio de 1897 } En la villa de Buenavista a doce de Julio de  
mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora  
de costumbre se reunieron en la Casa Comunal, los teni-  
entes concejales del Ayuntamiento de la villa que aluden  
que se acuerde en sesión ordinaria y bajo la presiden-  
cia del primer Teniente de Alcalde en ejercicio, Don  
Mmanuel Caballero Honor, por el que se declaró abierta la  
sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Se  
leyeron los boletines oficiales, y correspondencia recibida  
en la última semana y se acordó dar cumplimiento  
lo aquello de carácter obligatorio, que publica.

En vista de lo dispuesto en el artículo tercero y en  
de la vigente ley Municipal, se acordó que este recin-  
dario se divida en tres secciones para contar de ellas, los  
individuos que han de comparecer con este Ayuntamiento  
la Junta Municipal durante el actual año.



Polis' cuenta Durr' nueva.

unos: y que siendo uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, sigan en la seccion primera los que residen en las calles de Castuera, Pozo, Uribay y Puerto Humoso y de ellos sean elegidos tres individuos; en la seccion segunda los que residan en las calles de Condeza, Utrillo, Nava y Mejorado, eligiendose de ellos otros tres individuos; y en la seccion tercera los residentes en las calles de Roda y Melcedal, eligiendose tambien entre ellos otros tres individuos, que hacen un total de nueve, numero igual al de concejales de que se componen este Ayuntamiento. Que formadas las secciones conforme a lo acordado, se publiquen en la forma ordinaria dando de seguir cuenta al Ayuntamiento en las reclamacion que se presenten contra ellas, para la resolucion que correspondiere.

Se dio cuenta de la distribucion de fondo, para el mes de la fecha y se acordó aprobarla.

Con lo que se levantó la seccion que firman los señores concejales convenientes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Caballero Mauricio Caballero

Jabran Ruiz <sup>albo</sup> <sup>niño</sup>

Spauans Gallego

Gerencian Izquierdo

Seion ordinaria del ayuntamiento de la villa de Benquerencia a Durr' nueva de  
 dia 19 de Julio del 897. } julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la  
 hora de costumbre, se reunieron en la casa consistorial  
 los señores Concejales del Ayuntamiento de la villa  
 que al margen constan, en seion ordinaria y bajo

la providencia del Señor primer Teniente de entrada en ejercicio Don Manuel Caballero Goum, por el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la anterior, fue aprobada. Se leyeron los Moletines oficiales recibidos en la última semana y se acordó cumplir la disposiciónes obligatorias que publican.

Esto se sigue manifestado al Señor Presidente, que según las quejas que le han dirigido varios vecinos de esta villa, parece por que don Luis Girona, dueño de la actualidad de la porción de terreno que en la Señora Morana de estos pueblos, pertenece a los herederos de don Juan Juan de Godoy, pone entorpecimientos al libre disfrute de las aguas de la Laguna de Taravilla, enclavada en el límite Nor-Oeste de dicha porción de terreno y casi en la linder de la Dama Real de esta villa, que es otra parte de la expresada Morana, hasta el extremo de querer prohibir que los reguados de estos vecinos, disfruten libremente las aguas de dicha Laguna, como vienen haciendo desde tiempo inmemorial; y a fin de que el Ayuntamiento acuerde lo que considere procedente sobre el particular, como asunto de su exclusiva competencia, según el artículo treinta y dos de la Ley Municipal, lo pone en su conocimiento, por tratarse de un derecho de Municipio. Después de una ligera discusión sobre lo manifestado por el Señor Presidente, se acordó, que siendo las aguas de la Laguna mencionada de uso público y gratuito, las cuales vienen disfrutando este Municipio desde tiempo inmemorial, se publique su libre uso haciendo saber al vecindario que tiene perfecto derecho a requerir disfrutamiento, en la misma



forma que ha venido utilizando hasta ahora con su  
ganador, con la advertencia de que si por alguna per-  
sona de le posea en otro momento para el repetido di-  
putado, el que sea objeto de ello, acuda a este ayunta-  
miento con la oportuna queja, para que acuerde lo que  
conviene en defensa de los derechos de la Municipalidad.

Con lo que se levantó la sesión, que firmaron los conce-  
jales concurrentes, de que yo el Sr. certifico.

Manuel Caballero      Mauricio Caballero

Juan Ruiz      <sup>vibor</sup> ~~otro~~ <sup>viño</sup>

Juan Gallardo

Gerónimo Quiñones

Sesión extraordinaria del  
Día 20 de Julio del 897. En la villa de Badajoz a veinte de Julio  
de mil ochocientos noventa y siete, siendo la día de su  
mañana, se reunió en la casa consistorial, los señores  
Concejales de Ayuntamiento de la misma que al día  
que se reunieron, en sesión extraordinaria, previa convoca-  
toria pasada ayer a domicilios y bajo la presidencia del  
señor primer teniente de Alcalde en ejercicio don Ma-  
nuel Caballero Gouyon, por el que se declaró abierta la  
sesión y se dio cuenta de la orden de la corporación de  
Badajoz de esta Provincia fecha veintidós del corriente  
en que participa que ha acordado ordenar a este ayunta-  
miento que sin excusa ni pretexto alguno y falte sobre  
la excepción alegada por el mozo Tudés Melis Mo-  
reño, a quien debe señalarse un plazo para que con-  
parezca con dicho objeto, resultando que con fecha  
trece del actual se dirigió oficio por esta Alcaldía al Sr. D.  
de Badajoz, donde reside dicho mozo, para

que le lloiam saber que se presentara ante este Ayuntamiento  
en el dia del hoy con las puebas necesarias para  
acreditar la exencion que tiene alegada, con la intelligen-  
cia que si uno comparecia, fallara este Ayuntamiento  
sobre expresada exencion, sin conceder ninguna otra  
prorroga, cuyo oficio fue notificado a expresado uno  
el dia diez y seis del presente, se acordó, Declarar solidaria-  
mente al uno del receptor de mil ochocientos noventa y cua-  
tro reales Menos Duros, y al otro de los de los de  
este con respecto a un labor ju-  
tificado la exencion que tiene alegada de ser hijo  
de padre pobre e impedido. Con lo que se eleva  
to la sesion que firmaron los señores concu-  
rentes, de que yo el otro certifico.

Manuel Laballeo    Mauricio Caballero

Jabian Ruiz    <sup>viborborvino</sup>

Juan José Gallardo

Gerónimo Requero

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz a veinte y uno de Julio de  
año 26 de Julio del 897. Mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de costu-

bre se reunieron en la casa consistorial, los señores concejales  
del Ayuntamiento de la misma qual unigen se expresaron  
en sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. primer  
teniente de Alcalde en ejercicio Don Manuel Laballeo  
Gomez, por el que se dio lais abierta la sesion y leida el  
acta de la extraordinaria anterior, fue aprobada y notifi-  
ficados los acuerdos que contiene. Se leyeron los Reales  
de oficiales recibidos en la ultima semana y se acordó  
cumplir las disposiciones de caracter obligatorio que  
publican

En vista de la circular del Sr. Gobernador



civil de la Provincia fecha veinte y dos del corriente, publicada en el Boletín oficial de veinte y tres del mismo, participando en cumplimiento de lo que prescribía el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Municipios vigentes, que el día siguiente de Agosto próximo, tendrá lugar el ingreso en baja de los votos pertenecientes al recuento de este año, los cuales ingresarán por lista a presencia y con intervención de un Comisionado del respectivo Ayuntamiento, se acordó, que se haga saber por medio de edicto a todos los que compareciendo dicho acto, y además que se le cite personalmente para que lleve a noticia de lo que voluntariamente quisiera concurrir, nombrando Comisionados que intervengan en la operación a Don Emilio Toranzo Alonzo, al que se facilitarán los documentos que expresa el artículo ciento cuarenta y cuatro de la mencionada Ley, abrogándole también con cargo al artículo sexto del capítulo primero del presupuesto comunal, la cantidad de cuarenta y cuatro para pago de los gastos que la comisión pueda ocasionarse.

Dada cuenta del expediente que se instruye en curso de la reunión de este Ayuntamiento fecha veintidós del corriente, sobre formación de secciones para sortear de ella, los vocales asociados de la Junta Municipal para el presente año comunal, del que resulta que durante los ocho días que han estado expuestas al público las copias de dichas secciones, no se han presentado contra ellas reclamaciones de clase alguna, se acordó, después de una ligera discusión, declarar ultimadas y definitivas

en dichas Sesiones a la que se dará la transmisión por  
cita por los artículos sueltos y votos siguientes de la  
Municipal vigente.

Como sea relevante la sesión que forman los bo-  
cales concurrentes, de que yo el Secretario interno certifico.

Mmanuel Caballero Mauricio Caballero

Jabian Ruiz <sup>vibor</sup> <sup>don</sup> <sup>viñño</sup>

Apurados Gallardo

Germano Quintero

Sesión extraordinaria del  
Día 1.º de Agosto del 89. En la villa de Menguancia a primer de Agosto  
de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una de su-  
manana, se reunieron en la casa consistorial, los señores  
Concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen  
constan, en sesión extraordinaria, previa convocatoria por  
da a domicilio con dos días de anticipación, anuncio al  
público en la misma fecha y avisados una hora antes  
de este acto a lo que de cada una, bajo la presidencia del  
señor primer teniente de Alcalde en ejercicio don Manuel  
Caballero Grues, por el que se declaró abierta la sesión  
y se manifestó que iba a procederse a practicar el sorteo  
de los vocales asociados que son el Ayuntamiento, para  
formar la Junta Municipal en el presente año econó-  
mico. Escritos los nombres de los contribuyentes que figu-  
ran en la sección primera, de las formadas y aprobadas  
por este Ayuntamiento, en papelitas iguales, fueron  
estas introducidas en la urna preparada al efecto, con-  
sistiendo que los tres primeros nombres que salieron de  
la urna, fueran los designados como vocales por la  
primera sección, de la Junta Municipal. Fueron extra-  
dos tres papelitas de la urna, una a una, y resultó  
que eran los nombres de Gregorio Caballero San-



de los señores Gouernador y Maestre de Armas Caballero de esta  
Real. Practicada igual operacion con los contribuyentes de  
la seccion segunda, resultaron designados Don de Riva  
y Quintana, Juan de Araya Caballero y Florentin Gallardo Cabal-  
lero. Se practicó la misma operacion con los contribuyentes  
que figuran en la seccion tercera y resultaron elegidos /  
Juan Ramon Riva, Juan Caballero Reinter y Jose Valdego  
Montoto. Resulta pues, que han sido designados en los  
sorteos que acaban de practicarse, los nueve individuos  
que quedan expresados, para formar parte de la Junta mu-  
nicipal, en el momento que se acordare. Utique teniente  
acorda que se comuniquen a los designados, se publi-  
que el sorteo en la forma ordinaria para los efectos con-  
respondientes sobre que se dio por terminada la se-  
sion, que firman los concurrentes, de que certifico.

Manuel Caballero Mauricio Caballero

Julian Ruiz

Juan Manuel Gallardo

Sesion ordinaria del dia 2 de Agosto de 1897.

En la villa de Benquerencia a dos de Agosto de mil  
ochocientos noventa y siete, siendo el hora de costumbre, se reu-  
nieron en la Sala Municipal, los señores concejales del  
Ayuntamiento de la misma que aludidos se expresan,  
en sesion ordinaria y bajo la presidencia del teniente por-  
tante de esta Real en ejercicio Don Manuel Cabal-  
lero Gouernador, por el que se declaró abierta la sesion y leí-  
da el acta de la sesion ordinaria anterior, fue aprobada  
y ratificada los acuerdos que contiene. Se leyeron los  
Repartos oficiales recibidos en la ultima semana y  
se acordó cumplir las disposiciones obligatorias  
que publican.

Dada cuenta de la solicitud que ha dirigido a esta Real Audiencia  
Gerónimo Fernandez Novicio, natural de esta villa, vecino  
de Puebla de la Nueva, soltero, jornalero y de treinta y seis  
años de edad, pidiendo se le conceda vecindad en esta  
villa, en la que reside hace mas de ocho meses, por que  
su vivienda es su interes, se acordó, despues de haber  
quea finisido, que continuandose en la residencia del  
Novicio, se le conceda la vecindad que solicita en esta  
villa, para lo cual se levantará las autozaciones oportunas  
en el padron de habitantes y demás documentos que  
compongan.

Se dio cuenta de las distribuciones de fondos para el  
año de la fecha formada por la Secretaria contaduría  
de este Ayuntamiento y se acordó a probarla, y que  
se expidan los libramientos oportunos por la Real Audiencia  
contra la Depositaria Municipal.

Con lo que se levantó la sesión que firman los  
Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Caballero vi bo r bo vi no

Mauricio Caballero

Juan Camp y Galindo

Salvador Ruiz

Jerman Tequero

Sesión ordinaria del ay. de la villa de Benquerencia a nueve de Agosto de mil  
novecientos y noventa y siete, siendo la hora de costumbre

Se se permitieron a la Real Comisaria, los señores Concejales  
de este Ayuntamiento de la misma que al margen constan, en  
sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde  
en ejercicio, primer teniente de ella de docto Ayuntamiento  
fo don Manuel Caballero Gomez, por el que se abrió  
y se abrió la sesión y se dio cuenta de la anterior, fue  
aprobada. Se leyeron los Protestos oficiales recibidos en  
la última semana y se acordó cumplir las Disposiciones



Dieciséis y tres.

Sección de carácter obligatorio que publica  
 y no habiendo asuntos de que tratar, se levanta la se-  
 sión, que firman los concejales concurrentes, lo que ya  
 se certifica.

Manuel Caballero vibonotivillo

Mauricio Calvo

Francisco Gullón

Salvador Ruiz

[Signature]

Germano Aguirre

Sección ordinaria del R. de la villa de Benquerencia a diez y seis de Agosto  
 día 16 de Agosto de 1897. De mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de  
 costumbre, se reunió en la casa consistorial, los señores  
 concejales del Ayuntamiento de la misma que alvar  
 que se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde  
 de en ejercicio don Manuel Caballero Goux, con obje-  
 to de celebrar la sesión ordinaria de este día, y no ha-  
 biendo concurrido la mayoría absoluta del número  
 total de concejales, se dio por terminada la sesión sin  
 efecto, que firman los concurrentes, lo que certifica.

Manuel Caballero vibonotivillo

Mauricio Calvo

Francisco Gullón

[Signature]

Sección ordinaria del R. de la villa de Benquerencia a veinte y tres  
 día 23 de Agosto de 1897. De Agosto de mil ochocientos noventa y siete,  
 siendo la hora de costumbre, se reunió en la casa  
 consistorial, los señores concejales del Ayuntamiento

ciento de la ruidosa que al origen constant, en sus ordi-  
naria y bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Caballero Jover, por  
calle en ejercicio don Manuel Caballero Jover, por  
el que se declaró abierta la sesión y leído el acta de la  
anterior fué aprobado. Se leyeron los Boletines oficia-  
les recibidos en las últimas semanas, y se acordó cumplir  
las disposiciones de carácter obligatorio que publican.

Lo segundo, ya propuesta del Sr. Presidente, se acordó  
nombrar a don Miguel Sosa y Badillo, Agente ejecu-  
tivo, para que proceda a recibir por la vía ejecutiva  
los descubiertos que resultan por las contribuciones é  
impuestos que ha tenido y tiene a su cargo este ayun-  
tamiento, con las facultades y atribuciones que le con-  
cede la instrucción vigente de apremio.

Después manifestó el Sr. Presidente, que para  
no de enaguar el sobrante de las yerbas de invierno  
de la Delicia Real de estos pueblos, le nombrada Ilmo.  
D. D. era preciso instruir el oportuno expediente, para  
que haya tiempo suficiente de celebrarse su correspon-  
dientes subastas, para que pueda empezarse el día  
siete o día primero de Octubre próximo, que ya ha  
bra terminado el aprovechamiento de los terrenos.  
Después de una ligera discusión sobre lo propuesto por  
el Sr. Presidente, se acordó que se instruya el expe-  
diente que se le refirió la presidencia, nombran-  
do peritos para que hacen repetido aprovechamiento  
de yerbas de invierno, a Manuel Jover y a  
Antonio Teodoro Morillo, a los que se hará saber el  
nombroamiento para que lo acepten, practiquen el  
conocimiento y pacten la oportuna declaración, obse-  
vando a cada uno de dichos peritos tres pesetas



del capitulo de impuestos del punto coniente, como  
jornal por los dias que intervengan en su trabajo.

Todo que se levante laesion que fricase los cosecheros  
pentes, de que yo el secretario certifico.

Manuel Caballero

Vitoriano Villo

Nauvito Caballero

Juan Camp Galland

Salvian Puir

Juan Camp Galland

Juan Camp Galland

En la ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz a treinta de  
Diciembre de 1871. Ayuntamiento de Badajoz a treinta y siete,  
siendo la hora designada de autemano, se reunieron  
en la casa consistorial, los señores concejales del  
Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan  
en esta ordinaria y bajo la presidencia de don Manuel  
Caballero Gouren, primer teniente  
de alcalde, por el que se declaró abierta la de este  
dia, y leida el acta de la anterior fue aprobada. Se  
leyeron los Boletines oficiales recibidos en la ultima  
semana y se acordó cumplir las disposiciones allí  
previstas que publican.

Dada cuenta de la comunicacion de don Gobernador  
civil de esta Provincia, fecha veinte y cinco de noviembre, tras  
ladrado la Real orden dictada por el Ministerio de la go-  
bernacion con fecha treinta de julio ultimo, que revoca el  
acuerdo de la Comision Provincial de Badajoz que declaró  
nulas las elecciones municipales verificadas en esta villa  
el dia nueve de mayo ultimo, y las declara válidas de  
dicha elecciones, se acordó, despues de un ligero debate, que  
se cumpla lo dispuesto en dicha Real, y en su virtud  
que se dé posesion inmediatamente a los concejales

Eligidos en las elecciones municipales que declara válidas la Real Cédula de que se ha dado cuenta, los cuales con los elegidos en la renovación ordinaria de mil ochocientos noventa y cinco, que no les haya correspondido salir en la del año actual, constituirán el Ayuntamiento durante el bienio de mil ochocientos noventa y siete a noventa y nueve, constituyéndolo y eligiendo los cargos en la forma prescrita por los artículos cincuenta y tres y siguientes de la Ley municipal.

De las cuentas del expediente que se instruye para suaguar el aparceramiento de personas de vecindad de la dehesa de la pal, denominada Moruna, perteneciente a esta provincia, se acordó que se verificase la oportuna subasta al efecto con arreglo a las condiciones siguientes. Primera: El aparceramiento tendrá principio el día primero de Octubre próximo y terminará el día treinta y uno de Marzo de la siguiente año. Segunda: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que serán satisfechas el día primero de febrero próximo venidero, en la Diputación Municipal. Tercera: El licitante se verificará con treinta y tres caberías de labranza, y el contratante no podrá prohibir la entrada del ganado de labor de estos vecinos, que disfrutará el aparceramiento gratuitamente. Cuarta: De las de estas condiciones cumplirá el contratante con que otorga el actual Jefe de Montes de esta Provincia. También se acordó que se remita el expediente a don Gobernador civil de la Provincia para los efectos correspondientes.

Con lo que se levantó la sesión, que firmaron los concejales, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Caballero *Vitoriano*

Mauricio Caballero *Francisco Gallardo*

Jabian Ruiz

*German Aguiar*